

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA A LA ENTIDAD GESTORA CORDOBESA DE RESIDUOS, S.A. (GECORSA), PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PLANTA DE TRATAMIENTO, RECICLADO Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS Y VERTEDERO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS, CON EMPLAZAMIENTO EN EL PARAJE “EL LOBATÓN”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA, Y SE SUSTITUYE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA A LA ENTIDAD POR RESOLUCIÓN DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2007

EXPEDIENTE AAI/CO/034/M13/16

Visto el expediente de Autorización Ambiental Integrada AAI/CO/034/M13/16, instruido en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba de acuerdo con lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental* y la *Ley 16/2002, de 1 de julio de 2002, de prevención y control integrados de la contaminación*, a instancias de la entidad GESTORA CORDOBESA DE RESIDUOS, S.A. (GECORSA), solicitando modificación sustancial de su autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de la Planta de tratamiento, reciclado y valorización de residuos y Vertedero de apoyo con emplazamiento en el paraje “El Lobatón”, en el término municipal de Córdoba, con el número de expediente AAI/CO/034, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

- PRIMERO.- Mediante Resolución de 18 de septiembre de 2007 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se otorgó Autorización Ambiental Integrada a la entidad Gestión de Escombros de Córdoba, S.A. (GECORSA), para la construcción y explotación de una planta de tratamiento, reciclado y valorización de residuos de construcción y demolición con emplazamiento en el paraje “El Lobatón”, en el término municipal de Córdoba, con el número de expediente AAI/CO/034.
- SEGUNDO.- En la citada Autorización Ambiental Integrada se incluye autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias “Vereda de Cabra por Santa Cruz” y “Vereda de Montilla” para la línea eléctrica y tubería de pluviales de las instalaciones de tratamiento.
- TERCERO.- Asimismo, la Autorización Ambiental Integrada incluye autorización de vertido al dominio público hidráulico de las aguas residuales de tipo urbano procedentes de las instalaciones (aseos de las oficinas y vestuarios).
- CUARTO.- Con posterioridad se han tramitado los siguientes expedientes de modificación no sustancial de la citada Autorización Ambiental Integrada:
 - Modificaciones en la implantación superficial de algunos elementos y modificaciones en la distribución temporal de la ejecución de algunos elementos de obra civil, que fue considerada no sustancial mediante Resolución de esta Delegación de fecha de 5 de febrero de 2010 (Expediente AAI/CO/034/O1, IMS-INTEGRADA-09-037).



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	1/102

- Corrección de errores en el dimensionamiento de las celdas de vertido y modificación del importe de la fianza, efectuada mediante Resolución de esta Delegación de fecha 14 de octubre de 2010 (Expediente AAI/CO/034/03 // IMS-INTEGRADA-10-034).
- Ampliación de la lista de Residuos No Peligrosos admisibles en el vertedero de la planta, otorgada mediante Resolución de esta Delegación emitida en fecha 10 de diciembre de 2010 (Expediente AAI/CO/034/02 // IMS-INTEGRADA-10-029).
- Ampliación en el plazo máximo de almacenamiento de algunos residuos peligrosos autorizados, otorgada mediante Resolución de esta Delegación emitida en fecha 8 de junio de 2011 (Expedientes AAI/CO/034/05 // IMS-INTEGRADA-11-003; y AAI/CO/034/06 // IMS-INTEGRADA-11-014).
- Inclusión del residuo “Materiales de construcción que contienen amianto” con el código LER 170605, en la lista de residuos autorizados para depositar en el vertedero de residuos no peligrosos ubicado en la planta, archivado por desistimiento mediante Resolución de esta Delegación emitida en fecha 28 de octubre de 2011 (Expediente AAI/CO/034/04 // IMS-INTEGRADA-10-041).
- Redistribución de usos en las zonas de la planta, otorgada mediante Resolución de esta Delegación emitida en fecha Con fecha 01 de noviembre de 2011 (IMS-INTEGRADA-11-028).
- Ampliación de la lista de Residuos No Peligrosos admisibles en el vertedero de la planta, otorgada mediante Resolución de esta Delegación Territorial emitida en fecha 9 de noviembre de 2012 (IMS-INTEGRADA-12-024).
- En fecha 14 de agosto de 2013, se emite nueva resolución por la que se amplía la lista de residuos no peligrosos admisibles en el vertedero (IMS-INTEGRADA-13-009).
- Redistribución de las celdas de vertido, manteniéndose la capacidad total del vertedero, así como la ampliación del listado de residuos no peligrosos admisibles en el vertedero de apoyo a la planta de tratamiento, otorgada mediante Resolución de esta Delegación Territorial emitida en fecha 01 de abril de 2016 (IMS-INTEGRADA-15-006).

QUINTO.- Mediante Resolución de fecha 8 de abril de 2014, se actualiza la autorización ambiental integrada para su adaptación a la DIRECTIVA 2010/75/UE, de 24 de noviembre, se trasmite la titularidad de la autorización a la empresa GESTORA CORDOBESA DE RESIDUOS, S.A., y se modifica la misma para su adecuación a la normativa vigente en materia de emisiones a la atmósfera y para ampliar la lista de residuos no peligrosos admisibles en el vertedero (AAI/CO/034/A1; IMS-INTEGRADA-13-022; IMS-INTEGRADA-13-037).

SEXTO.- En fecha 13 de mayo de 2016, se recibe en esta Delegación escrito presentado por la entidad GESTORA CORDOBESA DE RESIDUOS, S.A. (GECORSA), mediante el que se solicita la modificación de la Autorización Ambiental Integrada en los siguientes aspectos:

- Inscripción como productor de residuos no peligrosos respecto a los lodos de la EDAR de la instalación. Estos lodos se producen como consecuencia de un proceso de tratamiento de aguas que se realiza en las propias instalaciones y que ya estaba incluido en la AAI



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	2/102

emitida para la empresa. No obstante, se indica que esta actividad productora de residuos no peligrosos debe ser objeto de inscripción en función de lo establecido en el artículo 17.b del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*.

- Ampliación del plazo para presentación de los datos del Plan de Control, de seis meses que recoge actualmente la AAI, a un año. El Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, establece que la entidad explotadora informará de los resultados de la vigilancia y control con una frecuencia que determinará la autoridad competente y, en cualquier caso, al menos una vez al año. En consecuencia, no se observa inconveniente en lo que respecta a la normativa en materia de residuos, en que se lleve a cabo esta modificación.

Con fecha 23 de diciembre de 2016 se completa la documentación aportada por la entidad, siendo ésta considerada suficiente de acuerdo con informe del Departamento de Residuos y Calidad del Suelo de fecha 6 de marzo de 2017 (IMS-INTEGRADA-16-016).

SÉPTIMO.- Con fecha 13 de junio de 2016, la entidad GECORSA solicita modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada otorgada para la Planta de Tratamiento, Reciclado y Valorización de Residuos de Construcción y Demolición y Vertedero de apoyo, situada en el paraje “El Lobatón”, del término municipal de Córdoba para el depósito en celda independiente de vertido del código LER 17.06.05 *Materiales de construcción que contienen amianto*. Dicha solicitud y la documentación aportada dieron lugar al Expediente AAI/CO/034/M13/16.

OCTAVO.- Con fecha 26/01/2017 la entidad GECORSA aporta proyecto adicional para la ampliación de la tipología de los residuos gestionados en la actualidad por la empresa, incluyendo la valorización y/o almacenamiento de madera, voluminosos, plástico, metales, papel, y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

NOVENO.- La documentación técnica que consta en el expediente, de acuerdo con lo dispuesto en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, así como en la *Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control integrados de la contaminación*, es la siguiente:

- “*Proyecto 05/16 de Modificación Sustancial de la Planta de Tratamiento, Reciclado y Valorización de residuos de construcción y demolición en El Lobatón (T.M. Córdoba)*”, redactado por J.E.R., Ingeniero de Caminos, en mayo de 2016.
- Plan de Autoprotección, elaborado por M.A.M.L., Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, en febrero de 2015.

Con fechas 31/10/2016, 26/01/2017, 07/04/2017, 10/07/2017, 23/11/2017, 30/01/2018 y 10/07/2018 se aporta documentación complementaria por parte del promotor para completar el expediente, a requerimiento de este Servicio de Protección Ambiental:

- Documento “*Proyecto para la ampliación de la gestión de residuos en la planta de tratamiento, reciclado y valorización de residuos de la construcción y demolición existente en paraje “El Lobatón” t.m. Córdoba*”, redactado por P.P.G., Ingeniero Industrial, en enero de 2017, y visado



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	3/102

por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental con fecha 20/01/2017 y n.º de visado EMA1700108.

El documento incluye Estudio de Impacto Ambiental y Estudio de Impacto a la Salud, firmados por el mismo técnico y mismo número de visado.

- Resumen no técnico del Proyecto de ampliación, redactado asimismo por P.P.G., Ingeniero Industrial, en enero de 2017.
- “Anexo al Proyecto para la ampliación de la gestión de residuos en la planta de tratamiento, reciclado y valorización de residuos de la construcción y demolición existente en paraje “El Lobatón” t.m. Córdoba”, redactado por P.P.G., Ingeniero Industrial, en junio de 2017, y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental con fecha 27/06/2017 y n.º de visado EMA1700108.
- Plan de Emergencia Ambiental (Actualización, junio 2017), firmada en fecha 07/06/2017 por P.A.T.T., Ingeniero Industrial.
- Plan de Autoprotección, Rev. 01 (Junio 2017), elaborado por M.A.M.L., Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, en junio de 2017.
- Informe Base de Situación de Suelos, firmado en fecha 07/06/2017 por P.A.T.T., Ingeniero Industrial.
- Proyecto de Clausura, Versión 2: junio 2017.
- “Anexo al Proyecto para la ampliación de la gestión de residuos en la planta de tratamiento, reciclado y valorización de residuos de la construcción y demolición existente en paraje “El Lobatón” t.m. Córdoba”, redactado por P.P.G., Ingeniero Industrial, en noviembre de 2017.
- Documento “Informe de Situación”, firmado en fecha 15/11/2017 por P.A.T.T., Ingeniero Industrial.
- Planos 6.1 y 6.2 relativos a las instalaciones de la red de lixiviados de las celdas de amianto. Firmados en julio de 2018 por J.E.R. , Ingeniero de Caminos.

DÉCIMO.- En relación con el vertido a las aguas continentales de las cuencas intercomunitarias, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la *Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control integrados de la contaminación*, cabe hacer las siguientes consideraciones:

- La autorización ambiental integrada original, emitida mediante Resolución de 18 de septiembre de 2007 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, incorporaba la autorización de vertido al dominio público hidráulico de las aguas sanitarias.
- El proyecto objeto del presente expediente no contempla vertidos a las aguas continentales de las cuencas intercomunitarias, por lo que no ha sido preciso requerir informe del Organismo de Cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir).

UNDÉCIMO.- El expediente ha sido sometido al trámite de información pública previsto en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, durante 45 días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 140 de fecha 24 de julio de 2017. Durante este período no se han recibido alegaciones al



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	4/102

expediente. Simultáneamente, se notificó al Ayuntamiento de Córdoba lo anterior y se le solicitó la realización del trámite de notificación a colindantes previsto en el artículo 29 de la Ley 16/2002 y en el artículo 18.5 del Decreto 5/2012, de 17 de enero. No se recibió ninguna alegación durante ninguno de ambos trámites.

DUODÉCIMO.- Con fecha 13 de noviembre de 2017 fue emitido Informe favorable de evaluación de impacto en salud por parte de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Salud, de acuerdo con lo establecido en la *Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía* y en el *Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía*.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 2 de octubre de 2017 se solicita al Ayuntamiento de Córdoba informe relativo a aspectos ambientales de competencia municipal que se recoge en el artículo 20 del Decreto 5/2012, de 17 de enero. Con fecha 7 de febrero de 2018 la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba informa favorablemente la actividad solicitada.

DECIMOCUARTO.- A la vista de todo lo anterior, en fecha 11/07/2018 el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial emite Dictamen Ambiental sobre el expediente de referencia, al objeto de realizar el correspondiente trámite de audiencia al promotor. En la misma fecha, el titular presenta escrito en esta Delegación Territorial aceptando el contenido de dicho dictamen y solicitando que se continúe el trámite administrativo correspondiente.

DECIMOQUINTO.- Con fecha 12/07/2018 la Secretaría General Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio formula Propuesta de Resolución sobre el expediente de referencia.

A los anteriores antecedentes de hecho resultan los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La *Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación* establece en su artículo 9 que la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna actividad incluida en el Anexo 1 deberá someterse a autorización ambiental integrada. Concretamente, en la categoría 5.5 de dicho Anexo se incluyen los *“Vertederos de todo tipo de residuos que reciban más de 10 toneladas por día o que tengan una capacidad total de más de 25.000 toneladas, con exclusión de los vertederos de residuos inertes”*.

Asimismo, las instalaciones se encuentran contempladas en el epígrafe 11.7 del Anexo III de la *Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas*, que sustituye al Anexo I de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

SEGUNDO.- La planta de reciclaje de residuos de construcción y demolición cuenta con un vertedero para rechazos (residuos no peligrosos) con una capacidad de 1.400.000 m³, muy superior a la referida, por lo que el conjunto de las instalaciones del centro de gestión de residuos se encuentran incluidas



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7^a planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	5/102

en el ámbito de aplicación de la referida Ley 16/2002, de 1 de julio, obteniendo con fecha 18 de septiembre de 2007, la Autorización Ambiental Integrada con número de expediente AAI/CO/034.

TERCERO.- Con fecha 1 de enero de 2017 ha entrado en vigor el *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*, cuya disposición derogatoria única deroga la *Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*.

CUARTO.- El artículo 19.11 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental* define Modificación Sustancial como cualquier cambio o ampliación de actuaciones ya autorizadas que pueda tener efectos adversos significativos sobre la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente.

En el apartado b) del mismo artículo se establece que, a efectos de la AAI, se entenderá que existe una modificación sustancial cuando en opinión del órgano ambiental competente, la variación en el proceso productivo o el incremento de la capacidad de producción produzca, de forma significativa, alguno de los supuestos aplicables a la autorización ambiental unificada (incremento de las emisiones a la atmósfera, incremento de los vertidos a cauces públicos o al litoral, incremento en la generación de residuos, incremento en la utilización de recursos naturales, afección al suelo no urbanizable o urbanizable no sectorizado, o por último, afección a un espacio natural protegido o áreas de especial protección designadas en aplicación de normativas europeas o convenios internacionales) o de los siguientes:

- 1.º Incremento del consumo de energía.
- 2.º Incremento del riesgo de accidente.
- 3.º Incorporación o aumento en el uso de sustancias peligrosas.
- 4.º Afección a la calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales de las áreas geográficas que puedan verse afectadas.

A este respecto, los artículos 6.5 y 6.6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, concretan los umbrales y circunstancias para considerar la sustancialidad de las modificaciones de las actividades existentes a efectos de la Autorización Ambiental Integrada.

El artículo 10.3 de la Ley 16/2002 y el artículo 6.1 Decreto 5/2012, establecen que el titular de una instalación comunicará al órgano ambiental competente su pretensión de llevar a cabo una modificación de la instalación, indicando razonadamente, en atención de los criterios señalados en el artículo 19.11.b) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial

QUINTO.- La modificación proyectada consiste en la ampliación de la tipología de los residuos gestionados en la actualidad por la empresa GECORSA, incluyendo la valorización y/o almacenamiento de madera, voluminosos, plástico, metales, papel, y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, además de la incorporación del residuo con código LER: 17.06.05 *Materiales de construcción que contienen amianto*, por lo que ha sido considerada por el propio promotor como “modificación sustancial”, por lo que conforme al artículo 10.5 de la *Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control*



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	6/102

integrados de la contaminación, la instalación deberá disponer de una nueva Autorización Ambiental Integrada.

SEXTO.- El artículo 15 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, modificado por el Real Decreto 773/2017, de 28 de julio, establece el procedimiento simplificado de modificación sustancial de una autorización ambiental integrada.

SÉPTIMO.- De acuerdo con el apartado 9 del citado artículo 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, la resolución que apruebe la modificación sustancial se integrará en la autorización ambiental integrada, junto a las modificaciones habidas desde su otorgamiento en un único texto.

OCTAVO.- De acuerdo con la *Decisión del Consejo de 19 de diciembre de 2002, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos con arreglo al artículo 16 y al anexo II de la Directiva 1999/31/CEE*, los materiales de construcción que contengan amianto y otros residuos adecuados, podrán eliminarse en vertederos para residuos no peligrosos de conformidad con lo establecido en el inciso iii) de la letra c) del artículo 6 de la Directiva de vertidos sin realización previa de pruebas. De acuerdo con la Decisión, podrán eliminarse en vertederos de residuos no peligrosos aquellos residuos de amianto (LER 170605*) que se consideren no reactivos, estables y cuyo comportamiento de lixiviación sea equivalente a los de los residuos no peligrosos.

NOVENO.- Las instalaciones de la entidad GECORSA se encuentran incluidas en el Anexo I del *Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía*.

DÉCIMO.- Con fecha 02/10/2016 ha entrado en vigor la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, cuya disposición derogatoria única deroga la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera *Régimen transitorio de los procedimientos* de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior, salvo los actos y resoluciones dictados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley, que se registrarán, en cuanto al régimen de recursos, por las disposiciones de la misma.

UNDÉCIMO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, así como en el artículo 5 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, y teniendo en cuenta asimismo lo dispuesto en el *Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías*, en el *Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*, así como en el *Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, es competente para resolver el presente procedimiento el Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio competente por razón del territorio.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	7/102

POR LO QUE

Vistos los antecedentes anteriormente descritos, y vistas la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, y sus posteriores modificaciones; la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*; el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada; la *Ley 16/2002, de 1 de julio de 2002, de prevención y control integrados de la contaminación*; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales; la *Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera*, el *Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación*, el *Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el registro de sistemas de evaluación de la calidad del aire en Andalucía*; la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*, el *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*; el *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación Acústica en Andalucía*, y se modifica el *Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética*, así como la demás normativa de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

OTORGAR AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA a la entidad **GESTORA CORDOBESA DE RESIDUOS, S.A. (GECORSA)**, para el Proyecto de ampliación de planta de tratamiento, reciclado y valorización de residuos y vertedero de residuos no peligrosos con emplazamiento en el paraje “El Lobatón”, en el término municipal de Córdoba (AAI/CO/034/M13/16).

- La presente Autorización Ambiental Integrada incluye los siguientes Anexos:

- ANEXO I: Descripción de las instalaciones existentes y de las modificaciones no sustanciales autorizadas.
- ANEXO II: Descripción de la modificación sustancial proyectada.
- ANEXO III: Evaluación ambiental de la actuación.
- ANEXO IV: Condiciones generales.
- ANEXO V: Límites y condiciones técnicas.
- ANEXO VI: Plan de vigilancia y control.
- ANEXO VII: Listado de residuos admisibles en las instalaciones.
- ANEXO VIII: Condicionantes en materia de Salud.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	8/102

- La presente Autorización Ambiental Integrada **sustituye** a la otorgada mediante Resolución de 18 de septiembre de 2.007, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba (Expediente AAU/CO/034), así como a sus posteriores modificaciones.
- Quedan integradas en la Autorización Ambiental Integrada las siguientes autorizaciones:
 - **Autorización de Emisiones a la Atmósfera**, regulada por *Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera*, así como en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, y en el *Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía*.
 - **Actualización de la Autorización de Gestor de Residuos No Peligrosos**, conforme a lo establecido en la *Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados* y el *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*.
 - **Autorización de Gestor de Residuos Peligrosos**, conforme a lo establecido en el *Real Decreto 833/1988, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos Peligrosos*, por la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, en la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados* y en el *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*.
 - **Autorización de vertido al dominio público hidráulico** de las aguas residuales de tipo urbano procedentes de los aseos de las oficinas y vestuarios de las instalaciones.
- La Autorización Ambiental Integrada a su vez, ordena las inscripciones que se indican a continuación, las cuales se harán efectivas una vez se haya presentado la Declaración Responsable, en consonancia con lo indicado en el Anexo IV de la Resolución de Autorización Ambiental Integrada:
 - Inscripción, o actualización en su caso, de la empresa GECORSA y la instalación en el *registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles* creado por el *Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada* y modificado por el *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*, en la sección a) Autorizaciones de actuaciones sometidas a autorización ambiental integrada, y la asignación de los números que correspondan como:
 - Personas o entidades gestoras de residuos peligrosos.
 - Personas o entidades productoras de residuos peligrosos (P143786).
 - Personas o entidades gestoras de residuos no peligrosos (GRU-511).
 - Personas o entidades productoras de residuos no peligrosos.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	9/102

- Para ello, una vez emitida la Autorización Ambiental Integrada, presentada la Declaración responsable y efectuada visita de inspección a las instalaciones por técnicos de esta Delegación Territorial para comprobar la adecuación de las instalaciones, se procederá a efectuar las citadas actualizaciones e inscripciones en el registro.
- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, la Autorización Ambiental Integrada incorpora el pronunciamiento favorable de esta Delegación Territorial en relación con la evaluación de impacto ambiental de la modificación sustancial proyectada, recogiendo en el Anexo III de este documento las consideraciones y medidas correctoras resultantes de dicha evaluación.
- El otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114, 121, y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías*, y en la *Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería*, Recurso de Alzada ante la Secretaria General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Francisco de Paula Algar Torres.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	10/102

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES Y LAS MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES REALIZADAS

La entidad GECORSA cuenta desde el 18 de septiembre de 2007 con Autorización Ambiental Integrada, expediente n.º AAI/CO/034, para la construcción y explotación de una planta de reciclaje de residuos de construcción y demolición y vertedero de rechazos de dicha planta con una capacidad total del orden de 1.400.000 m³ en el horizonte de 20 años, en el paraje “El Lobatón”, del término municipal de Córdoba.

Con las modificaciones no sustanciales autorizadas con n.º de expedientes IMS-INTEGRADA-10-029, IMS-INTEGRADA-12-024, IMS-INTEGRADA-13-009 e IMS-INTEGRADA-13-022/13-037 se ha ido ampliando gradualmente la lista de residuos no peligrosos admitidos en las instalaciones de la empresa.

1.- Descripción de las instalaciones existentes

Las instalaciones de gestión de residuos no peligrosos están constituidas básicamente por una planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición y un vertedero para los rechazos de dicha planta.

Acceso

El acceso se realiza desde el enlace con el paso superior sobre la N-432 que da servicio a las instalaciones del Complejo Medioambiental de Córdoba gestionado por SADECO.

Área de recepción del material

Se sitúa a continuación de la puerta de acceso al recinto. En ella se ubican los siguientes elementos:

- edificio de oficinas
- báscula para pesaje de camiones
- vestuarios y aseos para el personal
- nave para almacén y talleres

Área de acopio de entrada y tratamiento previo

Desde el área de recepción se accede a la zona donde se realizarán las operaciones de clasificación y eventual almacenamiento previo de los productos entrantes antes de su tratamiento. Está constituida por una amplia explanada que permite la maniobra de descarga de los camiones y el acopio de los materiales entrantes en diferentes zonas según la caracterización que se haya hecho del residuo a su recepción.

Esta zona está reservada para realizar la separación manual y mecánica de los elementos destinados a su recogida por otros gestores autorizados, de forma que queden los residuos de construcción y demolición exentos de elementos indeseables con vistas a su reciclaje. También sirve como almacenamiento temporal de los elementos entrantes antes de su tratamiento.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	11/102

En esta zona se ubican contenedores para almacenamiento de los diferentes elementos, plásticos, maderas, etc., que se hayan separado en el proceso de clasificación manual y mecánica.

Toda la zona recibe un tratamiento en coronación con firme de hormigón en masa que permite la recogida de los lixiviados y su conducción a la balsa de lixiviados.

Muros y talud de separación

Las instalaciones cuentan con un muro en L de hormigón armado y talud en tierras, de 4,50 m de altura para separar la zona de acopio y tratamiento previo de la de ubicación de la maquinaria de proceso, y un segundo muro para contención de tierras en zona de contenedores, de 2,35 m de altura, igualmente con tipología en L de hormigón armado.

Área de proceso y acopio de salida

Está constituida por una gran plataforma donde se ubica la maquinaria de proceso, así como los acopios de árido reciclado.

La zona situada bajo la maquinaria de proceso, susceptible de producir lixiviados, está dotada con firme de hormigón en masa para permitir la recogida de los lixiviados. El resto está dotado con firme de zahorra artificial.

Área de vertido

Está constituida por las celdas para vertido de residuos no peligrosos, con las siguientes características de protección:

- Geotextil de protección de 300 g/m² sobre el terreno natural
- Lámina impermeabilizante de PEAD de 1,5 mm de espesor
- Geotextil de protección de 150 g/m²
- Capa de grava drenante de 20-50 mm, de 30 cm de espesor, que puede sustituirse en las paredes por un geotextil drenante
- Geotextil filtro de 150 g/m²

Balsa de lixiviados

El vertedero de rechazos dispone de una balsa de evaporación de lixiviados. Dicha capa está impermeabilizada y dispone de cerramiento perimetral.

Otras instalaciones

- red de drenaje superficial: para evitar la entrada de escorrentías a la zona de trabajo.
- red de abastecimiento y red de riego: acometida a la red general que discurre al otro lado de la N-432.
- red de saneamiento.
- red de lixiviados.
- viales de circulación de vehículos.
- cerramiento perimetral: a base de malla y postes de acero galvanizado de 2,00 m de altura.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7^a planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	12/102

Instalaciones auxiliares

Entre las instalaciones auxiliares para la operación de la planta se pueden señalar:

- Red de media tensión: el suministro de energía eléctrica se realiza desde la línea de media tensión que discurre al oeste de la parcela, al otro lado de la N-432, con un centro de transformación. La línea tiene una longitud de 260 m.
- Red de baja tensión: para el suministro a las instalaciones de recepción, alumbrado y alimentación de la maquinaria fija.
- Depósito para combustible: prefabricado, para el suministro de la maquinaria móvil (retroexcavadora sobre orugas, pala cargadora sobre neumáticos, máquina tipo Bobcat dotada de diversos útiles, vehículos portacontenedores, camión volquete, dumperes hidráulicos, etc.).
- Red de alumbrado.
- Red piezométrica de control.

2.- Descripción del proceso de tratamiento de residuos de construcción y demolición

La capacidad de tratamiento de la planta es de 250.000 toneladas/año.

Las operaciones que se realizan en la línea de tratamiento de RCDs existente son las siguientes:

- Admisión y primera selección
- Línea de clasificación
 1. pretratamiento
 2. alimentación de la línea
 3. limpieza de la fracción 0-100 mm
 4. limpieza de la fracción + 100 mm
- Línea de trituración
 - alimentación de la línea
 - línea de trituración compacta
 - línea para limpieza de fracción + 40 mm triturada
- Eliminación de elementos no valorizables mediante depósito en vertedero

3.- Sistema de explotación del vertedero

El diseño de explotación del vertedero cuenta con cuatro fases constructivas, subfases, 7 celdas principales y varias subceldas, hasta alcanzar una capacidad total del orden de 1.400.000 m³, según se refleja en el siguiente cuadro:



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	13/102

FASES	SUBFASES	CAPACIDAD (m ³)	CELDAS	SUBCELDAS
1	1.1	132.500	1	
	1.2	132.500	2	
2	2.1	132.500	3	a,b,c,d,e,f,g
	2.2	160.000	4	
3	3.1	190.000	5	
	3.2	200.000	6	
4	4	452.500	7	
TOTAL		1.400.000		

Los residuos se irán depositando uniformemente y se irán compactando para asegurar su estabilidad. Posteriormente, se aplicará una capa de cubrición de 10 cm de espesor mínimo de material adecuado. La cubrición se realizará con periodicidad diaria, pudiéndose extender a una periodicidad semanal en aquellos períodos en los que se recepcione poca cantidad de residuos en las instalaciones.

4.- Elementos de protección

Celda de vertido:

- Geotextil de protección de 300 g/m² sobre el terreno natural
- Lámina impermeabilizante de PEAD de 1,5 mm de espesor
- Geotextil de protección de 150 g/m²
- Capa de grava drenante de 20-50 mm, de 30 cm de espesor, que puede sustituirse en las paredes por un geotextil drenante
- Geotextil filtro de 150 g/m²

Balsa de lixiviados:

- Geotextil de protección de 300 g/m² sobre terreno natural
- Capa de grava drenante 20-50 mm, de 30 cm de espesor
- Geotextil de protección de 300 g/m²
- Lámina impermeabilizante de PEAD de 2,0 mm de espesor

5.- Red de pluviales

Está compuesta por una serie de cunetas, en general hormigonadas, en las lindes sur y oeste al pie de talud de la plataforma y como protección de las celdas de vertido.

En la zona oeste existe un colector enterrado que recoge las aguas del enlace de SADECO y de una pequeña vaguada que procede del otro lado de la N-432, conduciéndolas aguas abajo por debajo del dique de cierre donde se restituyen al cauce natural.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7^a planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	14/102

6.- Red de lixiviados

Todas las escorrentías en contacto con el material a reciclar se conducen a la celda de vertido para su control desde ahí dentro de la red de lixiviados.

La red de lixiviados está compuesta por los dispositivos de control de fugas y de desagüe de la celda de vertido, y bombeo de lixiviados, que se sitúan al pie del dique de cierre de la celda:

- arqueta de detección de fugas
- arqueta de válvulas
- depósito de lixiviados
- arqueta de bombeo y bomba de lixiviados
- tubería de impulsión hasta la balsa de lixiviados

En la parte más elevada de la parcela se sitúa la balsa de lixiviados y los elementos que permiten la reutilización del agua:

- balsa de lixiviados
- toma de agua industrial
- bombeo de lixiviados
- tubería de impulsión a la red de agua industrial

7.- Aguas sanitarias

Para su depuración está instalada una depuradora compacta que permite restituir el agua residual al cauce natural en adecuadas condiciones.

8.- Plan de clausura del vertedero

Una vez finalizadas las operaciones de vertido, se procederá al sellado del vertedero, que constará al menos de las siguientes capas:

- capa de material de regularización, de espesor variable
- capa de arcilla de 75 cm de espesor compactada para evitar la percolación de la lluvia
- capa de 50 cm de espesor de tierra de origen vegetal



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	15/102

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL PROYECTADA

1.- Expediente: AAI/CO/034/M13/16

2.- Promotor: GESTORA CORDOBESA DE RESIDUOS, S.A. (GECORSA)

3.- Instalación: Planta de tratamiento, reciclado y valorización de residuos y vertedero de eliminación de residuos no peligrosos

4.- Emplazamiento: Carretera N-432 Badajoz – Granada, paraje “El Lobatón”, del término municipal de Córdoba.

5.- Objeto del Proyecto:

La empresa GECORSA cuenta desde el 18 de septiembre de 2007 con Autorización Ambiental Integrada, AAI/CO/034, para la construcción y explotación de una planta de reciclaje de residuos de construcción y demolición y vertedero de rechazos de dicha planta con una capacidad total del orden de 1.400.000 m³ en el horizonte de 20 años.

Asimismo, con las modificaciones no sustanciales autorizadas con n.º de expedientes IMS-INTEGRADA-10-029, IMS-INTEGRADA-12-024, IMS-INTEGRADA-13-009 e IMS-INTEGRADA-13-022/13-037 se ha ido ampliando gradualmente la lista de residuos no peligrosos admitidos en las instalaciones de la empresa.

Con el proyecto actual de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada, la entidad GECORSA pretende:

- La ampliación de la tipología de los residuos gestionados en la actualidad en las instalaciones, incluyendo la valorización y/o almacenamiento de madera, voluminosos, plástico, metales, papel, cartón y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Incorporación en el vertedero de eliminación existente en las instalaciones del residuo con código LER: 17.06.05 *Materiales de construcción que contienen amianto*, que se llevará a cabo mediante depósito en celdas estancas.

Los residuos admisibles tanto en la planta de tratamiento como en el vertedero de apoyo, resultantes de las distintas modificaciones no sustanciales tramitadas más la presente modificación sustancial, se recogen en el Anexo VII de la presente autorización.

A continuación se describen detalladamente las modificaciones proyectadas por la entidad GECORSA:



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	16/102

1.- Incorporación del nuevo código LER 17.06.05 *Materiales de construcción que contienen amianto*, para su eliminación mediante depósito en celdas estancas:

La entidad GECORSA proyecta la:

- Incorporación, dentro de los residuos gestionados en la planta, del código LER: *17.06.05 Materiales de construcción que contienen amianto*.
- Obtener la Autorización como *Gestor de Residuos Peligrosos* para la eliminación mediante depósito de residuo código LER 17.06.05, en celda de vertido independiente de 24.714 m³ de capacidad útil.

La eliminación se llevará a cabo mediante depósito en celdas estancas, separadas del resto de las existentes.

A la fecha de redacción de esta modificación del proyecto de Planta de Tratamiento, Reciclado y Valorización de Residuos de Construcción y Demolición y Vertedero de apoyo para Residuos No Peligrosos, la celda de vertido construida en la Fase 1.1 de ejecución, se encuentra en una fase avanzada de llenado, por lo que la propiedad ha determinado la construcción de nuevas celdas de vertido correspondiente a la Fase 1.2 y siguientes.

Los criterios utilizados para la celda de vertido son los siguientes:

- Se establece una celda estanca, independiente y separada del resto de celdas de vertido y aislada de ellas y del medio ambiente, que acogerá exclusivamente los residuos recepcionados bajo el código LER *17.06.05 Materiales de construcción que contienen amianto*. En el proyecto inicial de modificación sustancial presentado, se adoptaba una planta trapezoidal, en lugar de la planta rectangular, para así conseguir una mejor adaptación al terreno existente. Sin embargo en el oficio aportado por la entidad con fecha 30/01/2018 se aporta plano con la división en dos fases de la ejecución de la celda de amianto. En este nuevo plano se divide la celda inicial en Celda 3.1 (Fase 2.1.1) con un volumen útil de 5.808,24 m³ y Celda 3.2 (Fase 2.1.2) con un volumen útil de 18.905,76 m³.
- Las características de estanqueidad de la celda de vertido serán, como mínimo, las correspondientes a la categoría de Vertedero para Residuos No Peligrosos. Para mayor garantía de cumplimiento de las condiciones de permeabilidad bajo la celda de residuos de amianto, se decide instalar una barrera geológica artificial (≥ 50 cm).
- Red de pluviales: se establecerá una cuneta perimetral en coronación para recogida de pluviales, evitando de esta forma la penetración en el interior de la celda de posibles escorrentías superficiales.
- Red de lixiviados propia, formada por los siguientes elementos
 - Capa drenante bajo la masa de residuos.
 - Pozo de recogida de lixiviados situada en el interior de la celda de vertido.
 - Bombeo primario de lixiviados mediante bomba sumergible hasta depósito intermedio situado en la plataforma superior, fuera de la zona de celdas de vertido.
 - Depósito intermedio cerrado para alimentación del sistema de filtrado. Situado en superficie, con cubeto de recogida de fugas.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7^a planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	17/102

- Sistema de filtrado de lixiviados para retención de fibras de amianto, compuesto de bomba de aspiración, filtrado de fluido en tres etapas, mediante filtros sucesivos colocados en serie de malla cada vez más tupida (220, 50 y 1 μm).
- Conducción de agua filtrada hasta la red interior de lixiviados existente en las instalaciones.
- Red de detección de fugas y control de filtraciones, formada por los siguientes elementos:
 - Red ramificada de tuberías drenantes bajo la lámina impermeable.
 - Arqueta de concentración de fugas.
 - Colector emisario.
 - Arqueta de control de fugas y bombeo de posibles lixiviados.

Descripción del proceso

El procedimiento operativo es similar al seguido en el resto de residuos admitidos en la instalación, con las variaciones propias derivadas del material a tratar.

Recepción del residuo en la instalación

- En la báscula de entrada se identifica y registran los datos del transportista, cliente, origen del residuo, número de licencia y residuo transportado, al igual que con el resto de residuos recibidos en la instalación. Se registrará asimismo, el peso de entrada del vehículo.
- El residuo de amianto vendrá acompañado de su correspondiente documentación, y será entregado por transportista autorizado.
- Los residuos no deberán contener sustancias peligrosas distintas del amianto aglomerado, incluidas las fibras aglomeradas mediante un aglutinante o envasadas en plástico.
- El vertedero aceptará bajo este epígrafe, únicamente material de construcción que contenga amianto y otros residuos de amianto adecuados.
- El residuo se recibirá debidamente paletizado y retractilado, de manera que se garantice la no volatilidad de la fibra del residuo.

Depósito del residuo en vertedero

Una vez admitida su entrada en las instalaciones, el vehículo recibirá las indicaciones para dirigirse a la celda de vertido asignada para su eliminación.

Estos residuos se eliminarán en una celda separada del resto del vaso de vertido suficientemente estanca, que solamente admitirá este tipo de residuos.

- El personal de la empresa GECORSA debidamente autorizado para la gestión de estos residuos, indicará al transportista la zona de descarga, y depositará el residuo en el interior de la celda correspondiente, de



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	18/102

forma ordenada, mediante el auxilio de medios mecánicos (camión-pluma, portapalet, carretillas elevadoras automotoras).

- Durante la descarga se observarán las medidas de seguridad correspondientes que, además de la seguridad de los trabajadores, garanticen la estanqueidad de la envoltura del residuo en todo momento, reforzando la misma si fuese necesario, antes de su depósito.
- Para evitar la dispersión de fibras, la zona de depósito se cubrirá diariamente y antes de cada operación de compactado con material adecuado.

Salida del vehículo de transporte de residuos de la instalación

- a) Una vez realizado el depósito del residuo siguiendo las indicaciones del personal de Gecorsa, el vehículo se dirigirá a la zona de acceso situándose sobre la báscula de salida.
- b) En este punto se tomará el peso de salida, y se entregará el albarán justificante del residuo depositado en las instalaciones.

Sellado final de la celda de vertido

- Para evitar la dispersión de fibras se colocará una cubierta superior final sobre la celda de vertido.
- Sobre dicha celda no se efectuará ninguna obra que pudiera provocar la liberación de fibras, y una vez cerrada la celda, se conservará el plano con la ubicación exacta de la misma para localizar en todo momento dónde se encuentran los residuos de amianto.
- Igualmente, se tomarán las medidas apropiadas para limitar los usos posibles del suelo tras el cierre de vertedero para evitar el contacto humano con los residuos.

Descripción de las obras necesarias:

Área de vertido del residuo código LER 17.06.05

Las celdas de vertido para la eliminación de residuos peligrosos identificados con el código LER 17.06.05 se realizarán en la zona identificada como Fase 2.1., aproximadamente sobre las subceldas identificadas como 3-a, 3-b y 3-c. La capacidad útil de la nueva celda colmatada a ras de coronación de diques es de 24.714 m³, según medición obtenida a partir de los perfiles transversales.

En el proyecto inicial de modificación sustancial presentado, se adoptaba una planta trapezoidal, en lugar de la planta rectangular, para así conseguir una mejor adaptación al terreno existente. Sin embargo en el oficio aportado por la entidad con fecha 30/01/2018 se aporta plano con la división en dos fases de la ejecución de la celda de amianto. En este nuevo plano se divide la celda inicial en Celda 3.1 (Fase 2.1.1) con un volumen útil de 5.808,24 m³ y Celda 3.2 (Fase 2.1.2) con un volumen útil de 18.905,76 m³.

Sus características constructivas se corresponden con las de las celdas de residuos no peligrosos que se recogen en los planos del proyecto de la AAI correspondientes al expediente AAI/CO/34.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7^a planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	19/102

La celda se dotará con capa impermeabilizante artificial mediante lámina de PEAD protegida con geotextil, ante la eventualidad de que el material natural no alcance un coeficiente de permeabilidad $k < 10^{-9}$ cm/s.

Sobre la lámina impermeable se coloca en el fondo de la celda una capa de filtro-dren, que en las paredes se puede sustituir por geomembrana drenante con geotextil de protección. Bajo la lámina impermeable se dispondrá la red de control de fugas.

La red de recogida de lixiviados de esta nueva celda, es independiente de las existentes en el resto de la instalación. Se dispondrá a la salida un sistema de filtrado de las posibles fibras de amianto.

Una vez colmatada y sellada la celda de vertido no se efectuará sobre la misma ninguna clase de obra que suponga un riesgo para la capa de sellado o pudiera ocasionar o permitir la salida de fibras, lo que se justificará con el correspondiente Proyecto de sellado.

Movimiento de tierras

Incluye las siguientes operaciones:

- Despeje y desbroce de la zona de obras, con retirada de la capa de tierra vegetal y su acopio o empleo en los lugares indicados en los planos.
- Excavaciones para perfilado de la celda de vertido y transporte de productos de excavación a lugar de empleo.
- Terraplenado con material de excavación en la ejecución de los diques de contención de la celda de vertido.

Impermeabilizaciones y drenajes

La base y los lados del vertedero disponen de una capa mineral con unas condiciones de permeabilidad y espesor cuyo efecto combinado en materia de protección del suelo, de las aguas subterráneas y de las aguas superficiales es equivalente al derivado de los siguientes requisitos establecidos en el apartado 3 del Anexo I del Real Decreto 1481/2001:

Vertederos para residuos no peligrosos: $k \leq 1,0 \times 10^{-9}$ m/s; espesor ≥ 1 m.

(k = coeficiente de permeabilidad; m/s = metro/segundo)

Además de la barrera geológica anteriormente descrita, se añade un revestimiento artificial impermeable bajo la masa de residuos y, con el fin de mantener en un mínimo la acumulación de lixiviados en la base del vertedero, un sistema de recogida de lixiviados.

Incluye la colocación de las láminas impermeabilizantes de Polietileno de Alta Densidad (PEAD), capa de filtro-dren y geosintéticos de protección, en celda de vertido y balsa de lixiviados.

La disposición de los diferentes elementos es la siguiente:

- Geotextil de protección de 300 gr/m² sobre fondo.
- Lámina impermeabilizante de PEAD de 1,5 mm de espesor.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	20/102

- Geotextil de protección de 150 gr/m².
- Capa de grava filtro–dren de granulometría continua 0-32 mm, espesor mínimo 30 cm, que puede sustituirse en las paredes por un geotextil drenante.

Los geotextiles se anclan mediante zanja en la coronación del talud.

Instalación eléctrica de Baja Tensión

La instalación eléctrica en Baja Tensión consta de diferentes circuitos para alimentar los equipos de bombeo y filtrado de lixiviados, con una potencia conjunta de unos 2,0 kw, así como el cuadro eléctrico de accionamiento y protección para los mismos.

Red de control de fugas

Está compuesta por los dispositivos de control de fugas. Se dispone por debajo de la lámina impermeabilizante.

Está integrada por los siguientes elementos:

- Red ramificada de tuberías de PVC ranurada para drenaje, diámetros 160-110 mm. Se instala en zanja excavada en el terreno natural, rellena con material drenante (granulometría 5-32 mm), envuelto todo en geotextil. El conducto colector final entronca a la arqueta de concentración de filtraciones.
- Arqueta de concentración de filtraciones. Completamente cerrada. Se construye en hormigón, quedando enterrada bajo la lámina impermeabilizante.
- Colector de salida. Tubería de FD Ø 150 mm. Enterrada en zanja excavada en el terreno natural, bajo el dique de cierre de la celda de vertido. Relleno de zanja con material impermeable u hormigón. Descarga en la arqueta de control de filtraciones.
- Arqueta de control de filtraciones. En hormigón. Situada en el exterior de la celda. No dispone de conducto de salida. Permite el bombeo de la posible filtración que se produzca al depósito intermedio de lixiviados que se indica más adelante.

Red de lixiviados

La aportación de lixiviados procede exclusivamente de las precipitaciones que se recogen directamente en la celda. La cuneta perimetral de esta celda impide la entrada de escorrentías procedente del exterior.

Dado que la ejecución de la celda de amianto de 24.714 m³ de capacidad total, se divide en dos fases (Fase 2.1.1 Celda 3.1 de 5.808,24 m³ y Fase 2.1.2 Celda 3.2 de 18.905,76 m³), la ejecución de la red de lixiviados también se estructura de forma similar.

Elementos de la red de lixiviados:

Fase 2.1.1 (Celda 3.1):



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7^a planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	21/102

La red de lixiviados está compuesta por los dispositivos de concentración y bombeo de lixiviados que se sitúan al pie del dique de cierre de la parte más baja de la celda, dentro de la misma. Se completa con el sistema de filtración de las fibras de amianto que pudieran haberse incorporado a los lixiviados.

- Pozo de concentración de lixiviados y bombeo. Los lixiviados pueden entrar por la tubería del sistema de drenaje de la celda ya descrito anteriormente, o a través de las perforaciones de la pared del pozo. Exteriormente se recubre con geotextil filtro y anillo de material filtro-dren.
- Sistema de bombeo primario. Dentro del pozo se instalan dos tuberías PVC corrugadas de doble pared y ranuradas, en posición vertical, de diámetro nominal 400 mm (diámetro interior 362 mm), para instalación de la bomba sumergible de impulsión. El espacio entre las tuberías y el pozo se rellena con material granular 5-32 mm.
- Tubería de impulsión directo hasta sistema de filtrado.
- Sistema de filtración de lixiviados, para separación de fibras de amianto. La instalación filtradora es de tres pasos, estando situada dentro de caja estanca de 760x300x680 mm. Está compuesto por los siguientes elementos:
 - Bomba de lixiviados de 30 l/min, autoaspirante, protegido por funcionamiento sin engrase. Alimentación eléctrica a 230 v y 0,45 kw de potencia. Interruptor de protección personal. Conexión eléctrica Conexión/Desconexión por órganos sensorios. Manguera aspiradora de 5 m.
 - Batería de filtros de tres etapas. Control eléctrico del estado de filtros por interruptor de presión, que impide el funcionamiento de la bomba cuando se colmatan.
- Tubería de impulsión a red de lixiviados general de la instalación.

Fase 2.1.1 (Celda 3.2)

Tanto los lixiviados de la celda 3.1 como los de la 3.2 (suponiendo que ambas están operativas), se incorporan al depósito intermedio de lixiviados.

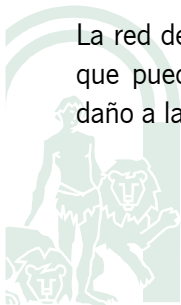
Por tanto al sistema se le incorporaría entre las celdas de vertido y el sistema de filtrado el siguiente depósito:

- Depósito intermedio de lixiviados. Se sitúa en el borde de la plataforma general de la instalación, fuera de la zona de vertido, aunque próximo a ella. Será de PRFV, cilíndrico, de 8.000 l de capacidad. Se dispondrá en superficie, dotado con cubeto para recogida de lixiviados en caso de rotura. El volumen útil del cubeto, de hormigón armado y perfectamente estanco, es superior a la capacidad del depósito.

De esta manera, con toda la capacidad de la celda de amianto operativa, se garantiza el filtrado del lixiviado de la celda.

Red de pluviales

La red de pluviales propia de la celda, tiene por objeto controlar las escorrentías exteriores e interiores de forma que puedan ser conducidas a los cauces naturales en adecuadas condiciones que impidan cualquier tipo de daño a las instalaciones, erosiones indeseadas, etc.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	22/102

Se dispone una cuneta perimetral en coronación alrededor del nuevo vaso con el objeto de controlar las escorrentías exteriores e impedir su entrada en la celda, lo que conllevaría mayor cantidad de lixiviado a gestionar.

2.- Valorización y/o almacenamiento de madera, voluminosos, plástico, metales, papel, cartón y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos:

La entidad GECORSA proyecta la ampliación de la tipología de los residuos gestionados en la actualidad en las instalaciones, incluyendo la valorización y/o almacenamiento de madera, voluminosos, plástico, metales, papel, cartón y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Descripción de los procesos:

La actividad de ampliación se divide en tres líneas principales.

Línea de madera y voluminosos

En esta línea los residuos, de distinta procedencia, voluminosos y restos de madera, en la primera fase de ejecución, serán descargados en el lugar destinado para tal fin, en el que se retirarán manualmente los posibles residuos peligrosos detectados (latas de pintura, envases...).

En la segunda fase la madera y voluminosos pasarán por una cinta de triaje, en la que se separarán los distintos elementos valorizables, enviando a vertedero una menor cantidad de residuos. El triaje se realizará por medios mecánicos (electroimán) y por medios manuales (cinta de triaje).

El material no valorizable, se depositará en el vaso de vertido.

Línea de valorización de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

Para la valorización de RAEE, se hará uso de la nave industrial existente en el interior de las instalaciones y de la explanada exterior adyacente.

Se destinará un área dentro de la nave para esta línea de valorización de 361,45 m² y de 67,11 m² para el almacenamiento temporal de los RAEE que no se va a valorizar, sobre los que se realizará únicamente el almacenamiento temporal.

La explanada adyacente será utilizada para el almacenamiento de los residuos procedentes de la línea de tratamiento, ocupando un área de 375,00 m². Este área de almacén exterior será compartida con los residuos que derivan de la línea de valorización de papel, cartón, plástico y metal.

La valorización de aparatos eléctricos y electrónicos incluirá:

- Pretratamiento manual de clasificación y extracción de componentes peligrosos.
- Tratamiento mecánico de aparatos eléctricos, incluyendo la descontaminación previa de forma manual. Se incluirán aquí un equipo de trituración, una cinta de triaje y una para la separación de los metales no férricos, basada en la tecnología de Foucault.
- Almacenamiento de televisores CRT para su envío a planta final autorizada.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	23/102

- Desmontaje manual de pantallas planas, equipos informáticos y aire acondicionado, tras la extracción de los componentes peligrosos, como el fluido refrigerante.
- Almacenamiento de lámparas y tubos fluorescentes para su envío a planta final autorizada.
- Clasificación y almacenamiento de pilas y baterías para su envío a planta autorizada.

Línea de tratamiento de papel, cartón, plástico y metales

Esta línea se situará en la zona exterior adyacente a la nave, que será cubierta mediante carpa y el pavimento ejecutado mediante solera de hormigón impermeabilizado, en la segunda fase de implantación. En la primera fase se realizará su acopio en contenedores.

El papel, cartón, plástico y metales procedentes del exterior o en forma de residuos de las líneas anteriores serán clasificados, y/o compactados para su expedición a planta final.

Emplazamiento de las líneas de tratamiento:

Las nuevas líneas serán incluidas en el interior del mismo recinto ya autorizado para la gestión de residuos, no existiendo ampliación de la superficie considerada.

Se hará uso de las siguientes áreas:

a) Nave de dimensiones 40,00 x 15,00 metros, ya existente, de 600,00 m². Existirán dos zonas diferenciadas:

a.1) Línea de valorización de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (361,45 m²).

- Área de descontaminación y valorización 25,00 m².
- Área de almacenamiento RAEE 42,00 m².
- Área de recepción y descarga 35,36 m².
- Área de almacenamiento 16,00 m².
- Área triturador y separador magnético 31,46 m².
- Área almacenamiento de residuos clasificados 11,87 m².
- Área de almacenamiento de aparatos con aceites en circuitos o condensadores 6,00 m².

a.2) Zona con uso distinto al de valorización de RAEE

- Almacén de lubricantes y herramientas 35,38 m².
- Lavadero de camiones y mantenimiento de maquinaria 111,38 m².
- Área de almacenamiento de RAEE sin tratamiento 67,11 m².
- Aseo 6,27 m².
- Entreplanta (oficina, aseos y comedor) 107,41 m².



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7^a planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	24/102

b) Zona adyacente a la nave de dimensiones 25,00 x 15,00 metros, y 375,00 m² de superficie. El uso será el de almacenamiento, clasificación y compactado de plástico, cartón, papel, envases y metales.

c) Línea de madera y voluminosos de 55,00 X 14,54 metros y 800,00 m² de superficie.

- Acopio de madera 100,00 m².
- Acopio de voluminosos 100,00 m².
- Acopio de madera tras el paso por la cinta 100,00 m².
- Acopio de voluminosos tras el paso por la cinta 100,00 m².
- Área de contenedores 13,42 m².

La superficie restante será utilizada para la ubicación de la cinta de triaje y para el tránsito de vehículos.

Fases de implantación:

Las instalaciones de las que constará la planta se ejecutarán en 3 fases de implantación:

- 1ª Fase de implantación

- Consistirá en la adecuación dentro de la nave de la zona de acopio de residuos peligrosos, colocación de estanterías e incorporación de máquina de extracción de gas de los aparatos de aire acondicionado.
- Adaptación de las instalaciones preexistentes de la nave industrial para la correcta gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- En relación a la línea de valorización de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, en esta primera fase se realizará la gestión de estos residuos que consistirá en un pretratamiento manual donde se extraerán los componentes peligrosos y se realizará el desmontaje manual de los equipos a tratar. Todos ellos se almacenarán en recipientes apropiados hasta su recogida por gestor autorizado.

Los frigoríficos, televisores CRT, lámparas y pilas, serán previamente clasificados y almacenados para su posterior traslado y gestión final por los gestores autorizados competentes.

- En relación a la línea de gestión de papel, cartón, plástico y metales, al igual que la línea de madera y residuos voluminosos, consistirá en la recepción, clasificación, transporte y almacenamiento en contenedores en la zona indicada para cada actividad.

- 2ª Fase de implantación

- La segunda fase de implantación consistirá en la adaptación, impermeabilizando el suelo mediante el uso de hormigón y ejecutando la cubierta, mediante carpa o estructura metálica, de la zona adyacente a la nave.
- Dicha zona se destinará a la ubicación de la prensa horizontal, adquirida en esta fase, y al almacenamiento del papel, cartón, envases y metales ya compactados.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	25/102

- El objeto de la prensa es el de reducir el volumen para el almacenamiento y transporte a gestor final, optimizando el coste de transporte.
- En la línea de gestión, el papel, cartón, plástico y metales procedentes del exterior o en forma de subproductos de las líneas anteriores serán clasificados, compactados y/o almacenados para su recogida por gestor final autorizado. Para el almacenamiento de los contenedores se hará uso de la zona exterior.
- En relación a la línea de valorización de madera y voluminosos, esta fase de implantación únicamente consistirá en la recepción, transporte, clasificación y almacenamiento de la madera y voluminosos. Para ello, se hará uso de una superficie al aire libre del orden de 200,00 m² para cada residuo.
- En esta fase además de ejecutar la cubierta y el hormigonado de la zona adyacente a la nave, se colocará un depósito estanco de 1.000 litros que recogerá los posibles líquidos que pudieran generarse en caso de derrame accidental.

- 3ª Fase de implantación

Esta fase de implantación consistirá en la adquisición de la maquinaria necesaria para la clasificación de los residuos en la línea de madera y voluminosos y en la de RAEE.

- En la nave de valorización de RAEE se incorporará una máquina de trituración (molino) con separador magnético y separador de otros metales no féreos por corrientes de Foucault. Con la implantación de esta maquinaria, se completará el proceso de valorización de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos descrito en los apartados posteriores.
- En la línea denominada de madera y voluminosos, se instalará una cinta de triaje con separador magnético, con objeto de aumentar el rendimiento de valorización de la planta, depositando en vertedero únicamente los residuos no valorizables. Los residuos en esta fase serán clasificados y almacenados correctamente para entrega a gestor.

La implantación de las fases establecidas, salvo la primera, no será necesariamente secuencial en el tiempo, pudiendo ejecutarse la segunda y la tercera según las necesidades de la empresa y circunstancias del mercado.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	26/102

ANEXO III

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA ACTUACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, la Autorización Ambiental Integrada **incorpora el pronunciamiento favorable** de esta Delegación Territorial **en relación con la evaluación de impacto ambiental de la actuación proyectada**, considerándose viable la ejecución y funcionamiento de las nuevas líneas proyectadas de gestión de residuos y celda de vertido del residuo con código LER: 17 06 05.

A la vista de la documentación aportada, las principales afecciones ambientales de la modificación sustancial proyectada serán las siguientes:

Fase de ejecución:

En esta fase no se crearán afecciones ambientales importantes ya que las nuevas líneas de trabajo proyectadas se ubicarán en el interior de las instalaciones ya autorizadas, no existiendo afección a nuevo suelo.

En fase de construcción, los impactos sobre la atmósfera se centran por una parte en cambios en la calidad del aire debidos al aumento de partículas en suspensión y contaminantes atmosféricos provocados por el movimiento de la maquinaria asociada a los distintos trabajos de la obra y por el movimiento de tierras, y el transporte de materiales y equipos. El aumento en los niveles de ruido como consecuencia de estas obras serán puntuales.

En cuanto a la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas, se puede producir por posibles derrames o pérdidas de aceite u otros líquidos de la maquinaria y vehículos utilizados.

Fase de funcionamiento:

De acuerdo con la documentación aportada, la ampliación proyectada se incluye dentro de una instalación de gestión de residuos de una envergadura muy superior tanto en capacidad de tratamiento como en superficie utilizada. De este modo, sus posibles impactos serán inferiores a los ya existentes pues además se pondrán en marcha las medidas oportunas para mitigarlos conforme a la normativa de aplicación.

En esta fase, los procesos identificados susceptibles de emitir emisiones a la atmósfera, fundamentalmente emisiones difusas de partículas, serán los de las nuevas plantas de tratamiento de residuos y la maquinaria que posee motores de combustión, así como la circulación de vehículos en la instalación implicados en dichas actividades.

De acuerdo con la documentación aportada, en la descontaminación de aparatos de aire acondicionado se gestionarán los gases, en el caso de existir. Éstos serán extraídos mediante equipos adecuados con compresor y circuitos estancos para su almacenamiento en recipientes adecuados para su posterior retirada, no considerándose probable el escape de los mismos. El tratamiento mecánico de plásticos, papel, cartón y metales no es susceptible de producir inmisión o emisión de partículas. En la línea de gestión de madera y voluminosos,



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	27/102

se puede producir el levantamiento de partículas de polvo, especialmente por la existencia residuos mezclados, al ser depositados en la tolva de la cinta de triaje mediante la pala cargadora.

En todo caso, la emisión de estos focos se controlará mediante la evaluación de los niveles de inmisión de partículas, siendo los valores límite los reflejados en el Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límites y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por la actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

Asimismo, estas nuevas líneas de tratamiento producirán la emisión de ruido adicional a los niveles existentes, sin superar los límites máximos de emisión acústica establecidos en la normativa sobre ruidos. Para reducir los niveles de emisión de ruidos, el molino existente en la línea de tratamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se ubicará en el interior de la nave existente. Asimismo, todos los equipos y maquinarias tendrán su Certificado CE y estarán conformes a las normativas de aplicación.

La posible contaminación del suelo, de las aguas subterráneas y superficiales como consecuencia del depósito de residuos en el vertedero será evitada mediante la correcta ejecución, gestión y sellado de las nuevas celdas de vertido.

La entidad cuenta con autorización de vertido al dominio público hidráulico de las aguas residuales de tipo urbano procedentes de los aseos de las oficinas y vestuarios de las instalaciones.

Con las nuevas actuaciones no se producirán nuevos vertidos a cauce público. La nueva celda para residuos de amianto contará con red de recogida de lixiviados, con sistema de filtrado de las posibles fibras de amianto y será incorporado a la red interior de lixiviados existente en la instalación, finalizando el agua filtrada en la balsa existente en las instalaciones.

En relación con el impacto paisajístico de las nuevas actividades, de acuerdo con la documentación aportada, las afecciones sobre el paisaje se consideran compatibles en la fase de explotación, una vez tomadas las medidas correctoras necesarias, ya que no se producirá una degradación del paisaje al estar las instalaciones ya en explotación. En el estudio ambiental se proponen medidas que facilitan la integración de la obra en el entorno, como realizar los acabados de las instalaciones (pinturas, señales, detalles...) lo más agradable posible para hacer más atractiva la actividad y reducir el impacto visual negativo, y plantar especies arbóreas autóctonas, cuyo fin es amortiguar, disipar y ocultar las nuevas edificaciones.

La entidad cuenta con autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias "Vereda de Cabra por Santa Cruz" y "Vereda de Montilla" para la línea eléctrica y tubería de pluviales existentes en el centro de tratamiento de residuos.

De acuerdo con el estudio de impacto ambiental, se incluyen impactos positivos tanto para la sociedad como para el medio, entendiendo la gestión de los residuos como una actividad favorable al entorno por favorecer la reutilización de materiales, evitar el aumento de los vertidos con y sin control, además de la generación de nuevos puestos de trabajo debido a las nuevas actividades.

En la documentación aportada se incluyen una serie de medidas correctoras y protectoras para minimizar los efectos ambientales negativos que serán causados por la actividad.

Por último, en relación con la evaluación de impacto en la salud, la modificación sustancial proyectada cuenta con Informe Final de Evaluación de Impacto en Salud favorable emitido por la Delegación Territorial de Igualdad,



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	28/102

Salud y Políticas Sociales en Córdoba, siempre y cuando se cumpla todo lo adoptado en el documento de Valoración de Impacto en Salud aportado por la entidad (se incorpora informe en el Anexo VIII de esta Resolución).

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la situación de la instalación, y las medidas correctoras y condiciones establecidas, el proyecto se considera **viable desde el punto de vista ambiental**.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	64oxu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	29/102

ANEXO IV

CONDICIONES GENERALES

Inicio de la actividad

Las nuevas actividades objeto de modificación sustancial no podrán iniciar su actividad sin que el titular presente, ante la Consejería competente en materia de medio ambiente, una **declaración responsable**, de conformidad con el artículo 71 bis de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, indicando la fecha de inicio de la actividad y el cumplimiento de las condiciones fijadas en esta autorización, previa visita de comprobación según artículo 27.5 de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*.

Caducidad de la autorización ambiental integrada

Teniendo en cuenta la diferente regulación en materia de caducidad en las distintas disposiciones legales de aplicación a la actuación proyectada, tanto en lo referente a la autorización ambiental integrada como a la declaración de impacto ambiental que en ella se integra, y la necesaria coordinación entre ambos procedimientos, se establece un plazo máximo de **cuatro años** desde la notificación de la autorización para el inicio de las obras de ejecución del proyecto de modificación sustancial.

No obstante, el promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la autorización antes de que transcurra el plazo indicado en el párrafo anterior, pudiendo acordarse por este órgano ambiental la prórroga de la vigencia de la misma en caso de que no se hayan producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron para otorgarla, ampliando su vigencia por dos años adicionales.

Fianza

Con relación a la nueva actividad de gestión de residuos peligrosos objeto de modificación sustancial:

En función de lo establecido en el artículo 20.4.b) de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*, así como en el artículo 40 del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*, la empresa GESTORA CORDOBESA DE RESIDUOS, S.A. (GECORSA) deberá constituir una fianza por importe de 18.576 € (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS) para responder al cumplimiento de todas las obligaciones que frente a la Administración se deriven del ejercicio de las actividades objeto de autorización.

En caso de realizar las modificaciones solicitadas por fases, cuando se trate de operaciones de gestión de residuos peligrosos, se deberá constituir la parte de la fianza correspondiente antes de comenzar la actividad en cuestión. El desglose de la fianza a depositar, por fases, se refleja a continuación:

Celda de amianto. Celda 3. Fase 2.1

Fianza celda 3.1. Fase 2.1.1.....10.679 euros

Fianza celda 3.2. Fase 2.1.2..... 3.937 euros



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	30/102

Actividad de gestión RAEE

Fianza3.960 euros

FIANZA TOTAL.....18.576 euros

A fin de asegurar en todo momento la efectividad de la fianza, ésta será actualizada quinquenalmente de acuerdo con la variación del índice de precios del Instituto Nacional de Estadística, tomándose como índice base, el vigente en la fecha de constitución de la fianza anterior. Autorizado el cese de la actividad por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, se procederá a la devolución de la fianza cuando se hayan cumplido las condiciones exigidas para la clausura de la actividad.

Con relación a la actividad de depósito de residuos no peligrosos en vertedero:

De acuerdo con Autorización Ambiental Integrada AAI/CO/034 otorgada a la entidad GECORSA mediante Resolución de 18 de septiembre de 2007 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, previo al inicio de la actividad de gestión de residuos el titular de la autorización debía justificar el depósito de las fianzas o garantías exigidas en la *Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos* (entonces vigente). Según la metodología establecida por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, la cuantía de la fianza, al ser la capacidad del vertedero superior a 600.000 m³ ascendía a 340.000,00 €.

Mediante Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de 14 de octubre de 2010 (Expediente AAI/CO/034/03 // IMS-INTEGRADA-10-034), se modifica la Resolución original emitida para la empresa, autorizando el fraccionamiento de la fianza en función de las fases del vertedero.

La citada Ley 10/1998, de 21 de abril, ha sido derogada por la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*. Esta Ley 22/2011 indica en su artículo 23.2 que *“Las autorizaciones de las operaciones de eliminación de residuos podrán quedar sujetas a la prestación de una fianza u otra garantía financiera”*, dejando a criterio de la Autoridad competente exigir la prestación de una fianza u otra garantía financiera.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2.a).9º y 29.2.b).5º del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*, la exigencia de una fianza se reduce al depósito de residuos peligrosos, quedando exento el depósito de residuos no peligrosos.

Así ha sido recogido en la instrucción de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de 08 de mayo de 2013: *“Para los gestores de residuos no peligrosos que depositaron una fianza en función de la normativa vigente en su momento, se les eximirá de su obligación, bien a petición propia, o bien cuando soliciten ampliación, modificación o renovación de su autorización”*.

Por consiguiente, en aplicación de la normativa existente, no es exigible la prestación de una fianza u otra garantía financiera a las actividades o instalaciones que depositen residuos no peligrosos en vertederos, por lo que se exime a la entidad GESTORA CORDOBESA DE RESIDUOS, S.A. de la obligación de depositar una fianza vinculada a la actividad de depósito de residuos no peligrosos en vertedero.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	31/102

Revisión de la Autorización Ambiental Integrada

Según lo establecido en el artículo 25 de *Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en cuanto a la actividad prevista en la instalación, el órgano ambiental competente garantizará que:

- Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la autorización de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, en particular, del artículo 7; y
- La instalación cumple las condiciones de la autorización.

La revisión tendrá en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación, desde que la autorización fuera concedida, actualizada o revisada.

En cualquier caso, la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando:

- La contaminación producida por la instalación haga conveniente la revisión de los valores límite de emisión impuestos o la adopción de otros nuevos.
- Resulte posible reducir significativamente las emisiones sin imponer costes excesivos a consecuencia de importantes cambios en las mejores técnicas disponibles.
- La seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas.
- El organismo de cuenca, conforme a lo establecido en la legislación de aguas, estime que existen circunstancias que justifiquen la revisión de la autorización ambiental integrada en lo relativo a vertidos al dominio público hidráulico de cuencas gestionadas por la Administración General del Estado. En este supuesto, el organismo de cuenca requerirá, mediante informe vinculante, al órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada, a fin de que inicie el procedimiento de revisión en un plazo máximo de veinte días.
- Así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación o sea necesario cumplir normas nuevas o revisadas de calidad ambiental en virtud del artículo 22.3.

Vigencia de la autorización

La autorización para la gestión de residuos tendrá una vigencia de cinco años, siendo renovada automáticamente por periodos sucesivos de igual duración, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

No obstante, para la gestión de residuos peligrosos debe procederse a la actualización de la fianza según lo previsto en este Anexo.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	32/102

Modificación de las instalaciones

Conforme a lo establecido en el artículo 6 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada*, así como en el artículo 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, en el caso de que se pretenda llevar a cabo una modificación no sustancial de la instalación, el titular deberá comunicarlo al órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada, indicando razonadamente por qué considera que se trata de una modificación no sustancial en atención a los criterios definidos en el artículo 19.11.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, así como los establecidos en el artículo 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio y en los apartados 4 y 5 del artículo 6 del Decreto 5/2012. A esta comunicación se acompañarán los documentos justificativos de las razones expuestas.

El titular podrá llevar a cabo la modificación siempre que el órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada no manifieste lo contrario en el plazo de un mes.

En caso de que el titular proyecte realizar una modificación de carácter sustancial, ésta no podrá llevarse a cabo en tanto la autorización ambiental integrada no sea modificada.

Transmisión de la autorización

De acuerdo con el artículo 35 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, el titular de la autorización ambiental integrada deberá solicitar a esta Delegación Territorial la transmisión de la titularidad de las instalaciones sujetas a dicha autorización.

Procedimiento de admisión de los residuos

El titular de la autorización deberá documentar y ejecutar un procedimiento de admisión de residuos que, como mínimo, contemple los requisitos establecidos en el Anexo V de esta Resolución.

Plan de Control

El titular de la Autorización Ambiental Integrada deberá documentar y ejecutar un Plan de Control que como mínimo contemple los aspectos establecidos en el Anexo VI de la presente autorización.

El titular de la autorización deberá notificar sin demora a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como al Ayuntamiento de Córdoba, todo efecto negativo sobre el medio ambiente puesto de manifiesto en los planes de control, y acatará la decisión de dichas autoridades sobre la naturaleza y el calendario de las medidas correctoras que deban adoptarse, que se pondrán en práctica a expensas de la entidad explotadora.

Una vez clausurado el vertedero, el titular de la autorización será responsable del control de los lixiviados del vertedero, así como del régimen de aguas subterráneas en las inmediaciones del mismo, conforme al Plan de Control especificado en el Anexo VI.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	33/102

Clausura y mantenimiento postclausura del vertedero

El titular de la presente autorización deberá documentar y ejecutar un Proyecto de Clausura por cada fase o subfase de vertido finalizada que seguirá las premisas indicadas en el Anexo V de esta autorización.

Para ello, transcurridos tres meses desde que finalice la explotación de cada fase o subfase correspondiente, deberá remitirse a la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente, un Proyecto de Clausura.

En el caso de que se trate de la fase final, es decir, de la clausura de vertedero en su conjunto, deberá presentarse un Proyecto de Clausura y de Mantenimiento Postclausura incluyendo el plan de control y vigilancia con las especificaciones establecidas en el R.D. 1481/2001 o normativa que lo sustituya.

Obligación de informar en el caso de incidentes

El titular de la autorización ambiental integrada informará inmediatamente a la Delegación Territorial con competencias en materia de medio ambiente de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente o a la salud de las personas.

A requerimiento de la Delegación Territorial, en el plazo que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquella sobre la causa, las medidas adoptadas y las actuaciones llevadas a cabo para limitar las consecuencias medioambientales, el daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 63 sobre procedimiento de actuación en casos sobrevenidos, del *Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados*.

Inspecciones y auditorias

El titular de la autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesarias al personal de la Consejería competente en materia de medio ambiente que realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

De acuerdo con lo recogido en el Apartado 2.- *Plan de Control* del Anexo VI de esta autorización, las instalaciones objeto del proyecto se incluirán en los Planes de Inspecciones de la Consejería competente en materia de medio ambiente, existiendo auditoría inicial y auditorías parciales.

Información a suministrar

El titular de la autorización estará obligado a entregar la información relacionada en el Anexo VI de esta Resolución, en los plazos establecidos en el mismo.

Incumplimiento de las condiciones de la autorización

En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de esta autorización, se estará a lo dispuesto en el régimen sancionador de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y del Decreto 5/2012,

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	34/102

de 17 de enero. Asimismo, podrá revocarse o suspenderse la autorización, de conformidad con el artículo 33 del Decreto 5/2012 de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada.

En caso de que el incumplimiento detectado suponga un riesgo grave para la salud humana o amenace con causar un efecto nocivo inmediato significativo para el medio ambiente, y en tanto no pueda volver a asegurarse el cumplimiento de las condiciones de la autorización, podrán ordenarse las medidas indispensables de conformidad con el artículo 34 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, entre otras, la paralización cautelar de la actividad.

Fugas

En el caso de producirse una fuga, el titular de la autorización ambiental integrada deberá adoptar todas las medidas necesarias para controlar y neutralizar las mismas. Deberá documentar y registrar las fugas producidas en su instalación, las actuaciones realizadas y los medios utilizados para la minimización de los riesgos para el medio ambiente y la salud de las personas.

En caso de emergencia, el titular estará obligado a poner en conocimiento de la administración competente, por iniciativa propia, la situación creada por la misma, así como las medidas adoptadas para paliar sus efectos, todo ello sin perjuicio de las actuaciones administrativas o de otra índole que se puedan instruir a efectos de depurar las responsabilidades.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 63 sobre procedimiento de actuación en casos sobrevenidos, del *Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados.*

Aplicación de la jerarquía de residuos

El titular de la autorización ambiental integrada colaborará con la Consejería competente en materia de medio ambiente en la aplicación de la jerarquía de residuos que explicita el orden de prioridad en las actuaciones en la política de residuos: 1º. Prevención en la generación de residuos, 2º. Preparación para la reutilización, 3º. Reciclado, 4º. Otros tipos de valorización (incluida la energética) y 5º. Eliminación de residuos.

A este respecto, el titular deberá atender a dicha jerarquía de residuos de producción y gestión de residuos destinando, en la medida de lo posible, a la eliminación, únicamente aquellos residuos para los que no exista otra alternativa viable.

En la declaración anual a la que se refiere el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, se describirán las actuaciones llevadas a cabo por la empresa para la aplicación de esta jerarquía de residuos.

Cese de la actividad, cierre temporal y definitivo

El presente apartado se refiere a todas las actividades que se llevarán a cabo en la instalación. No obstante, en relación con el vertedero y sus distintas fases de explotación, se estará a lo previsto en el *Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en*



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	35/102

vertedero, ya que con independencia de la finalización de la explotación de las celdas de vertido, permanece la obligación de presentar y ejecutar el Proyecto de Clausura y Mantenimiento Postclausura referido en este Anexo.

- Comunicación del cese de la actividad

En aplicación del artículo 38 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada*, la persona o entidad titular de la autorización ambiental integrada, comunicará a esta Delegación Territorial y al Ayuntamiento de Córdoba, el cese de la actividad, indicando si es por cierre temporal o por cierre definitivo de la instalación.

La comunicación de cese de la actividad, deberá realizarse con una antelación mínima de **seis (6) meses** en el caso de cierre definitivo y de **tres (3) meses** en caso de cierre temporal.

- Cierre temporal de la instalación y reanudación de la actividad

Para cierres temporales inferiores a un año, y en aplicación de los artículos 39 y 40 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, será suficiente la comunicación a esta Delegación Territorial y al Ayuntamiento de Córdoba, tanto del cierre como de la reanudación de la actividad. En este supuesto, no se suspenderá la vigencia de la autorización.

La persona o entidad titular de la actividad adoptará las medidas necesarias para evitar que el cierre tenga efectos adversos para el medio ambiente.

En el caso de que el cierre temporal sea superior a un año, la persona o entidad titular de la instalación junto a la comunicación de cese, presentará para su aprobación por parte de esta Delegación Territorial un plan de medidas para el cierre de la instalación suscrito por persona técnica competente en el que se especificarán las medidas a tomar para que no se produzcan situaciones que puedan perjudicar el estado ambiental del emplazamiento, del entorno y la salud de las personas. La aprobación de dicho plan deberá ser notificada, en su caso, en el plazo de **dos (2) meses** desde su entrada en el registro del órgano ambiental competente, transcurrido el cual sin que se haya notificado se podrá entender aprobado.

El plan deberá incluir, al menos, medidas respecto a:

- La retirada fuera de la instalación de las materias primas no utilizadas, sea cual sea el estado físico de éstas y la forma de almacenamiento.
- La retirada de los productos finales almacenados.
- La entrega a persona o entidad autorizada para la gestión de todos los residuos almacenados.
- La retirada de los excedentes de combustibles utilizados.
- La limpieza de todos los sistemas de depuración utilizados y de la instalación en general.
- Fecha prevista de finalización de las medidas.

La persona o entidad titular de la instalación deberá comunicar la finalización de la ejecución de las medidas, junto a la cual deberá presentar certificado emitido por entidad colaboradora en materia de calidad ambiental de que las medidas contempladas en el plan aprobado se han ejecutado. La Delegación Territorial competente en



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	36/102

materia de medio ambiente podrá comprobar «in situ» la ejecución de las medidas, así como solicitar los informes procedentes en cada caso.

Presentada la certificación a que hace referencia el apartado anterior o comprobada la ejecución de las medidas, el órgano ambiental competente emitirá resolución por la que se declara el cierre temporal y se deja en suspenso la autorización ambiental integrada.

En los supuestos de cese temporal, la persona o entidad titular de la instalación deberá comunicar a esta Delegación Territorial y al Ayuntamiento de Córdoba la reanudación de la actividad, con una antelación mínima de **un (1) mes**.

La Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente dictará y notificará resolución por la que se declare el levantamiento de la suspensión de la autorización ambiental integrada en el plazo máximo de **un (1) mes** desde que la comunicación haya tenido entrada en el registro de dicho órgano. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la correspondiente resolución, la instalación podrá reanudar su actividad.

- Cierre definitivo de la instalación

De acuerdo con el artículo 13 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, la duración del cese temporal de la actividad no podrá superar los **dos (2) años** desde su comunicación.

Transcurridos dos años desde la comunicación del cese temporal sin que el titular haya reanudado la actividad o actividades, el órgano competente le comunicará que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad.

De acuerdo con el artículo 41 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada*, en el caso de cierre definitivo, junto a la comunicación de cese, la persona o entidad titular de la instalación presentará para su aprobación por parte de esta Delegación Territorial, un proyecto suscrito por persona técnica competente en el que se especificarán las medidas y precauciones a tomar para la clausura y desmantelamiento de la instalación. El proyecto deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- Informe describiendo el estado del emplazamiento e identificando los cambios originados en el lugar como consecuencia del desarrollo de la actividad, en comparación con el estado inicial.
- Objetivos a cumplir y medidas a adoptar con el objeto de eliminar la contaminación existente consecuencia del desarrollo de la actividad.
- Medidas tomadas para la retirada de materias primas no utilizadas, subproductos, productos acabados y residuos generados existentes en la instalación al cierre de la actividad.
- Secuencia de desmontajes y derrumbes.
- Residuos generados indicando la cantidad prevista, la forma de almacenamiento temporal y persona o entidad gestora del residuo que se haya previsto en función de la tipología y peligrosidad de los mismos.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	37/102

- f) Una descripción de las medidas que tendrán que acometerse para evitar el riesgo de contaminación en el emplazamiento y su restitución a un estado satisfactorio, en caso de que cualquier episodio de contaminante sucediera durante la fase de desmantelamiento.
- g) Fecha prevista de finalización de la clausura y desmantelamiento.

La Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente aprobará y notificará el proyecto en un plazo máximo de tres meses desde la recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el órgano ambiental competente haya notificado pronunciamiento, podrá entenderse aprobado, salvo en el caso del sellado de las celdas de vertido que requerirá aprobación expresa.

Del mismo modo, se llevarán a cabo, en caso de que se considere necesario, las actuaciones previstas en el artículo 22.bis de la Ley 16/2002, de 1 de julio, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, relativas a la evaluación del estado del suelo y aguas subterráneas por las sustancias peligrosas utilizadas, producidas o emitidas por la instalación.

Otras autorizaciones

El otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente, como establece el artículo 17.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio y el artículo 27 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada.

Responsabilidad Medioambiental

El titular de la instalación está obligado a adaptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales y a sufragar sus costes, cualquiera que sea su cuantía, cuando resulten responsables de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Título VII, de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, en la *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental*, modificada por la Ley 11/2014, de 3 de julio, y demás normativa en vigor relacionada.

Asimismo, está obligado a comunicar de forma inmediata a la autoridad competente la existencia de daños medioambientales o la amenaza inminente de dichos daños, que hayan ocasionado, o puedan ocasionar, estando obligados a colaborar en la definición de las medidas reparadoras y en la ejecución de las adoptadas por la autoridad competente.

De igual forma, ante una amenaza inminente de daños ambientales, el titular de la actuación tiene el deber de adoptar sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, las medidas preventivas apropiadas, así como de adoptar las medidas apropiadas para evitar nuevos daños, atendiendo a los criterios establecidos en la citada normativa. Dichas medidas se pondrán en conocimiento de la autoridad competente.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	38/102

Garantía financiera

De acuerdo con el artículo 24 de la *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental*, los operadores de las actividades incluidas en su anexo III deben disponer de una garantía financiera que les permita hacer frente a la responsabilidad medioambiental inherente a la actividad que desarrollen o pretendan desarrollar. Entre las actividades incluidas en dicho anexo III se encuentran las actividades e instalaciones sujetas a autorización ambiental integrada de conformidad con la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

La *Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio*, establece el orden de prioridad y el calendario para la aprobación de las órdenes ministeriales a partir de las cuales será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria previstas en la disposición final cuarta de la *Ley 26/2007, de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental*.

De acuerdo con lo anterior, la *Orden APM/1040/2017, de 23 de octubre*, ha establecido la fecha a partir de la cual es exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, clasificadas como nivel de prioridad 1 y 2, mediante la Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

El cálculo de la cuantía de la garantía financiera a constituir partirá de un análisis de riesgos medioambientales de la actividad de acuerdo con la metodología establecida en el Capítulo III, Sección 1ª, del *Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental*.

Una vez constituida la garantía financiera por parte de la empresa, se deberá presentar ante esta Delegación Territorial declaración responsable de haber constituido la misma y de que su cuantía se ha calculado de acuerdo con la metodología establecida reglamentariamente. Esta declaración responsable contendrá al menos la información incluida en el anexo IV.1 del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre.

No obstante, si una vez realizado el análisis de riesgos medioambientales de la actividad, quedan exentos de constituir la garantía financiera en virtud de las exenciones previstas en los apartados a) y b) del artículo 28 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, se deberá presentar ante esta Delegación Territorial una declaración responsable que contendrá al menos la información incluida en el anexo IV.2 del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, junto a la cual se adjuntará copia del análisis de riesgos medioambientales de la actividad realizado y, en su caso, copia del certificado EMAS o UNE-EN ISO 14001 vigentes.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	39/102

ANEXO V

LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

El promotor habrá de adoptar las medidas correctoras que se indican a continuación, además de los condicionantes ambientales incluidos en los Proyectos y Estudio de Impacto Ambiental aportados, que no se opongan a lo establecido en este Anexo.

A. PROTECCIÓN Y CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE ATMOSFÉRICO

De conformidad con las previsiones de la *Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera*, el *Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera*, la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el *Decreto 239/2011, de 28 de enero, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el registro de sistemas de evaluación de la calidad del aire en Andalucía*, la *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido*, el *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía* y demás normativa que resulte de aplicación en materia de calidad del aire, para la explotación de la actividad, el titular, promotor o entidad explotadora deberá cumplir los siguientes requerimientos:

A.1.- CONDICIONES RELATIVAS A LAS EMISIONES A LA ATMÓSFERA

La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de estos límites y condiciones y, en particular, en las características de las emisiones a la atmósfera tales como: concentraciones, caudal, etc., deberá ser autorizada previamente.

La autorización otorgada tendrá el siguiente alcance:

Descripción	Clasificación RD 100/2011
Emisiones difusas procedentes de la actividad (Inmisión)	09 04 01 02 (09 10 09 50) GRUPO B

Las principales fuentes de emisiones no canalizadas serán las producidas en el proceso de tratamiento, así como en la carga y descarga de materiales y RCDs y por la circulación de vehículos por la instalación en los viales y accesos de la planta.

Para minimizar la dispersión de las partículas de polvo se deberán regar los caminos de acceso a la zona de depósito y el material acopiado, especialmente en días de fuerte viento y en periodos secos. Además, se deberán de adoptar las siguientes buenas prácticas:



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	40/102

- Limitar la velocidad de circulación de vehículos en el interior del recinto.
- Minimizar la altura de caída de material tanto en la descarga como en la carga y si es posible, apantallar la carga y descarga.
- Evitar la carga y descarga de material en días de fuerte viento.
- Evitar el acceso y permanencia a la zona de depósito de residuos a todo el personal que no esté directamente implicado en las operaciones de carga y descarga.
- Se procederá a una adecuada conservación de los accesos a las instalaciones.

En el caso de comprobarse que estas medidas fueran insuficientes para evitar las molestias o daños producidos por la contaminación por partículas procedentes de la planta, esta Delegación Territorial podrá instar al titular a adoptar las medidas adicionales que resulten necesarias para reducir la inmisión de partículas en las instalaciones.

A.1.1.- Tipo de emisión autorizado

La actividad de vertedero de residuos no peligrosos se encuentra catalogada por el *Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera*, como **Grupo B, código 09 04 01 02**. Asimismo, en las instalaciones también se realizan actividades de gestión de residuos que se encuadran en el **código 09 10 09 50**, Grupo B.

Dado que en las instalaciones se generan únicamente emisiones no canalizadas, se autorizan dichas emisiones, no pudiendo superarse los límites que se reflejan a continuación.

A.1.2.- Valores límite de emisión autorizados

La emisión de la actividad se controlará mediante la evaluación de los niveles de inmisión de partículas, siendo los valores límite los reflejados en el *Decreto 151/2006, de 25 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera*, o norma que la sustituya. Dichos límites son los siguientes:

- Partículas totales en suspensión (valor medio de 24 horas): 150 $\mu\text{g}/\text{m}^3$
- Partículas sedimentables (valor medio del periodo de muestreo): 300 mg/m^2 y día

La determinación de las concentraciones de dichos contaminantes se realizará de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del citado Decreto.

Superación de límites:

En el caso de superación de alguno de los Valores Límite de Emisión impuestos en la autorización otorgada, en el plazo de quince días desde que tenga conocimiento de este hecho, se deberá presentar ante la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, un informe en el que se expliquen las causas que originaron dicha superación y, en su caso, las medidas correctoras que se han decidido adoptar con plazo concreto para su ejecución. Este plazo no podrá ser superior a un mes, contado a partir de la presentación



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	41/102

del informe; no obstante, podrá solicitar su ampliación mediante petición razonada de las circunstancias concretas que concurran.

En todo caso, en el plazo de un mes desde que se corrijan los motivos que originaron la superación o se implementen las medidas correctoras necesarias, deberá realizar una nueva medida de los parámetros superados, debiendo presentar los resultados ante esta Delegación Territorial, tan pronto como disponga de los resultados. Si de dicha situación pudieran derivarse incidentes en la calidad del aire del entorno, se podrán adoptar por la Delegación Territorial las medidas cautelares que se estimen convenientes para evitar que estas circunstancias se prolonguen en el tiempo.

A.2.- CONDICIONES RELATIVAS A LAS EMISIONES DE RUIDOS Y VIBRACIONES

La presente autorización se concede en las condiciones particulares que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estas condiciones, y en particular en las características de las emisiones de ruido, tales como valores límite (dBA), aislamiento acústico, etc, deberá ser autorizada previamente.

A.2.1.- Tipo de emisión y límites autorizados

Se autoriza la emisión de ruido procedente de la instalación siempre y cuando no se superen los límites máximos establecidos en el *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía* y demás normativa que resulte de aplicación. En el caso de superar dichos niveles máximos deberán adoptarse las medidas adecuadas.

A.2.2.- Criterios para evaluar las emisiones

Se evaluarán de acuerdo con lo establecido en la Instrucción Técnica II del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía antes referido y demás normativa que resulte de aplicación.

A.2.3.- Condiciones generales

Se realizará un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada para garantizar el cumplimiento de lo prescrito en el citado Decreto 6/2012, de 17 de enero.

Todos los equipos emisores de ruido estarán diseñados para limitar las emisiones sonoras.

No podrán superarse en ningún momento los niveles de emisión de ruidos establecidos en el *Decreto 6/2012, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía*, o norma que lo sustituya.

A.3.- CONTAMINACIÓN LUMÍNICA

Se deberán cumplir las prescripciones establecidas en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental* y el *Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior* y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 (RDEE) para los sistemas de iluminación exterior.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	42/102

B.- PRODUCCIÓN DE RESIDUOS

Los límites y condiciones técnicas que se imponen para la producción de residuos se establecen de acuerdo con la normativa que se relaciona y la que, en su caso, las modifique o sustituya: *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición; Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; Real Decreto 833/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, y resto de normativa que le sea de aplicación, en particular la legislación europea.*

B.1.- PRODUCCIÓN DE RESIDUOS NO MUNICIPALES NO PELIGROSOS

Para los residuos no peligrosos que se generen en las instalaciones como consecuencia de las actividades, deberán cumplirse las obligaciones establecidas en el artículo 18 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, que se exponen a continuación:

- Separar adecuadamente y no mezclar los residuos, evitando particularmente aquellas mezclas que puedan dificultar la gestión o la recogida selectiva.
- Durante el almacenamiento temporal, mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad conforme a la normativa vigente.
- Encargar el tratamiento de sus residuos a una persona o entidad negociante, o a una persona o entidad gestora autorizada, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones, siempre que no procedan a valorizarlos o eliminarlos por sí mismos, en cuyo caso deberán contar además con la correspondiente autorización del órgano ambiental competente. Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente.
- Suministrar a las empresas autorizadas o inscritas a las que les entreguen los residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación, sobre todo en los casos en los que su origen, cantidad o características particulares puedan ocasionar alteraciones en el sistema de gestión.
- El periodo máximo de almacenamiento en las instalaciones para estos residuos será de dos años cuando su destino sea la valorización o un año, cuando su destino sea la eliminación.
- Cuando contrate a un transportista tendrá que comprobar que está registrado y que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos para el transporte de mercancías.

Como consecuencia del funcionamiento de la fosa séptica existente en las instalaciones para la depuración de las aguas residuales de tipo urbano procedentes de los aseos de las oficinas y vestuarios, se produce el siguiente residuo no peligroso:

Residuo	Código LER	Cantidad anual aproximada
Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas	190805	1000 litros

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	43/102

Como consecuencia de la producción de este residuo, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- 1) Llevar un registro de los residuos producidos o importados y del destino de los mismos. Este registro podrá estar en soporte informático previa solicitud al órgano ambiental competente.
- 2) Presentar a la Consejería competente en materia de medio ambiente, antes del 1 de marzo de cada año, una declaración sobre la producción de residuos del año inmediatamente anterior, en la que deberán especificar, como mínimo, el origen y cantidad de los residuos generados o importados, identificados por su código LER, el destino dado a cada uno de ellos con indicación de las personas o entidades gestoras autorizadas o inscritas a los que se les ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente, según el modelo específico del Anexo IV del Decreto 73/2012.
- 3) Conservar una copia de la declaración sobre la producción de residuos por un período no inferior a tres años.

B.2.- PRODUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

La producción de residuos peligrosos estará regulada por lo establecido en la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*, el Real Decreto 833/88, así como el *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*.

En función de lo establecido en dicha normativa, las personas o entidades titulares de actividades o instalaciones productoras de residuos peligrosos tendrán que:

- Cumplir las obligaciones impuestas en el Capítulo II del Real Decreto 833/88, relativas al envasado y etiquetado, así como las condiciones establecidas para el almacenamiento en el artículo 16 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo.
- Entregar los residuos a una persona o entidad negociante o a una empresa autorizada o inscrita para su gestión, directamente o a través de una persona o entidad transportista registrada.
- Suministrar a las empresas o entidades a quienes entreguen sus residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento, sobre todo en los casos en los que su origen, cantidad o características particulares puedan ocasionar alteraciones en el sistema de gestión.
- Mantener el registro en soporte informático de los residuos producidos o importados y del destino de los mismos, cuyo contenido mínimo se indica el artículo 13.d del Decreto 73/2012, de 20 de marzo.
- Presentar a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, antes del 1 de marzo de cada año, la declaración anual de la producción de residuos del año inmediatamente anterior, en la que deberán especificar, como mínimo, el origen y cantidad de los residuos generados o importados, identificados por su código LER, el destino dado a cada uno de ellos con indicación de las personas o entidades gestoras a las que se les ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente. Para ello, se utilizará el modelo del Anexo III del Decreto 73/2012, de 20 de marzo.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	44/102

- Conservar una copia de la declaración anual de la producción de residuos por un periodo no inferior a tres años.
- Informar inmediatamente a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos.
- Comunicar a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la provincia de Córdoba la producción de nuevos residuos a fin de que se actualicen los datos en el registro.
- Cuando contrate como transportista para la entrega de los residuos a una empresa o entidad autorizada o inscrita, tendrá que:
 - Comprobar que la persona o entidad transportista está registrada.
 - Habilitar los mecanismos que estime oportuno para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con el transporte de mercancías peligrosas.

Se autoriza a la empresa GECORSA, a producir en sus instalaciones situadas en el paraje "El Lobatón", del término municipal de Córdoba, los residuos que se reflejan en la siguiente tabla, además de los incluidos en el apartado C.7. de este Anexo como consecuencia de la línea de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos:

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
Mantenimiento maquinaria	Aceite usado	130208*
Mantenimiento maquinaria	Filtros de aceite	160107*
Mantenimiento maquinaria	Baterías usadas	160601*
Hallazgos esporádicos entre los restos de obra entrantes en la planta	Vidrio, plástico y maderas con sust. peligrosas	170204*
	Mezclas bituminosas con alquitrán de hulla	170301*
	Alquitrán de hulla y ptos. alquitranados	170303*
	Residuos metálicos con sust. peligrosas	170409*
	Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sust. peligrosas	170410*
	Materiales de aislamiento con amianto	170601*
	Otros materiales de aislamiento que consisten en, o contienen sust. peligrosas	170603*
	Mat. de construcción que contienen amianto	170605*



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	45/102

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
	Mat. de construcción a partir de yeso contaminados con sust. peligrosas	170801*
	RCD que contienen mercurio	170901*
	RCD que contienen PCB	170902*
	Otros RCD (incluidos residuos mezclados) que contienen sust. peligrosas	170903*
Hallazgos esporádicos	Envases contaminados	150110*
Hallazgos esporádicos	Restos de pintura y barniz	080111*
Mantenimiento maquinaria	Trapos y papel contaminados	150202*
Lavado de vehículos y nave-taller	Residuos que contienen hidrocarburos	160708*

La entidad GECORSA se encuentra inscrita en el *Registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles* creado por el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada y modificado por el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, en la modalidad de entidades o personas productoras de residuos peligrosos con el número **P-143786**.

Almacenamiento:

La zona de almacenamiento de residuos peligrosos deberá cumplir las características descritas en el artículo 16 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

El periodo de almacenamiento de los residuos peligrosos producidos en las instalaciones nunca será superior a 1 año.

Los envases y cantidades máximas a almacenar serán las siguientes:

Residuo	Código LER	Envase	Cantidad máxima a almacenar
Aceite usado	130208*	Bidón 200 litros	200 litros
Filtros de aceite	160107*	Bidón 200 litros	200 litros
Baterías usadas	160601*	Cubeto homologado	0,5 m ³
Vidrio, plástico y maderas con sust. peligrosas	170204*	Saco big-bag	1 m ³
Mezclas bituminosas con alquitrán de hulla	170301*	Saco big-bag	1 m ³
Alquitrán de hulla y ptos. alquitranados	170303*	Saco big-bag	1 m ³
Residuos metálicos con sust. peligrosas	170409*	Saco big-bag	1 m ³

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	46/102

Residuo	Código LER	Envase	Cantidad máxima a almacenar
Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sust. peligrosas	170410*	Saco big-bag	1 m ³
Materiales de aislamiento con amianto	170601*	Saco big-bag	1 m ³
Otros materiales de aislamiento que consisten en, o contienen sust. peligrosas	170603*	Saco big-bag	1 m ³
Mat. de construcción que contienen amianto	170605*	Saco big-bag	1 m ³
Mat. de construcción a partir de yeso contaminados con sust. peligrosas	170801*	Saco big-bag	1 m ³
RCD que contienen mercurio	170901*	Saco big-bag	1 m ³
RCD que contienen PCB	170902*	Saco big-bag	1 m ³
Otros RCD (incluidos residuos mezclados) que contienen sust. peligrosas	170903*	Saco big-bag	1 m ³
Envases contaminados	150110*	Saco big-bag	1 m ³
Restos de pintura y barniz	080111*	Bidón 200 litros	200 litros
Trapos y papel contaminados	150202*	Saco big-bag	1 m ³
Residuos que contienen hidrocarburos	160708*	Bidón 200 litros	200 litros

C.- GESTIÓN DE RESIDUOS

C.1.- CONDICIONES GENERALES

En función de lo establecido en el artículo 39 del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*, las personas o entidades titulares de actividades o instalaciones de tratamiento de residuos autorizadas por la Consejería competente en materia de medio ambiente, con independencia de su naturaleza deberán:

1. Cumplir con los requerimientos y condicionados establecidos en la presente autorización.
2. Llevar un registro documental en el cual figuren la cantidad, naturaleza, destino, frecuencia de recogida, medio de transporte y método de valorización o eliminación de residuos gestionados. Se autoriza que este registro esté en soporte informático, cumpliendo las condiciones que se exponen a continuación:
 - La información se registrará en el archivo por orden cronológico.
 - Los registros incorporarán la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de gestión de residuos.
 - La información se conservará durante al menos, tres años.
 - El registro documental estará a disposición de las autoridades competentes a efectos de inspección y control.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7^a planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	47/102

3. Poner a disposición de la Consejería con competencias en Medio Ambiente, cuando ésta lo solicite, la información y documentación registrada.
4. Emitir un justificante de la recepción de los residuos en el que aparezcan, junto con los datos de la propia persona o entidad gestora, los datos de quien los entrega. De dicho justificante, una copia será para quien entrega los residuos y la otra para el que los recibe, debiendo conservar cada uno la documentación durante un periodo no inferior a tres años.
5. Presentar una memoria anual de gestión de residuos peligrosos y otra de residuos no peligrosos a la Consejería competente en materia de medio ambiente, antes del 1 de marzo, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, en la que deberán especificar, como mínimo la cantidad de residuos gestionados, su procedencia, la naturaleza de los mismos y su destino final. Los modelos de estas memorias se adjuntan en los Anexos VII y VIII del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*.
6. Conservar una copia de la memoria referida a cada año natural durante los cinco años siguientes.
7. Facilitar los documentos que acrediten que se han llevado a cabo las operaciones de tratamiento a petición de la autoridad competente o de una persona o entidad poseedora anterior.
8. Cuando contrate a un transportista tendrán que:
 - Comprobar que la persona o entidad transportista está registrada
 - Habilitar los mecanismos que estime oportunos para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con el transporte de mercancías peligrosas.

Prevención de Riesgos Laborales

Durante la explotación del vertedero se adoptarán las medidas necesarias para evitar accidentes y limitar las consecuencias de los mismos, en particular la aplicación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, sus modificaciones y disposiciones reglamentarias que la desarrollen.

Requisitos de formación

- El vertedero será gestionado por una persona con la cualificación técnica adecuada.
- Se establecerá y desarrollará un programa de formación profesional y técnica del personal del vertedero, tanto con carácter previo al inicio de las operaciones, como durante la vida útil del mismo.

Recuperación de material valorizable

- Se deberán cumplir los objetivos de recuperación establecidos en los Planes Territoriales o en cualquier normativa sectorial que en cada momento esté en vigor.

Análisis económico

- Cada cinco (5) años el titular de la autorización presentará ante la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente, una actualización del análisis económico que justifique que el precio que la



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	48/102

entidad explotadora cobre por la eliminación de los residuos en el vertedero cobre como mínimo los costes que ocasionan su establecimiento y explotación, los gastos derivados de las garantías o fianzas, así como los costes estimados de la clausura y el mantenimiento posterior de la instalación por un periodo no inferior a 30 años.

Mantenimiento y limpieza

- Se tomarán las medidas necesarias para reducir al mínimo inevitable las molestias y riesgos procedentes del vertedero debido a: emisión de olores y polvo, materiales transportados por el viento, ruido, tráfico, aves, parásitos e insectos, formación de aerosoles, incendios, etc.
- El vertedero deberá estar equipado con los medios adecuados para evitar que la suciedad originada en la instalación se disperse en la vía pública y en las tierras circundantes.
- Las labores de mantenimiento de la maquinaria que opera en el vertedero se realizarán en el taller de la instalación, el cual deberá disponer de suelo impermeabilizado y de un sistema eficaz de recogida y gestión de posibles derrames. Se dispondrán arquetas ciegas, de manera que cuando alcancen su nivel de llenado sean vaciadas por un gestor autorizado.
- Se deberá documentar y ejecutar un Programa de mantenimiento y limpieza. Las tareas mínimas que ha de incluir dicho programa serán:
 - Conservación y limpieza del sistema de drenaje, evacuación, almacenamiento y tratamiento de lixiviados.
 - Conservación del sistema de evacuación y tratamiento de gases.
 - Conservación y limpieza de la red de evacuación de pluviales.
 - Conservación y mantenimiento de taludes, bermas y viales.
 - Conservación y mantenimiento de los cerramientos y la señalización.
 - Conservación y mantenimiento de las redes de control y vigilancia.
 - Recogida periódica de los residuos dispersos por las instalaciones (residuos que han volado del vertedero o caído de los camiones).
- Al menos una vez al mes se procederá a la limpieza de las cunetas que componen la red de recogida y evacuación de pluviales. En todo momento esta red permanecerá exenta de residuos y de lixiviados, de tal forma que no se contaminen las pluviales que circulan por ella.
- Se deberán realizar inspecciones visuales con periodicidad semanal de cada uno de los sistemas relacionados en el programa de mantenimiento y limpieza con el fin de detectar y restablecer cualquier anomalía. Las inspecciones visuales y cada operación de mantenimiento y limpieza que se lleve a cabo deberán quedar registrada en el libro de mantenimiento que se edite al efecto.

Lavado de los camiones de transporte y de la maquinaria que opera en el vertedero

- Las operaciones de lavado de vehículos y maquinaria que se realicen en la planta, se llevarán a cabo en un lavadero acondicionado al efecto. Éste deberá estar impermeabilizado y disponer de un sistema estanco de



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	49/102

recogida de las aguas residuales generadas, de forma que cuando alcance su nivel de llenado sea vaciado por un gestor autorizado.

Cerramiento y señalización del vertedero

- El vertedero deberá disponer en todo momento de medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones. Las entradas estarán cerradas fuera de las horas de servicio. El sistema de control de acceso deberá incluir un programa de medidas para detectar y disuadir el vertido ilegal en la instalación.
- El vertedero dispondrá de un sistema de cerramiento y señalización que cumpla las siguientes características:
 - Valla metálica perimetral de una altura tal que impida el acceso furtivo a la instalación. Todas las puertas de acceso han de disponer de una cabina de control y una báscula de pesaje, debiendo permanecer cerradas durante el horario no laboral.
 - En todos los accesos al vertedero se debe instalar un panel informativo en el que se indique como mínimo la identidad de la empresa titular y gestora del vertedero y la inscripción de que sólo se admiten residuos urbanos y asimilables a urbanos. También se indicará el horario de admisión de residuos.

C.2.- ACTIVIDAD DE DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDERO

Condiciones generales

La entidad GECORSA cuenta con autorización para efectuar la operación de depósito en vertedero de los residuos no peligrosos que se incluyen en el **Anexo VII** del presente documento, especificados con la operación D5.

La operación de eliminación que se llevará a cabo en la instalación, según lo establecido en el Anexo II de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*, será la siguiente:

- **D5:** Vertido en lugares especialmente diseñados (por ejemplo, colocación en celdas estancas separadas, recubiertas y asiladas entre si y el medio ambiente, etc.).

La normativa vigente en materia de residuos, tiene por objeto prevenir la generación de residuos y fomentar, por este orden, la prevención, la preparación para la reutilización, el reciclado y otras formas de valorización, preferentemente la material sobre la obtención de energía, considerándose la deposición en vertedero aceptable únicamente cuando no existan otras alternativas viables y esté justificada por un enfoque de ciclo de vida sobre los impactos globales de la generación y gestión de dichos residuos. Por tanto, y en función de lo establecido en el Título VII del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía:

- Sólo podrán depositarse en vertedero los rechazos o residuos procedentes de un proceso de valorización o eliminación de residuos, para garantizar que todos los residuos se someten a operaciones de valorización según el artículo 10 de la Directiva 2008/98/CE, de 19 de noviembre.
- La empresa deberá acreditar, cuando se le solicite, que los residuos depositados en el vaso de vertido no han podido ser sometidos a otro tratamiento de valorización, que se considere prioritario en la escala de gestión de residuos.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	50/102

- Lo previsto en el párrafo anterior no se aplicará a los residuos cuyo tratamiento sea técnica, medioambiental y económicamente inviable, no contribuya al cumplimiento de los objetivos de protección de la salud y del medio ambiente o cuando la eliminación sin valorización esté justificada por un enfoque de ciclo de vida sobre los impactos globales de la generación y gestión de los residuos. Estas circunstancias deberán ser justificadas por el explotador del vertedero y autorizadas por la Consejería competente en materia de medio ambiente según el artículo 129 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo. En este caso, todos los residuos se someterán a operaciones de eliminación seguras que cumplan las disposiciones de este Reglamento sobre la protección de la salud humana y el medio ambiente.
- La autorización para el depósito directo de residuos en vertedero se solicitará a instancia de GECORSA, dirigida a la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente según el modelo del Anexo XIII del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, acompañada de, al menos, la documentación descrita en el artículo 129 del citado Decreto. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de dos meses desde la entrada de la solicitud en el registro de la correspondiente Delegación Territorial, transcurrido el cual se entenderá desestimada la solicitud. Cuando se trate de depósitos regulares en vertedero sin valorización previa, la resolución indicará el plazo máximo para el cual se concede la autorización, que en ningún caso podrá exceder de dos años.
- Junto con la memoria anual de gestión a la que hace referencia el artículo 39 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, se deberá adjuntar la información acreditativa del cumplimiento de los objetivos de reducción.
- En cuanto a los residuos que se pueden depositar en el vertedero, deberán cumplirse los requisitos indicados en el apartado 2.2 de la Decisión del Consejo de 19 de diciembre de 2002, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en vertedero con arreglo al artículo 16 y al anexo II de la Directiva 1999/31/CEE. En particular, en el proceso de clasificación de los materiales en planta, se procederá a la separación de los residuos biodegradables y su posterior entrega a un gestor autorizado. De esta forma, **los residuos biodegradables**, que podrán ser **admitidos en planta, no podrán ser eliminados en la celda de vertido** por su incompatibilidad con los residuos de yeso que se establece en la citada normativa.
- Los residuos vertidos conjuntamente con materiales a base de yeso, **deberán cumplir los valores límite de lixiviación** correspondientes al **carbono orgánico total (COT)** y **carbono orgánico disuelto (COD)**, a que hace referencia el apartado 2.2.3 de la Decisión del Consejo de 19 de diciembre de 2002, por la que se establecen criterios y procedimientos de admisión de residuos en vertederos.

Residuos no admisibles en el vertedero

No será admisible el depósito en vertedero de residuos en los que se den alguna de las siguientes características:

- Residuos que no hayan sido sometidos a tratamiento previo, siempre que éste sea técnicamente viable y contribuya al cumplimiento del principio de jerarquía establecido en el artículo 8 de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados*. A tal efecto la empresa titular de la autorización deberá llevar un registro de los residuos que se han depositado en el vertedero sin haber recibido tratamiento



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	51/102

previo. El registro contendrá al menos la siguiente información: Identificación del residuo depositado, cantidad y justificación de no haber sido sometido a tratamiento previo.

- Residuos líquidos o residuos con un contenido en humedad por encima del 65%.
- Residuos que, en condiciones de vertido sean explosivos, corrosivos, oxidantes, fácilmente inflamables o inflamables.
- Residuos que sean infecciosos.
- Residuos catalogados como peligrosos en la Lista Europea de Residuos publicada en la Orden MAM 304/2002, con excepción de los residuos de construcción que contienen amianto (Código LER 17 06 05) que se depositarán en celda de vertido específica, de acuerdo con la modificación sustancial proyectada.
- Neumáticos usados enteros o troceados; no obstante se admitirán los neumáticos de bicicleta y los neumáticos cuyo diámetro exterior sea superior a 1.400 mm.
- Cualquier otro residuo que no cumpla con los criterios de admisión establecidos en la Decisión 2003/33/CE, de 19 de diciembre, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos no peligrosos en los vertederos.
- Materia orgánica biodegradable.
- Subproductos de origen animal, no transformados, definidos en el Reglamento (CE) nº 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano.
- Vehículos, maquinaria y equipo industrial fuera de uso.
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos definidos en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero sobre aparatos eléctricos y electrónicos.

Procedimiento de recepción y admisión de los residuos

El procedimiento de admisión de residuos deberá comprender como mínimo las siguientes fases:

- Caracterización básica, que se realizará siempre que no se conozca la composición del residuo o su comportamiento físico, químico y biológico. La caracterización básica deberá permitirle al titular de la autorización que el residuo por sí mismo o tras un tratamiento previo, que deberá poder realizarse en la propia instalación, es admisible en las celdas de vertido para residuos no peligrosos.
- Pruebas de conformidad, que se realizarán al menos una vez al año y deberán incluir, como mínimo, una prueba de lixiviación conforme a lo especificado en la Decisión 2003/33/CE. Las pruebas de conformidad sólo tendrán que realizarse a residuos a los que previamente ha sido necesario realizarles una caracterización básica y contendrán al menos un test de lixiviación a realizar posterior al tratamiento previo (si este ha sido necesario) y en todo caso antes de su deposición en el vaso de vertido.
- Verificación “in situ” que estará compuesta por una inspección visual del residuo (antes y después de la descarga) y la comprobación de que la documentación que acompaña al residuo indica que éste es admisible



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	52/102

en las instalaciones y que ha sido producido y transportado por empresas autorizadas. La verificación in situ deberá realizarse cada vez que entra un residuo en la instalación.

Si tras la realización de alguna de las pruebas anteriores se determina que una partida de residuos no cumple los criterios para ser eliminada en el vertedero, se considerará no admisible. Esta circunstancia deberá ser comunicada sin demora a la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente. La comunicación comprenderá, en su caso, los siguientes datos: identificación del productor del residuo o en su caso del transportista, causas por las que la carga de residuos no es admisible en la instalación, cantidad de residuo y matrícula del camión y del remolque que transporta el residuo. El gestor deberá conservar las comunicaciones a la referida Delegación por un tiempo no inferior a cinco (5) años.

Las tomas de muestras y análisis necesarios para realizar la caracterización básica, así como las pruebas de conformidad serán efectuadas por entidades colaboradoras en materia de Calidad Ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en el Decreto 334/2012, de 17 de julio. A este respecto, se comunicará a esta Delegación Territorial la entidad colaboradora designada para la ejecución de tales operaciones.

No tendrán que efectuarse pruebas de caracterización básica (y por tanto pruebas de conformidad) a determinados tipos de residuos, cuando la realización de las mismas no sea práctica o no se disponga de procedimientos de prueba ni de criterios de admisión. Esta circunstancia deberá justificarse y documentarse mencionando las razones por las que se considera que el residuo es admisible en la clase de vertedero de que se trate.

El titular de la autorización deberá llevar un registro de los resultados de las pruebas realizadas que deberán conservarse por un período de al menos cinco (5) años.

La empresa explotadora deberá expedir a cada productor que le entregue habitualmente sus residuos una autorización o contrato en la que se indique de forma clara al menos los siguientes aspectos:

- Horario de apertura del vertedero.
- Forma en la que se deberán entregar los residuos.
- Cantidad máxima que se podrá entregar en cada lote.
- Precio unitario de gestión por cada tipo de residuo.
- Proceso(s) de tratamiento a los que serán sometidos los residuos y el destino final que tendrán los mismos.

La instalación dispondrá de una zona de almacenamiento temporal de residuos no admisibles perfectamente señalizada, protegida de la intemperie, debidamente impermeabilizada y con un sistema eficiente de recogida de derrames. En ella los residuos deberán permanecer almacenados de forma segregada, identificados y por un tiempo inferior a seis (6) meses.

Deposición del rechazo en el vaso de vertido

Los residuos procedentes del tratamiento previo se depositarán en los vasos de vertido, debiéndose cumplir al menos las siguientes condiciones de operación:



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	53/102

- Los diferentes vasos se explotarán a medida que éstos se van acondicionando conforme a lo especificado en esta Resolución.
- La colocación de los residuos en el vertedero se hará de manera tal que garantice la estabilidad de la masa de residuos y estructuras asociadas, en particular para evitar los deslizamientos. Cuando se instale una barrera artificial, deberá comprobarse que el sustrato geológico, teniendo en cuenta la morfología del vertedero, es suficientemente estable para evitar asentamientos que puedan causar daños a la barrera.
- Los residuos se irán depositando uniformemente y se irán compactando para asegurar su estabilidad. Posteriormente, se aplicará una capa de cubrición de 10 cm de espesor mínimo de material adecuado. La cubrición se realizará con periodicidad diaria, pudiéndose extender a una periodicidad semanal en aquellos periodos en los que se recepcione poca cantidad de residuos en las instalaciones.
- De acuerdo con la Autorización Ambiental Integrada otorgada, las instalaciones deben contar con un plan de explotación del vertedero y un libro de incidencias en los que deben recoger respectivamente el proceso empleado para el relleno del vaso y las incidencias que haya habido durante la actividad de gestión (recepción, almacenamiento temporal, tratamiento previo y deposición en vertedero) de todos los residuos que entran.

Plan de Clausura y de mantenimiento postclausura

El plan de clausura a que se refiere el Anexo IV de esta autorización, deberá responder, entre otros, a los siguientes condicionantes:

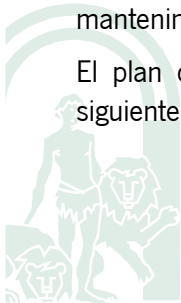
- tipo de residuos almacenados en el vaso de vertido,
- condiciones de compactación de dichos residuos, es decir, asentamientos previstos;
- climatología;
- uso previsto, en su caso, para la zona ocupada por el vertedero,
- barreras de impermeabilización dispuesta en el vertedero bajo la masa de residuos, existencia de una adecuada red de drenaje para recogida y tratamiento de lixiviados o no.

Además el plan de clausura deberá proponer soluciones que:

- minimicen el período en el que el vertedero representará un riesgo significativo para la salud de las personas y el medio ambiente;
- induzcan en la masa de residuos unas condiciones que favorezcan el desarrollo de los procesos físicos y químicos deseados;
- eviten que se produzcan efectos indeseables, como grandes asentamientos, reacciones no deseadas en la masa de residuos, etc.

Una vez aprobada la clausura definitiva del vertedero, el titular de la autorización será responsable de su mantenimiento por un tiempo no inferior a 30 años.

El plan de mantenimiento postclausura referido asimismo en el Anexo IV, deberá incluir como mínimo las siguientes tareas:



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7^a planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	54/102

- Mantenimiento de la capa de sellado;
- Conservación y operación del sistema de drenaje y evacuación de lixiviados;
- Operación y conservación del sistema de evacuación y tratamiento de gases;
- Conservación de las zanjas de desvío de pluviales;
- Estado de la red de pozos de control de lixiviados y aguas subterráneas;
- Mantenimiento y gestión de la balsa de lixiviados;
- Conservación y funcionamiento de taludes, bermas y caminos de servicios;
- Conservación y mantenimiento de plantaciones;
- Mantenimiento de los elementos de cerramiento y señalización;
- Reparaciones de desperfectos de taludes, sellado, láminas, cunetas y bajantes; y
- Conservación y mantenimiento del sistema de vigilancia y control

El titular de la autorización deberá notificar a la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente así como al Ayuntamiento correspondiente todo efecto significativo negativo para el medio ambiente puesto de manifiesto durante el mantenimiento postclausura.

C.3.- ACTIVIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Se autoriza a la empresa GECORSA a efectuar operaciones de valorización de residuos de construcción y demolición en su planta de tratamiento de residuos.

Las operaciones de valorización que se llevarán a cabo en la instalación, según lo establecido en los Anexos I de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, serán las siguientes:

- **R5:** Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas.
- **R12:** Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11.
- **R13:** Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

De conformidad con el artículo 7 del *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*, el gestor de este tipo de residuos, además de las obligaciones relacionadas con el registro y emisión de justificantes indicados en las condiciones generales, cumplirá lo siguiente:

- Deberá disponer, tal y como se ha indicado en la documentación presentada, de un procedimiento de admisión de residuos en las instalación que asegure que, previamente al proceso de tratamiento, se detectarán y se separarán, almacenarán adecuadamente y derivarán a gestores autorizados de residuos peligrosos aquellos que tengan este carácter y puedan llegar a la instalación mezclados con residuos no



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	55/102

peligrosos de construcción y demolición. Esta obligación se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el productor, el poseedor o, en su caso, el gestor precedente que haya enviado dichos residuos a la instalación.

C.4.- CELDA DE VERTIDO PARA EL DEPÓSITO DE RESIDUOS DE AMIANTO

Se proyecta en las instalaciones la construcción de una nueva celda de vertido independiente y estanca, donde se depositará únicamente el residuo que se indica a continuación:

RESIDUO	LER	OPERACIONES
Materiales de construcción que contienen amianto	170605*	D5

Se excluye expresamente de la autorización la gestión de residuos de la misma naturaleza o composición que el anterior, pero que presenten un código LER distinto.

En función de lo establecido en el Anexo I de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*, se indica la operación genérica que se efectuará al citado residuo:

D5: Depósito controlado en lugares especialmente diseñados (por ejemplo, colocación en celdas estancas, separadas, recubiertas y aisladas entre sí y el medio ambiente).

Características constructivas de la nueva celda de vertido

La nueva celda de vertido para el depósito de los residuos de amianto, con una capacidad total de 24.714 m³, que se dividirá en dos fases (Fase 2.1.1 Celda 3.1 de 5.808,24 m³ y Fase 2.1.2 Celda 3.2 de 18.905,76 m³), dispondrá de las siguientes capas:

- Geotextil de protección de 300 gr/m² sobre fondo.
- Lámina impermeabilizante de PEAD de 1,5 mm de espesor.
- Geotextil de protección de 150 gr/m².
- Capa de grava filtro–dren de granulometría continua 0-32 mm, espesor mínimo 30 cm, que puede sustituirse en las paredes por un geotextil drenante.

Con las características indicadas, se da cumplimiento a los requisitos exigidos en el Anexo I del *Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre*, para los vertederos de residuos no peligrosos.

La nueva celda de vertido dispondrá de una red de control de fugas, una red de recogida de pluviales para evitar la entrada de la escorrentía exterior, una red de recogida de lixiviados con sistema de bombeo, así como un sistema de filtrado para la separación de fibras de amianto. Una vez filtrados, los fluidos se incorporarán a la red general de lixiviados existente en la instalación.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7^a planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	56/102

Gestión de residuos de amianto

Las medidas para el depósito de residuos de amianto adecuados en vertederos de residuos no peligrosos han sido incluidas en la *Decisión del Consejo de 19 de diciembre de 2002, por la que se establecen criterios y procedimientos de admisión de residuos en vertederos*. Según se indica en el apartado 2.2.3 de la misma, los materiales de construcción que contengan amianto y otros residuos adecuados, podrán eliminarse en vertederos para residuos no peligrosos de conformidad con lo establecido en el inciso iii) de la letra c) del artículo 6 de la Directiva de vertidos sin realización previa de pruebas. Por tanto, podrán eliminarse en vertederos de residuos no peligrosos aquellos residuos de amianto (LER 170605*) que se consideren no reactivos, estables (por ejemplo solidificados o vitrificados) y cuyo comportamiento de lixiviación sea equivalente a los de los residuos no peligrosos. En este sentido, no serían admisibles residuos de amianto fragmentados o que no estuvieran adecuadamente protegidos para evitar la liberación de fibras de amianto.

En cualquier caso, y según la citada Decisión, deberán cumplirse los requisitos siguientes:

1. Los residuos no deberán contener sustancias peligrosas distintas del amianto aglomerado, incluidas las fibras aglomeradas mediante un aglutinante o envasadas en plástico.
2. Estos residuos podrán eliminarse en una celda separada de un vertedero para residuos no peligrosos si dicho compartimento es suficientemente estanco. Para cumplir con este requisito y según el proyecto presentado, se va a construir una celda independiente que cumpla las características indicadas.
3. Para evitar la dispersión de fibras, la zona de depósito se cubrirá diariamente y antes de cada operación de compactado con material adecuado.
4. Para evitar la dispersión de fibras se colocará una cubierta superior final sobre la celda.
5. En la celda no se efectuará ninguna obra que pudiera provocar la liberación de fibras.
6. Una vez cerrada la celda, se conservará el plano correspondiente de su ubicación en el que se indique que se han depositado residuos de amianto.
7. Se tomarán las medidas apropiadas para limitar los usos posibles del suelo tras el cierre de vertedero para evitar el contacto humano con los residuos.

C.5.- LÍNEA DE TRATAMIENTO DE MADERA Y VOLUMINOSOS

En la línea de tratamiento de madera y voluminosos se tratarán los residuos que se indican a continuación:

RESIDUO	LER	OPERACIONES
Madera distinta de la especificada en el código 200137	200138	R12, R13
Voluminosos	200307	R12, R13

Quedan excluidos de la autorización los residuos de naturaleza similar a los anteriores, pero que presenten un código LER diferente.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	57/102

En función de lo establecido en el Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se indican las operaciones a efectuar:

R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones de R1 a R11. Quedan aquí incluidas operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la fragmentación o el acondicionamiento, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11.

R13: Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

Inicialmente, serán retirados los posibles residuos peligrosos que puedan venir mezclados con las maderas y los voluminosos. Posteriormente, estos materiales pasarán a una cinta de triaje, donde se irán separando los distintos componentes valorizables con ayuda de medios manuales y mecánicos (electroimán).

C.6.- LÍNEA PARA LA GESTIÓN DE PLÁSTICOS, PAPEL, CARTÓN Y METALES

Los residuos admisibles en la línea de tratamiento de papel, cartón, plásticos y metales son los siguientes:

RESIDUO	LER	OPERACIONES
Plástico	160119	R12, R13
Papel y cartón	191201	R12, R13
Metales féreos	191202	R12, R13
Metales no féreos	191203	R12, R13
Plástico y caucho	191204	R12, R13
Papel y cartón	200101	R12, R13
Plásticos	200139	R12, R13
Metales	200140	R12, R13

Quedan excluidos de la autorización los residuos de naturaleza similar a los anteriores, pero que presenten un código LER diferente.

En función de lo establecido en el Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se indican las operaciones a efectuar:

R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones de R1 a R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización tales como la clasificación, la compactación o el acondicionamiento, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11.

R13: Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	58/102

C.7.- ALMACENAMIENTO Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS

Solo se admitirán los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos para los que el centro esté autorizado y que se indican en la tabla siguiente en función de su código LER-RAEE:

Fracción	Grupos de tratamiento	Origen	LER-RAEE	OPERACIONES
1	11*. Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH3	Doméstico	200123*-11*	R1301
		Profesional	160211*-11*	
	12*. Aparatos Aire acondicionado	Doméstico	200123*-12*	R1201, R1202, R1203, R1302
		Profesional	160211*-12*	
	13*. Aparatos con aceite en circuitos o condensadores	Doméstico	200135*-13*	R1201, R1202, R1203, R1302
		Profesional	160213*-13*	
2	21*. Monitores y pantallas CRT	Doméstico	200135*-21*	R1301
		Profesional	160213*-21*	
	22*. Monitores y pantallas: No CRT, no LED	Doméstico	200135*-22*	R1201, R1202, R1203, R1302
		Profesional	160213*-22*	
	23. Monitores y pantallas LED	Doméstico	200136-23	R1201, R1202, R1203, R1302
		Profesional	160214-23	
3	31*. Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes.	Doméstico	200121*-31*	R1301
		Profesional	200121*-31*	
	32. Lámparas LED	Doméstico	200136-32	R1201, R1202, R1203, R1205, R1302
		Profesional	160214-32	
4	41*. Grandes aparatos con componentes peligrosos	Doméstico	200135*-41*	R1201, R1202, R1203, R1302
		Profesional	160213*-41*	
			160210*-41*	
	42. Grandes aparatos (Resto)	Doméstico	200136-42	R1201, R1202, R1203, R1302
		Profesional	160212*-41*	
			160214-42	
5	51*. Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	Doméstico	200135*-51*	R1201, R1202, R1203, R1302
		Profesional	160212*-51*	
	52. Pequeños aparatos (Resto)	Doméstico	160213*-51*	R1201, R1202, R1203, R1205, R1302
		Profesional	200136-52	
6	61*. Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos	Doméstico	200136-52	R1201, R1202, R1203, R1302
		Profesional	160214-52	
7	71. Paneles fotovoltaicos (Ej.: Si) .	Profesional	200135*-61*	R1301
	72*. Paneles fotovoltaicos peligrosos (Ej.: CdTe)	Profesional	160214-71	R1301



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	59/102

Una vez que entran en el centro, los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos serán separados, como mínimo, en las fracciones indicadas en la tabla anterior.

Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos con códigos LER 160215* y 160216, podrán ser admitidos en las instalaciones siempre que se acredite que el origen de dichos componentes de RAEE es una planta autorizada para realizar los correspondientes tratamientos, una empresa de fabricación o reparación de aparatos o similar. En caso de que se cumpla lo anterior, cada uno de estos residuos será almacenado en la planta de forma separada al resto de fracciones previstas. Estos códigos sí se podrán generar como consecuencia de las operaciones de tratamiento de residuos que se lleven a cabo en las instalaciones.

Las operaciones a las que serán sometidos los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos admitidos en las instalaciones, en función de lo especificado en el Anexo XVI, del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, serán:

R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones de R1 a R11.

R1201: Clasificación, separación o agrupación de RAEE.

R1202: Desmontaje de los RAEE.

R1203: Separación de los distintos componentes de los RAEE, incluida la retirada de sustancias peligrosas y extracción de fluidos, líquidos, aceites y mezclas según el anexo XIII.

R1205: Tratamiento mecánico o fragmentación para adaptar el tamaño o volumetría de los residuos para otros tratamientos posteriores.

R 13: Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R 12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo), concretamente:

R1301. Almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia.

R1302: Almacenamiento de residuos de forma segura previo a su tratamiento.

Cualquier residuo distinto de los recogidos en esta autorización que sea recepcionado accidentalmente en las instalaciones deberá separarse y almacenarse adecuadamente hasta ponerse a disposición de gestores autorizado para su gestión. En el caso de residuos peligrosos, esta obligación se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el productor, el poseedor o, en su caso, el gestor precedente que haya enviado dichos residuos a la instalación.

Condiciones para la recogida de los RAEE

En función de lo especificado en el Decreto 110/2015, de 20 de febrero, se cumplirán los siguientes condicionantes para la recogida:



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	60/102

- La información sobre los RAEE recogidos se incorporará a la plataforma electrónica de RAEE en los términos previstos en el artículo 55. A través de esta plataforma electrónica se podrá dar cumplimiento a las obligaciones de archivo cronológico y de elaboración de la memoria resumen, previstas en los artículos 40 y 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. La información del archivo cronológico y la memoria será la prevista en los Anexos XI y XII del Decreto 110/2015. La memoria será remitida a la comunidad autónoma, anualmente antes del 31 de enero del año siguiente al del periodo de cumplimiento. Hasta que la plataforma electrónica se encuentre en funcionamiento, para la remisión de información sobre RAEE, se estará a lo dispuesto en la Disposición transitoria octava del Decreto 110/2015.
- Los RAEE de las fracciones de recogida 1, 2 y 4 indicados en la tabla anterior que entren por primera vez en el circuito de recogida y gestión (por ejemplo los RAEE entregados en la instalación directamente por el usuario), serán adecuadamente identificados a través de etiquetas con lectura electrónica, o instrumentos similares, que garanticen su trazabilidad. En el caso de los RAEE pertenecientes a las fracciones de recogida 3, 5 y 6 la identificación de lectura electrónica se aplicará del mismo modo que en el caso anterior, o a través del etiquetado de contenedores o sistemas de agrupación utilizados en la recogida y transporte. Esta identificación de RAEE con etiqueta de lectura electrónica será aplicable cuando entre en funcionamiento la plataforma electrónica.
- El centro suministrará al usuario o poseedor anterior, un justificante en el que indique la fecha de entrega, el tipo de aparato entregado, la marca, el número de serie si es posible y la información suministrada por el usuario sobre su posible destino a la preparación para la reutilización o reciclado. De dicho justificante una copia será para quien entrega los residuos y la otra para el que los recibe debiendo conservarla cada uno por un periodo no inferior a tres años.
- El centro de la entidad GESTORA CORDOBESA DE RESIDUOS, S.A. (GECORSA), como instalación de recogida, suscribirá acuerdos que incluyan la preparación para la reutilización. A ese efecto, los RAEE se revisarán para ese destino siguiendo los criterios del anexo IX.A dedicado a la preparación para la reutilización. En los acuerdos suscritos se definirán las condiciones de acceso a las instalaciones de recogida, que facilitarán los medios necesarios para la separación de los RAEE que puedan destinarse a preparación para la reutilización.
- Para los casos en los que la entidad actúe como destinatario de RAEE de distribuidores, confirmará la llegada de los RAEE enviando la referencia del documento de identificación del traslado. Esta confirmación se realizará a través de la plataforma electrónica de gestión de RAEE. Mientras que esta no esté en funcionamiento se emplearán los cauces documentales o electrónicos que estén disponibles.
- Las instalaciones dispondrán de sistemas de seguridad de control de acceso, para evitar la manipulación o robo de los RAEE almacenados. Los contenedores dispondrán, si se considera oportuno, del diseño adecuado que impida el acceso incontrolado a los RAEE depositados.

Condiciones para el almacenamiento de los RAEE

Las operaciones de almacenamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se realizarán siguiendo las condiciones del anexo VIII.1 del Decreto 110/2015, de 20 de febrero.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	61/102

Para aquellos RAEE que vayan a ser sometidos a operaciones de tratamiento en las instalaciones, se cumplirán las condiciones de almacenamiento establecidas en el anexo VIII.2 de la citada norma.

Condiciones para el tratamiento de los RAEE

Los códigos LER-RAEE de los residuos que serán sometidos a tratamiento en las instalaciones, así como la operación de tratamiento específico a efectuar en función del Anexo XIII del Real Decreto 110/2015, son los siguientes:

GRUPO DE TRATAMIENTO DE RAEE	Código LER-RAEE	Operación de tratamiento	Fases del proceso de tratamiento
13*. Aparatos con aceite en circuitos o condensadores	200135*-13* 160213*-13*	G1	0. Recepción de los aparatos y desmontaje previo 1. Extracción de los componentes, sustancias y mezclas 2. Separación del resto de fracciones
23. Monitores y pantallas LED	200136-23 160214-23		
32. Lámparas LED	200136-32 160214-32		
41*. Grandes aparatos con componentes peligrosos	200135*-41* 160213*-41* 160210*-41* 160212*-41*		
42. Grandes aparatos (Resto)	200136-42 160214-42		
51*. Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	200135*-51* 160212*-51* 160213*-51*		
52. Pequeños aparatos (Resto)	200136-52 160214-52		
61*. Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos	200135*-61*	G2*	0. Recepción de los aparatos y desmontaje previo 1. Extracción de gases refrigerantes y aceites de circuitos 2. Separación del resto de fracciones
12*. Aparatos Aire acondicionado (sólo aparatos que no contienen espumas aislantes con gases fluorados y/o hidrocarburos)	200123*-12* 160211*-12*		
22*. Monitores y pantallas: No CRT, no LED	200135*-22* 160213*-22*	G4	0. Recepción de los aparatos 1. Desmontaje previo 2. Separación del resto de fracciones

* La fase de la operación G2 "Extracción de gases fluorados e hidrocarburos de las espumas aislantes" prevista en el Anexo XIII del Real Decreto 110/2015, no se llevará a cabo en la planta. Este tipo de materiales, se encuentran fundamentalmente en los frigoríficos, que no se tratarán en estas instalaciones. Asimismo, se indica que no serán tratados los aparatos de aire acondicionado que contengan amoníaco, que se almacenarán y se pondrán a disposición de un gestor autorizado.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	62/102

Al tratarse de una instalación donde se realiza un tratamiento específico de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, se deberá:

- Cumplir los requisitos previstos en el anexo XIII del Real Decreto 110/2015 dedicado a los tratamientos específicos de los RAEE. De los procedimientos específicos para el tratamiento de los RAEE descritos en la parte G del citado Anexo, serán de aplicación las operaciones G1, G2 o G4 dependiendo del residuo y en función de lo especificado en la tabla anterior.
- Cumplir los objetivos mínimos de reciclado y valorización establecidos en el anexo XIV.A, respecto de los RAEE que entran en sus instalaciones y son tratados.
- Mantener el archivo cronológico previsto en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, que estará vinculado a la plataforma electrónica prevista en el artículo 55 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero.
- Enviar a la Delegación Territorial con competencias en medio ambiente antes del 31 de enero del año siguiente al del periodo de cumplimiento, las memorias con la información prevista en el anexo XII, incluyendo las tablas 1 y 2 de dicho anexo. Hasta que la plataforma electrónica se encuentre en funcionamiento, para la remisión de información sobre RAEE, se estará a lo dispuesto en la Disposición transitoria octava del Decreto 110/2015.
- Como instalación de tratamiento específico se incluirá en su memoria anual un balance de masas con arreglo a lo previsto en el anexo XIII y el objetivo de valorización alcanzado de conformidad con lo previsto en el anexo XIV. Para el cálculo del índice de valorización se tendrán en cuenta los resultados de los procesos de preparación para la reutilización, cuando se realice esta operación en la instalación o cuando se haya llegado a acuerdos con centros de preparación para la reutilización, para computar conjuntamente los residuos recogidos y gestionados. A estos efectos se partirá de las certificaciones de los centros de preparación para la reutilización y de los gestores de destino, que incluirán los resultados de la gestión de los componentes, materiales y sustancias que salgan de las instalaciones de tratamiento específico. Estas certificaciones se adjuntarán a la memoria para el cálculo del índice de valorización y los gestores de las instalaciones conservarán esta documentación durante al menos tres años. Las memorias se generarán con la información disponible en el archivo cronológico a través de la plataforma electrónica. El acceso al contenido de estas memorias estará limitado a las administraciones públicas competentes.

Ampliación del listado de residuos no municipales no peligrosos a producir como consecuencia del tratamiento de los RAEE

Como consecuencia de la actividad de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos desarrollada en las instalaciones de la entidad GESTORA CORDOBESA DE RESIDUOS, S.A. (GECORSA), se producirán los residuos no municipales no peligrosos adicionales que se exponen a continuación:

RESIDUO NO PELIGROSO	LER
Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 080317	080318
Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 160215	160216

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	63/102

RESIDUO NO PELIGROSO	LER
Pilas alcalinas (excepto 160603*)	160604
Otras pilas y acumuladores	160605
Metales férricos	191202
Metales no férricos	191203
Plástico y caucho	191204
Vidrio	191205
Madera distinta de la especificada en el código 191206*	191207
Minerales, por ejemplo hormigón	191209
Pellet, polvo y otros formatos procedentes de la espuma de poliuretano	191210
Papel y cartón	200101
Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 200133*	200134

Para los residuos no peligrosos que se generen en las instalaciones como consecuencia de la nueva actividad, deberán cumplirse las obligaciones establecidas en el artículo 18 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, que se exponen a continuación:

- Separar adecuadamente y no mezclar los residuos, evitando particularmente aquellas mezclas que puedan dificultar la gestión o la recogida selectiva.
- Durante el almacenamiento temporal, mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad conforme a la normativa vigente.
- Encargar el tratamiento de sus residuos a una persona o entidad negociante, o a una persona o entidad gestora autorizada, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones, siempre que no procedan a valorizarlos o eliminarlos por sí mismos, en cuyo caso deberán contar además con la correspondiente autorización del órgano ambiental competente. Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente.
- Suministrar a las empresas autorizadas o inscritas a las que les entreguen los residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación, sobre todo en los casos en los que su origen, cantidad o características particulares puedan ocasionar alteraciones en el sistema de gestión.
- El periodo máximo de almacenamiento en las instalaciones para estos residuos será de dos años cuando su destino sea la valorización o un año, cuando su destino sea la eliminación.
- Cuando contrate a un transportista tendrá que comprobar que está registrado y que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos para el transporte de mercancías.

Ampliación del listado de residuos peligrosos a producir como consecuencia del tratamiento de los RAEE

Como consecuencia de la actividad de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos desarrollada en las instalaciones de la entidad GESTORA CORDOBESA DE RESIDUOS, S.A. (GECORSA), se producirán los residuos peligrosos adicionales que se exponen a continuación:



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	64/102

RESIDUO PELIGROSO	LER
Bases	060204*
Residuos de tóner y cintas de impresión que contienen sustancias peligrosas	080317*
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	130208*
Aceites de aislamiento y transmisión de calor que contienen PCB	130301*
Gases refrigerantes (CFC, HCFC, HFC)	140601*
Otros disolventes y mezclas de disolventes	140603*
Transformadores y condensadores que contienen PCB	160209*
Componentes peligrosos retirados de equipos desechados	160215*
Baterías de plomo	160601*
Acumuladores de níquel-cadmio	160602*
Pilas que contienen mercurio	160603*
Residuos líquidos acuosos del tratamiento de gases y otros residuos líquidos acuosos	190106*
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	200121*
Baterías y acumuladores especificados en los códigos 160601, 160602 o 160603 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías	200133*

La producción de residuos peligrosos, vendrá regulada por lo establecido en la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*, el Real Decreto 833/88, así como el *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*.

En función de lo establecido en dicha normativa, las personas o entidades titulares de actividades o instalaciones productoras de residuos peligrosos tendrán que:

- Entregar los residuos a una persona o entidad negociante o a una empresa autorizada o inscrita para su gestión, directamente o a través de una persona o entidad transportista registrada.
- Suministrar a las empresas o entidades a quienes entreguen sus residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento, sobre todo en los casos en los que su origen, cantidad o características particulares puedan ocasionar alteraciones en el sistema de gestión.
- Mantener el registro en soporte informático de los residuos producidos y del destino de los mismos, cuyo contenido mínimo se indica el artículo 13.d del Decreto 73/2012, de 20 de marzo.
- Presentar a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, antes del 1 de marzo de cada año, la declaración anual de la producción de residuos del año inmediatamente anterior, en la que deberán especificar, como mínimo, el origen y cantidad de los residuos generados o importados, identificados por su código LER, el destino dado a cada uno de ellos con indicación de las personas o entidades gestoras a las que se les ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente. Para ello, se utilizará el modelo del Anexo III del Decreto 73/2012, de 20 de marzo.
- Conservar una copia de la declaración anual de la producción de residuos por un periodo no inferior a tres años.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	65/102

- Informar inmediatamente a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos.
- Comunicar a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la provincia de Córdoba la producción de nuevos residuos a fin de que se actualicen los datos en el registro.
- Cuando contrate a un transportista para la entrega de los residuos a una empresa o entidad autorizada o inscrita, tendrá que:
 1. Comprobar que la persona o entidad transportista está registrada.
 2. Habilitar los mecanismos que estime oportuno para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con el transporte de mercancías peligrosas.
- La zona de almacenamiento de residuos peligrosos deberá cumplir las características descritas en el artículo 16 del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.*
- El periodo de almacenamiento en las instalaciones de los residuos peligrosos producidos como consecuencia de la línea de tratamiento de RAEE no podrá ser superior a 6 meses.

C.8.- VISITA DE INSPECCIÓN Y PROYECTO DE PRUEBA O ENSAYO

- Antes del inicio de las nuevas actividades proyectadas, la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente realizará visita de inspección previa, de acuerdo con el artículo 27.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.
- Dado que la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada se realizará por fases, los condicionantes específicos de cada una de las fases entrarán en vigor cuando se realice la visita de inspección de la parte en cuestión, se aporte la parte proporcional de la fianza, cuando corresponda, y se emita el correspondiente informe favorable.
- En el caso de los RAEEs, antes del inicio de la actividad, se realizará visita de inspección para verificar el cumplimiento de los requisitos de los Anexos VIII y XIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, en base a lo estipulado en el artículo 37 de la citada norma. Esta visita, en caso de que sea considerada favorable, permitirá la entrada de RAEEs a las instalaciones. A partir de ese momento, la entidad GESTORA CORDOBESA DE RESIDUOS, S.A. (GECORSA), como instalación de tratamiento específico, dispondrá de tres meses para acreditar que ha realizado un proyecto de prueba o ensayo donde se demuestre que puede cumplir con los objetivos de valorización establecidos en el Anexo XIV del R.D. 110/2015, de 20 de febrero. El proyecto de prueba o ensayo quedará documentalmente registrado, bien de forma convencional o telemática, para su correcta comprobación por las autoridades competentes. Antes de la realización de esta prueba, la entidad informará a esta Delegación Territorial, concretando el tipo y cantidad de residuo a tratar así como el tiempo destinado a realizar los ensayos. La cantidad de material a utilizar durante la prueba de ensayo será la equivalente a un turno de trabajo aproximadamente e incluirá todos los grupos de tratamiento de RAEEs autorizados.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	66/102

C.9.- ASEGURAMIENTOS

- La entidad GESTORA CORDOBESA DE RESIDUOS, S.A. (GECORSA) deberá acreditar la constitución de un seguro o garantía financiera que cubra las responsabilidades a que puede dar lugar su actividad de gestión en los términos especificados en el artículo 20.4.c de la Ley 22/2011 de 28 de julio y sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional séptima de dicha ley.
- Conforme a lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, el titular deberá mantener el contrato de dicha garantía financiera o seguro apto para la cobertura de los riesgos asegurados, que deberá actualizarse anualmente según se indica en el artículo 6.5 del citado Real Decreto.
- Antes del inicio de la actividad y posteriormente cada año, junto con la memoria anual de gestión, se presentará el documento acreditativo de la vigencia del seguro o garantía, en la Delegación Territorial con competencias en materia de medio ambiente.

D.- PROTECCIÓN Y CONTROL DEL SUELO Y DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS

En todo momento, el titular de la autorización deberá tomar las medidas oportunas para:

- controlar el agua de las precipitaciones que penetre en el vaso de vertido
- impedir que las aguas superficiales o subterráneas entren en contacto con los residuos vertidos
- recoger y controlar las aguas contaminadas y los lixiviados
- tratar las aguas contaminadas y los lixiviados recogidos en el vertedero de forma que se cumpla la norma adecuada requerida para su vertido (en caso de que haya vertido a aguas superficiales), o de forma que se evite su vertido, aplicando técnicas adecuadas para ello.

D.1.- Protección del suelo y de los acuíferos

Vasos de vertido

Los vasos de vertido dispondrán, tanto en el fondo como en los laterales, de un sistema de protección del suelo y de las aguas que cumpla al menos con las siguientes características:

- Barrera geológica natural con una permeabilidad $K \leq 10^{-9}$ m/s en un espesor de al menos 1 metro.
- Sobre la anterior se colocará un revestimiento artificial impermeable de 1,5 mm de espesor.
- Sobre la lámina impermeable se implantará una capa de drenaje que cubra el fondo y las paredes del vaso, de un espesor de al menos 0,5 metros.
- Red de drenaje y evacuación de los lixiviados acumulados en el vaso de vertido hacia balsa de lixiviados.

Zona de descarga y acopio temporal de residuos

La zona de descarga y acopio temporal de residuos deberá estar provista de un sistema de impermeabilización así como de una red de drenaje de lixiviados.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	67/102

Zonas de tratamiento previo de los residuos

Del mismo modo, la zona donde se desarrollan las operaciones de tratamiento de los residuos estarán impermeabilizadas y dispondrán de un sistema de drenaje y recogida de los lixiviados generados en la misma.

D.2.- Balsa de lixiviados

La balsa de almacenamiento de lixiviados deberá cumplir las siguientes especificaciones:

- La capacidad de la balsa debe prever una posible avenida de tormentas de 24 horas para un período de recurrencia de cómo mínimo 24 horas.
- Impermeabilización: la balsa dispondrá de una lámina de impermeabilización artificial de las mismas características que la prevista para el vaso de vertido.
- Sistema de detección de fugas: la balsa dispondrá de un sistema de detección de fugas ubicado aguas abajo.
- Vallado: todo el perímetro de la balsa dispondrá de una valla metálica de al menos 2 m de altura.
- Indicador de nivel: la balsa dispondrá de un sistema indicador del nivel de llenado que permita conocer en todo momento el volumen de lixiviados almacenado.

D.3.- Sistema de evacuación de pluviales

- Conforme a lo especificado en el punto 2 del anexo I del Real Decreto 1481/2001, se tomarán las medidas oportunas con objeto de controlar el agua de las precipitaciones
- Se dispondrá en toda la instalación de una red de evacuación de pluviales que evite el contacto de las mismas con los residuos y con los lixiviados. La red deberá permanecer en todo momento limpia y exenta de residuos y lixiviados, y estará dispuesta de forma que evite la entrada de escorrentías en el vaso de vertido y en la balsa de lixiviados, así como en las zonas donde se almacenen o traten residuos.
- Únicamente las aguas pluviales limpias podrán verterse al Dominio Público Hidráulico. Si las aguas pluviales están contaminadas o potencialmente contaminadas, serán consideradas lixiviados y se tratarán como tales.

D.4.- Red de control y vigilancia

La instalación debe disponer de una red de control y vigilancia que se relaciona a continuación:

- Red de control de datos meteorológicos: la instalación dispondrá de una estación meteorológica, la cual deberá contar con equipos homologados que cumplan con los planes de calibración y mantenimiento de los sensores meteorológicos durante su vida útil. En su defecto, el titular de la autorización podrá disponer de los datos de la estación meteorológica más próxima a la instalación.
- Red de control de las aguas superficiales: los puntos de muestreo para el control de la calidad de las aguas superficiales se ubicarán en los siguientes puntos:



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	68/102

- en dos puntos, uno ubicado unos 50 m aguas arriba y otro ubicado 50 m aguas debajo de la instalación de todos los cauces que drenen el vaso de vertido y de aquellos donde descarguen los vertidos que tenga el vertedero.
- en un punto en cada una de las masas de agua independientes ubicadas aguas abajo del vertedero siempre que se encuentren a menos de 1.000 m de distancia.

Los puntos de muestreo deberán estar señalizados y ser accesibles en condiciones de seguridad a los equipos de muestreo.

- Red de control de aguas subterráneas: la instalación estará dotada de una red permanente de piezómetros de control que permita la supervisión del nivel de las aguas subterráneas y la toma de muestras para la determinación analítica de su composición.

Por cada Unidad Hidrogeológica habrá un mínimo de 3 piezómetros, uno ubicado aguas arriba de la instalación y dos aguas abajo en la dirección del flujo entrante y saliente respectivamente.

Los piezómetros estarán dotados de un sistema de cierre y protección en su parte superior para prevenir la entrada de líquidos y deberán profundizar un mínimo de 5 m en la zona saturada. Asimismo, y con objeto de garantizar una sencilla localización de los piezómetros, se deberá mantener el entorno desbrozado. Cada piezómetro deberá estar señalizado y ser accesible en condiciones de seguridad a los equipos de muestreo.

D.5.- Informes de situación

La actividad que desarrolla la entidad GESTORA CORDOBESA DE RESIDUOS, S.A. (GECORSA) se encuentra incluida en el Anexo I del *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados*.

Por tanto, y en función de lo establecido en el artículo 45 del *Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados*, la entidad estará obligada a actualizar la información del Inventario Andaluz de Suelos Potencialmente Contaminados mediante tramitación telemática, cuando se inicie la actividad, mientras esté en funcionamiento, y cuando se produzca su cese.

Según lo establecido en la instrucción 2/2015 de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental sobre el procedimiento General de tramitación de información relativa a informes históricos de situación y régimen transitorio del Inventario Andaluz de Suelos Potencialmente Contaminados, en tanto no se publique la resolución prevista en la Disposición transitoria segunda del Decreto, relativa a la aplicación informática correspondiente el citado Inventario Andaluz, se mantiene el sistema vigente en la actualidad de presentación de Informes de situación. A la vista de dicho informe, la Delegación Territorial notificará al interesado la periodicidad con la que deben realizarse las actualizaciones.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	69/102

D.6.- Otras condiciones para la protección del suelo

- Se prestará una especial vigilancia en el momento de la retirada y acopio de los horizontes superficiales del suelo, de forma que se preserve su potencial productivo y sean empleados posteriormente en la restauración.
- Se realizará un control de los procesos erosivos que puedan producirse motivados por los distintos movimientos de tierras que se realicen, procediéndose sobre los mismos en el menor período de tiempo posible.
- Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo en una zona acondicionada al efecto que garantice que no se deriven afecciones por derrames.
- Para todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptible de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, deberán adoptarse, con carácter general, las mismas condiciones que las definidas para los almacenamientos de residuos peligrosos, a excepción de las específicas para este tipo de residuos, como son el tiempo máximo de almacenamiento y etiquetado.
- Cualquier incidente que se produzca en las instalaciones del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en orden a evaluar la posible afección medioambiental.
- Finalizada la vida útil de la instalación, se restaurará la superficie de terreno que acoge los acopios de material, maquinaria, equipos y zonas de obra, siguiendo los procedimientos legales establecidos al efecto, previo estudio de afección al suelo.

E.- VERTIDOS A AGUAS CONTINENTALES

La entidad GESTORA CORDOBESA DE RESIDUOS, S.A. (GECORSA) cuenta con autorización para el vertido al dominio público hidráulico de las aguas residuales de tipo urbano procedentes de los aseos de las oficinas y vestuarios de las instalaciones de planta de tratamiento, reciclado y valorización de residuos y vertedero de apoyo con emplazamiento en el paraje “El Lobatón” (Córdoba), de acuerdo con informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 30 de noviembre de 2006:

E.1.- Datos básicos

Titular: GESTIÓN DE ESCOMBROS DE CÓRDOBA, S.A.
 Actividad: Planta de tratamiento, reciclado y valorización de residuos de construcción y demolición
 Término municipal: Córdoba
 Emplazamiento: Paraje “El Lobatón”
 UTM: X = 347.497 Y = 4.187.890 HUSO = 30

Documentación analizada:



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
 Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	70/102

1. PROYECTO DE ACTUACIÓN PAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO, RECICLADO Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN EL LOBATÓN (T.M. DE CÓRDOBA); Autor: JUAN ESCRIBANO RODRÍGUEZ (I.C.C.P.); Fecha: diciembre 2.005
2. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN Y EVACUACIÓN DEL VERTIDO; Autor: JUAN ESCRIBANO RODRÍGUEZ (I.C.C.P.); Fecha: diciembre 2.005
3. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL EXPEDIENTE AAI/CO/034; Autor: JUAN ESCRIBANO RODRÍGUEZ (I.C.C.P.); Fecha: diciembre 2.005

El condicionado de la autorización de vertido afecta exclusivamente a las aguas residuales y al punto de vertido que se describen a continuación. Cualquier otro vertido ya sea a cauce público, al terreno o a las aguas subterráneas tendrá la consideración de vertido no autorizado a los efectos previstos en materia de régimen sancionador

E.1.1.- Descripción de las instalaciones existentes

Las instalaciones existentes en la planta de tratamiento, reciclado y valorización de residuos de construcción y demolición han sido descritas en los Anexos I y II de la presente autorización.

E.1.2.- Sistema de protección de las aguas subterráneas

Se han previsto distintos sistemas de protección de las zonas potencialmente críticas para no contaminación de aguas subterráneas:

1.- Vaso del vertedero: capas de protección:

- a) Terreno natural (capa mineral) de permeabilidad $k \leq 10^{-9}$ m/s y con espesor ≥ 1 metro
- b) Geotextil de protección de 300 g/m² sobre el terreno natural
- c) Lámina impermeabilizante de PEAD de 1,5 mm de espesor
- d) Geotextil de protección de 150 g/m²
- e) Capa de grava drenante de 20 – 50 mm, espesor 30 cm
- f) Geotextil filtro de 150 g/m²

2.- Balsa de lixiviados. Capas de protección:

- a) Geotextil de protección de 300 g/m² sobre el terreno natural
- b) Capa de grava drenante de 20 – 50 mm, espesor 30 cm
- c) Geotextil de protección de 300 g/m²
- d) Lámina impermeabilizante de PEAD de 2,0 mm de espesor

3.- Recogida de pluviales: cunetas hormigonadas en lindes sur y oeste a pie de talud de plataforma y protección de celda de vertido y tuberías de hormigón armado de Ø 800 mm y Ø 1.000 mm.

4.- Recogida de lixiviados: todas las aguas que entren en contacto con el material a reciclar se envían al vaso de vertido y se evacuan por esta red con destino a la balsa de lixiviados. Se compone de los siguientes elementos:



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	71/102

- a) Arqueta de detección de fugas
- b) Arqueta de válvulas
- c) Depósito de lixiviados
- d) Arqueta de bombeo y bomba de lixiviados
- e) Tubería de impulsión hasta la balsa de lixiviados

E.1.3.- Descripción de la actividad

- Descripción: Planta de tratamiento, reciclado y valorización de residuos de construcción y demolición en el paraje El Lobatón
- Termino municipal: Córdoba, C.P.14021
- Provincia: Córdoba

E.1.4.- Procedencia de las aguas residuales

Las líneas de recogida de aguas del complejo, los tratamientos previstos y su destino son los siguientes:

ORIGEN	TRATAMIENTO	DESTINO
1. Red de aguas de lixiviados	-	Balsa de lixiviados (Vertido cero al D.P.H.)
2. Red de aguas pluviales	-	Vertido directo al D.P.H.
3. Red de aguas fecales -tipo urbano- (baños, inodoros, duchas)	Sistema compacto de fosa séptica + filtro biológico	Vertido directo al D.P.H.
VOLUMEN ANUAL TOTAL A AUTORIZAR: 225 m ³ /año		

Con respecto a los tratamientos y destinos anteriores que para los distintos flujos de agua se han previsto, ha de señalarse lo siguiente:

- Lixiviados (flujo 1)

La red de recogida de lixiviados (flujo 1) tendrá vertido cero al Dominio Público Hidráulico (acumulación en balsa y eliminación por evaporación natural), se indica que queda absolutamente prohibida la existencia de aliviaderos de crecida o desagües, así como cualquier otro sistema que permita la evacuación al DPH del contenido de la balsa de lixiviados, de manera que quede efectivamente garantizado el vertido cero a las aguas continentales de este flujo.

- Evacuación de aguas pluviales (flujo 2)

EL flujo 2 de aguas pluviales corresponde a las áreas en las que no existe posibilidad de arrastre de contaminantes (según la definición que para los contaminantes y contaminación expone el Reglamento del Dominio Público Hidráulico en sus artículos 233 y 245.4.c) y, por tanto, no son objeto de la autorización que establece el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y, en consecuencia, tampoco para el presente informe.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	72/102

- Aguas residuales de tipo urbano (flujo 3)

En las instalaciones se generan aguas residuales de tipo urbano procedente de aseos, baños, etc. de oficinas y vestuarios, las cuales se tratan convenientemente según la documentación aportada y que más adelante se indica.

*** De acuerdo con lo expuesto anteriormente, únicamente son objeto de esta autorización, por preverse su vertido directo al DPH, el flujo 3 (aguas residuales tipo urbano) que deberán ajustarse al condicionado que se incluye a continuación.**

E.1.5.- Descripción del punto de vertido

- Medio receptor: Arroyo innominado afluente Río Guadalquivir
- Termino municipal: Córdoba, C.P.14021
- Provincia: Córdoba
- Coordenadas UTM (HUSO 30): X: 347.497 Y: 4.187.890
- Usos actuales del medio receptor: Zona de baño
- Zona sensible: NO

E.2.- Condicionado de la autorización de vertido

La presente autorización y su condicionado afectan exclusivamente a las aguas residuales y a los puntos de vertido descritos en el apartado Datos Básicos, que previamente hayan sido sometidas a los tratamientos descritos en el apartado INSTALACIONES DE DEPURACIÓN. Cualquier otro vertido, ya sea a cauce público, al terreno o a las aguas subterráneas, tendrá la consideración de vertido no autorizado a los efectos previstos en materia de régimen sancionador.

El vertido deberá cumplir los límites y las normas de emisión establecidos en el apartado LÍMITES DE EMISIÓN, en el punto establecido para la toma de muestras.

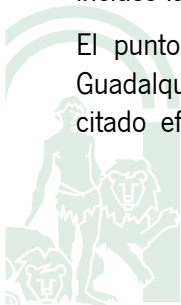
El titular de la autorización está obligado a dotar a sus instalaciones de los elementos de control que se establecen en el apartado ELEMENTOS DE CONTROL.

Asimismo, deberá acreditar los parámetros y las condiciones del vertido, tal y como se establece en el apartado DECLARACIONES PERIÓDICAS que se incluye en el en el Plan de Control recogido en el Anexo VI de la Autorización.

El titular de la autorización está obligado al pago anual del canon de control de vertidos, cuyo importe se establece en el apartado CANON DE CONTROL DE VERTIDOS.

Si la práctica demostrase que el tratamiento previsto es insuficiente para que le efluente cumpla las limitaciones que en esta Autorización se prescriben, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá exigir que el Titular del vertido proceda a ejecutar las obras e instalaciones precisas para llevar a cabo el tratamiento necesario, incluso la ampliación del sistema de depuración previsto, hasta la consecución de los resultados perseguidos.

El punto de vertido no podrá ser modificado sin previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Por tanto, no podrá disponerse libremente del efluente. Si se pretende algún tipo de reutilización del citado efluente, deberá solicitarse la preceptiva Concesión o autorización Administrativa (Art. 109 del Texto



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	73/102

Refundido de la Ley de Aguas y Art. 272 y 273 del Real Decreto 606/2003, por el que se modifica el Reglamento del D.P.H.).

En caso de vertido accidental o en cualquier otro supuesto en que por fuerza mayor tuviera que verterse sin la necesaria depuración, ya sea utilizando aliviaderos, by-pass o cualquier otro medio, se deberá comunicar inmediatamente tal circunstancia a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y se deberán tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto que pudiera producirse.

La inspección de las obras e instalaciones de tratamiento de aguas residuales, sin perjuicio de la competencia específica que sobre la materia pueda corresponder a otras ramas de la administración, se realizará por personal técnico de la Confederación, viniendo la empresa obligada a facilitar el acceso de aquel al emplazamiento de las mismas para llevar a cabo su misión.

Queda autorizada la ejecución en Zona de Dominio Público Hidráulico de las obras necesarias para la conducción del efluente hasta el cauce receptor, si bien queda prohibido el vertido de escombros al cauce o su acopio en Zona de Policía, sin perjuicio de otras autorizaciones que sean exigibles para la realización de dichas obras.

En el punto de vertido deberá respetarse la Zona de Servidumbre, de 5 m de anchura para uso público, establecida en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, debiendo quedar la tubería enterrada y con protección suficiente para permitir el paso de cualquier tipo de vehículo o maquinaria. Igualmente deberá existir la protección suficiente en el talud para evitar la erosión por la caída del vertido.

La realización de cualquier obra de mejora, modificación del sistema de depuración o cualquier circunstancia que modifique las características del vertido deberá ser comunicada previamente a la Delegación de Medio Ambiente, la cual dará traslado de dicha comunicación a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a los efectos previstos en el art. 10 de la Ley 16/2002.

Esta autorización no supone ni excluye las que puedan ser necesarias de otros Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local, incluso de otras áreas dentro del propio Organismo de Cuenca, de cuya obtención el titular no queda eximido, y en particular la autorización de obras en Zonas de Protección de cauces públicos, Zonas de Servidumbre y Zonas de Policía.

E.3.- Valores límite de emisión

E.3.1.- Parámetros característicos

Los valores límite de emisión que a continuación se indican se han establecido a partir del informe preceptivo y vinculante de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir emitido en fecha 30 de noviembre de 2.006, y que se ha incorporado al expediente de la autorización ambiental integrada según lo establecido en el artículo 19 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Los límites de emisión de los parámetros característicos del vertido son los relacionados en la siguiente tabla:

PARÁMETRO O SUSTANCIA	VALOR LÍMITE
Sólidos en suspensión (mg/l)	35
D.B.O. ₅ (mg/l O ₂)	25
D.Q.O. (mg/l)	125



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	74/102

Los límites anteriores se han establecido en aplicación de la siguiente normativa: R.D. 509/96 (Normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas), y se deberán cumplir en la arqueta de toma de muestras que se establece en el apartado ELEMENTOS DE CONTROL de la presente autorización. Asimismo, se deberán cumplir los objetivos de calidad establecidos en los anexos del R.D. 927/1988 (Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica), para los usos que normativamente se establezcan para el medio receptor.

E.3.2.- Otros parámetros. Normas de emisión

Los parámetros anteriores han sido establecidos de acuerdo con la declaración de vertido presentada por el titular de la Autorización. En el caso de detectarse en el vertido sustancias peligrosas (las incluidas en la normativa que se relaciona más abajo)(*), en concentraciones superiores a los límites de cuantificación analítica y que no hayan sido declaradas en la solicitud de vertido, se podrán adoptar las siguientes medidas:

- incoación del correspondiente expediente sancionador
- iniciación de expediente de revocación de la autorización
- modificación del condicionado de la autorización
- revisión del canon de control del vertido

(*) Normativa que se cita:

Orden de 12 de octubre de 1987, sobre normas de emisión, objetivos de calidad y métodos de medición de referencia relativos a determinadas sustancias nocivas o peligrosas contenidas en los vertidos de aguas residuales, modificada por las Órdenes de 13 de marzo de 1989, 27 de febrero de 1991 y 25 de marzo de 1992.

Real Decreto 995/2000, de 2 de junio, por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes, y se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Decisión nº 2455/2001/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2.001, por la que se aprueba la lista de sustancias prioritarias en el ámbito de la política de aguas, y por la que se modifica la Directiva 2000/60/CE.

E.4.- Instalaciones de depuración

En base a la documentación técnica presentada se expresan a continuación las características fundamentales del sistema de depuración establecido:

E.4.1.- Datos básicos de diseño

Q máximo: 0,9 m³/día

Q medio: 0,5 l/min

Dotación: 75 l/día (trabajadores) y 20 l/día (visitantes)

Población: de hecho (8 trabajadores) y estacional (15 visitantes)

E.4.2.- Sistema de tratamiento de aguas residuales

EDAR COMPACTA BIOLÓGICA DE FANGOS ACTIVOS:

CAPACIDAD: 4 h-e (1 m³/día)

SITUACIÓN: Enterrada, quedando a la vista únicamente los registros

MATERIAL: Vitroresina sin poliéster (PRFV)



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7^a planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	75/102

- LÍNEA DE AGUA:
- 1.- TANQUE DE INSPECCIÓN Y DE TOMA DE MUESTRAS
 - 2.- TANQUE IMHOFF
 - 3.- DIGESTIÓN ANAERÓBICA
 - 4.- DEPURADOR DE FANGOS ACTIVOS (Difusor de aire con soplante externo)
 - 5.- DIGESTIÓN AERÓBICA
 - 6.- COMPARTIMENTO DE SEDIMENTACIÓN
 - 7.- TANQUE DE CLORACIÓN
 - 8.- TANQUE DE TOMA DE MUESTRAS

VERTIDO: Tras depuración por canalización prevista para las pluviales

FANGOS: Retirada periódica por gestor autorizado

PRESUPUESTO E.M.: 2.317,41 € (Diciembre 2.005)

E.5.- Elementos de control

Deberá existir, en un punto anterior al vertido, una arqueta para homogeneización de los vertidos, que sea accesible en todo tiempo para que permita la toma de muestras para el control de la calidad del efluente; en dicho punto deberán cumplirse los límites cualitativos y cuantitativos marcados en la autorización. En caso de no disponer de dicha arqueta, se concede un plazo de tres meses para su instalación, contados desde la notificación de la presente resolución.

En un punto inmediato al vertido de las aguas industriales al Dominio Público Hidráulico, deberá instalarse un caudalímetro con registro totalizador, que permita controlar el volumen vertido. La exactitud de la medida será responsabilidad del titular de la Autorización. En caso de no disponer de caudalímetro, se concede un plazo de tres meses para su instalación, contados desde la notificación de la presente resolución.

E.6.- Declaraciones periódicas

El titular de la autorización ambiental integrada está obligado a realizar los análisis y declaraciones que se reflejan en el Anexo VI: Plan de Vigilancia y Control, de la presente autorización ambiental integrada.

E.7.- Importe del Canon de Control de Vertido

El vertido queda sujeto al pago del canon de control de vertido previsto en la Ley de Aguas (texto aprobado por R.D.L. 1/2001) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/86 y R.D. 606/03) con el siguiente importe anual:

NATURALEZA DEL VERTIDO	Agua residual urbana		
VOLUMEN ANUAL:	225	m ³ /año	
PRECIO BÁSICO POR M ³	0,01202	€/m ³	
COEFICIENTE MAYORACIÓN O MINORACIÓN	0,625		
- Características del vertido	1	Urbano hasta 1.999 hab-eq.	
- Por grado de contaminación del vertido	0,5	Urbano con tratamiento adecuado)	
- Por calidad ambiental del medio receptor	1,25	Vertido en zona categoría I	
PRECIO UNITARIO	0,0075125	€/m ³	



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7^a planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	76/102

CANON DE CONTROL DE VERTIDO:

1,69 €/año

E.8.- Actuaciones y medidas en caso de emergencia

En los casos de fugas o situaciones excepcionales que produzcan daños procedentes de vertidos no regulados conforme a lo previsto, el titular de la instalación queda obligado a poner en práctica, de inmediato, las actuaciones y medidas necesarias para que los daños que se produzcan sean mínimos, preservando en todo caso la vida e integridad de las personas y los daños a los bienes de terceros y al entorno natural.

En casos de emergencia, el titular vendrá obligado a poner en conocimiento de los organismos competentes, por iniciativa propia, la situación creada por la misma, así como las medidas adoptadas para paliar sus efectos, todo ello sin perjuicio de las actuaciones administrativas o de otra índole que se puedan instruir a los efectos de depurar responsabilidades.

E.9.- Estimación de costes de depuración por m³

De acuerdo con la documentación entregada por la empresa:

<u>IMPLANTACIÓN DE LA LÍNEA DE TRATAMIENTO</u>		
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		
P.E.M. (A)		2.317,41 €
<u>MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN</u>		
Coste anual (10% P.E.M.) (B)		231,74 €
<u>AMORTIZACIÓN E INTERESES</u>		
Capital a amortizar (A)		231,74 €
Número de años:	25	
Tanto por 1 de interés	0,04	
Valor de la anualidad: $a = A * i [(1+i)^{25} / (1+i)^{25} - 1]$		148,34 €
<u>COSTES ANUALES DE LA EDAR</u>		
Costes anuales de depuración (C) = a + B		380,08 €
Volumen anual (m ³ /año)	225,00	
Costes de depuración por m³		1,69 €

F.- VÍAS PECUARIAS

La entidad GESTORA CORDOBESA DE RESIDUOS, S.A. (GECORSA) cuenta con autorización para la ocupación temporal de las vías pecuarias "Vereda de Cabra por Santa Cruz" y "Vereda de Montilla", para la línea eléctrica y tubería de pluviales de sus instalaciones ubicadas en el paraje "El Lobatón" del término municipal de Córdoba, de acuerdo con lo indicado en la *Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias* y el *Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía*.

La autorización de ocupación temporal se establece por periodos de diez años renovables.

De acuerdo con la autorización, siempre que sea preciso realizar alguna obra de conservación, reparación o de cualquier otra clase, que afecte a los terrenos de las vías pecuarias, el titular de la autorización deberá solicitar



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7^a planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	77/102

previamente el correspondiente permiso de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba.

Una vez concluida la vigencia de la autorización, el titular queda obligado a restituir las vías pecuarias a su estado primitivo en un plazo no superior a seis meses, comunicándose a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, a efecto de las oportunas comprobaciones.

G.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL PAISAJE

En la documentación aportada se propone, para facilitar la integración de las instalaciones en el entorno, realizar los acabados (pinturas, señales, detalles...) lo más agradable posible para hacer más atractiva la actividad y reducir el impacto visual negativo y plantar especies arbóreas autóctonas, con el fin de amortiguar, disipar y ocultar las nuevas edificaciones.

De acuerdo con lo anterior, con la finalidad de minimizar el impacto paisajístico de este tipo de instalaciones, la elección de los materiales, diseño de los acabados, formas y colores, etc.... se deberá realizar teniendo en cuenta criterios de integración paisajística y de minimización del impacto visual, debiendo ser acordes con el paisaje del entorno.

Asimismo, se recomienda la implantación de elementos arbóreos y setos arbustivos en los caminos de acceso y espacios libres de las instalaciones. Estos elementos se mantendrán en condiciones adecuadas, completándolo gradualmente a medida que se vayan ejecutando las nuevas fases proyectadas con pies de suficiente talla y porte para cumplir su finalidad: Barrera visual, barrera acústica, barrera para partículas, integración paisajística, control de la erosión...

En la formación de pantallas vegetales en ningún caso se usarán especies exóticas invasoras, de acuerdo con lo establecido en el *Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras*.

Se deberá tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 20. *Criterios básicos de utilización del suelo*, del *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana*: "Las instalaciones, construcciones y edificaciones habrán de adaptarse, en lo básico, al ambiente en que estuvieran situadas, y a tal efecto, en los lugares de paisaje abierto y natural, sea rural o marítimo, o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos de características histórico-artísticas, típicos o tradicionales, y en las inmediaciones de las carreteras y caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá que la situación, masa, altura de los edificios, muros y cierres, o la instalación de otros elementos, limite el campo visual para contemplar las bellezas naturales, rompa la armonía del paisaje o desfigure la perspectiva propia del mismo."

Asimismo, junto con la Declaración Responsable indicada en el Anexo IV, se deberá aportar a esta Delegación Territorial un Estudio de impacto paisajístico que evalúe el impacto de las instalaciones en el paisaje circundante, y en base a los resultados del estudio realizado, proponga medidas encaminadas a minimizar dicho impacto en las fases de explotación y de clausura de las instalaciones.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	78/102

H.- FUGAS Y FALLOS DE FUNCIONAMIENTO

En caso de fugas u otras situaciones excepcionales que produzcan daños originados por vertidos no regulados conforme a lo previsto en esta Autorización, el titular de la misma queda obligado a poner en práctica, de inmediato, las actuaciones y medidas necesarias para que los daños que se produzcan sean mínimos, preservando en todo caso la vida e integridad de las personas y los bienes de terceros y el entorno natural.

En caso de emergencia, el titular estará obligado a poner en conocimiento de la administración competente, por iniciativa propia, la situación creada por la misma, así como las medidas adoptadas para paliar sus efectos, todo ello sin perjuicio de las actuaciones administrativas o de otra índole que se puedan instruir a efectos de depurar las responsabilidades.

El titular de la autorización ambiental integrada deberá comunicar a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente cualquier superación de los valores límite de emisión o de vertido establecidos consecuencia de un fallo tecnológico repentino e inevitable producido en su instalación.

Deberá demostrar que las superaciones no son consecuencia de un suceso que se podría haber previsto y evitado o que podría ser evitado mediante la aplicación de mejores prácticas de operación y mantenimiento en la instalación.

En la medida de lo posible, los equipos de control de las emisiones o vertidos y de los procesos deben ser operados y mantenidos de una manera adecuada para minimizar las emisiones o vertidos.

El titular de la autorización deberá acometer las reparaciones pertinentes de forma rápida una vez tuvo conocimiento que se estaban superando o se iba a superar los valores límite de emisión o de vertido. El titular deberá demostrar que las reparaciones se han ejecutado con la mayor rapidez posible.

La cantidad y la duración de las superaciones de los valores límite de emisión o de vertido (incluyendo cualquier by-pass) deberán, en la medida de posible, ser minimizados durante el período del evento.

La empresa deberá tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto de las superaciones de los valores límite en el aire ambiente o en el medio receptor.

Todos los sistemas de control de emisiones y de vertidos deben ser mantenidos, en la medida de lo posible, operativos durante el tiempo que duraron las superaciones.

En caso de avería de un sistema de reducción de emisiones o de depuración de vertidos, el titular de la autorización deberá reducir o interrumpir la explotación si no se consigue restablecer el funcionamiento normal en un plazo de veinticuatro horas.

La empresa deberá documentar y registrar las acciones llevadas a cabo en la instalación en respuesta a las superaciones de los valores límite de emisión o de vertidos.

A requerimiento de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, el titular de la autorización deberá demostrar que las superaciones de los valores límite de emisión o de vertido no son consecuencia de un inadecuado diseño de la instalación o de una operación o mantenimiento incorrecto.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	79/102

ANEXO VI

PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL

1.- PLAN DE VIGILANCIA

La Consejería con competencias en materia de medio ambiente, a través de cualquiera de su personal funcionario (Agentes de Medio Ambiente o personal técnico) podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las visitas que estime convenientes. A estos efectos, cumpliéndose con las normas de seguridad internas y salvo causa mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores funcionarios, el acceso a la empresa de forma inmediata.

No obstante lo anterior, se establecen en este Anexo las actuaciones mínimas que durante el periodo de vigencia de la autorización ambiental integrada serán efectuadas por personal técnico de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente. El titular deberá facilitar la entrada a las instalaciones a cuanto personal de esta Delegación Territorial correctamente acreditado se persone en las mismas, y estará obligado a prestar la asistencia y colaboración necesarias al personal de la Consejería competente en materia de medio ambiente que realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

Si, según el titular, existiera requisito de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de los trabajos en el interior de las instalaciones, en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la autorización ambiental integrada, el titular deberá informar por escrito de los mismos a esta Delegación, entendiéndose ésta que si no se recibe la mencionada información, no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en las instalaciones en cualquier momento y circunstancia. Si durante la vigencia de la autorización ambiental integrada cambiasen los requisitos de seguridad, en el sentido antes descrito, será comunicado convenientemente a esta Delegación Territorial.

Las instalaciones objeto de esta autorización se incluirán en los Planes de Inspecciones de la Consejería competente en materia de medio ambiente, existiendo auditoría inicial (para las actividades objeto de la modificación sustancial proyectada) y auditorías parciales:

- Auditoría inicial de las nuevas actividades objeto de modificación sustancial. Según el artículo 12.3 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales, una vez iniciadas las nuevas actividades, el órgano competente realizará una visita de inspección de acuerdo con las prescripciones establecidas en el capítulo III, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad ambiental del operador que pueda exigirse al amparo de la *Ley 27/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental*. Según lo establecido en el artículo 23.3, la primera visita de inspección a estas instalaciones se realizará en el plazo de un año desde el inicio de la actividad.
- Auditorías parciales. Las nuevas instalaciones objeto de modificación sustancial se integrarán en el programa de inspecciones de la entidad GECORSA.

Las inspecciones programadas referidas anteriormente (auditoría inicial y auditorías parciales) tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que están sujetas a la tasa prevista en



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	80/102

la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación", del Capítulo II – "Tasas" de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

En ambos casos se trata de inspecciones sin toma de muestras: Inspección Básica, incluyendo preparación de cuestionario, una visita a la instalación de un técnico y elaboración de documentos.

Las entidades colaboradoras de la Consejería que ostente las competencias en materia de medio ambiente podrán colaborar en el ejercicio de las actuaciones de inspección y control ambiental previstas en este punto.

2.- PLAN DE CONTROL

El titular de la autorización ambiental integrada deberá ejecutar durante la fase de explotación y mantenimiento posterior el Plan de Control, elaborado de conformidad con el Anexo III del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, que se describe a continuación.

Las operaciones de muestreo y análisis recogidas en el Plan de Control Externo serán realizadas por una Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental (ECCA) en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en el Decreto 334/2012, de 17 de julio o, en caso del control de los vertidos y la calidad de las aguas, por una Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica.

Las operaciones de muestreo y análisis recogidas en el Plan de Control Interno deberán ser realizadas por un laboratorio acreditado por la Norma EN-ISO-17025.

Las tomas de muestras de las aguas subterráneas se realizarán según la Norma ISO 5667-11 (1993) sobre "Guías para el muestreo de las aguas subterráneas", conforme a lo especificado en el apartado 4 del Anexo III del R.D. 1481/2001.

Las tomas de muestras de lixiviados se realizarán según la Norma UNE-EN 25667:1995 sobre calidad del agua. Muestreo. Parte 2: Guía para las técnicas de muestreo (ISO 5667-2:1991), conforme a lo especificado en el apartado 3 del anexo III del R.D. 1481/2001.

Para la realización del resto de ensayos de los parámetros especificados en el Plan de Control se emplearán preferiblemente las normas de referencia UNE-EN (o del Comité Europeo de Normalización, CEN), EPA, Standard Methods, ASTM o cualquier otro organismo reconocido.

Si de la evaluación de los datos obtenidos se concluye que mayores intervalos son igualmente efectivos, los mismos podrán ser adoptados siempre que hayan sido aprobados por la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

2.1.- COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD

Según lo reflejado en el Anexo IV de la presente Resolución, no se podrán iniciar las nuevas actividades sin que el titular presente, ante la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, y previo a la realización de visita de comprobación, una declaración responsable, de conformidad con el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, indicando la fecha de inicio de la actividad y el cumplimiento de las condiciones fijadas en la autorización.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	81/102

2.2.- ATMÓSFERA

Controles externos

Se realizarán controles externos de la emisión a la atmósfera de la instalación con la periodicidad y condiciones prescritas en el artículo 15 del *Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el registro de sistemas de evaluación de la calidad del aire en Andalucía*. En el presente caso, al tratarse de una actividad catalogada por el *Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera*, como Grupo B, le corresponde efectuar un control externo cada 24 meses.

No obstante lo anterior, en el caso de que un documento normativo posterior a la presente autorización establezca una nueva catalogación de los focos sitios en esas instalaciones, plazos menores o condiciones más restrictivas en relación con dichos controles externos, esta nueva catalogación, plazos o condiciones serán de inmediata aplicación, no siendo necesaria ninguna notificación previa de tal circunstancia por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Los controles externos realizados por ECCA serán convenientemente notificados, como mínimo, tres días antes del inicio de la actuación. Por otro lado, los Informes realizados seguirán el formato y contenido marcado para las ECCAs por la Consejería con competencias en materia de medio ambiente.

La superación de los parámetros y valores límite recogidos en la presente AAI que se detecte en cualquiera de los controles que se realicen, o cualquier otra desviación que se produzca y que influya sobre la calidad del medio ambiente deberá ser informada a la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en un plazo no superior a 24 horas.

Controles internos

Se realizarán controles internos de la emisión a la atmósfera de la instalación con la periodicidad y condiciones prescritas en el artículo 16 del *Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el registro de sistemas de evaluación de la calidad del aire en Andalucía*. En el presente caso, al tratarse de una actividad catalogada por el *Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera*, como Grupo B, le corresponde efectuar un control interno cada 12 meses.

No obstante lo anterior, en el caso de que un documento normativo posterior a la presente autorización establezca plazos menores o condiciones más restrictivas en relación con dichos controles internos, estos plazos y condiciones serán de inmediata aplicación, no siendo necesaria ninguna notificación previa de tal circunstancia por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

En el caso de que estos controles internos sean realizados por ECCA, serán convenientemente notificados como mínimo tres días antes del inicio de la actuación.

La superación de los parámetros y valores límite recogidos en la presente Autorización Ambiental Integrada que se detecte en cualquiera de los controles que se realicen, o cualquier otra desviación que se produzca y que influya sobre la calidad del medio ambiente deberá ser informada a la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en un plazo no superior a 24 horas.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	82/102

Libros de registro de inmisiones

La instalación dispone de Libro Registro de Inmisiones, nº 480/PRO donde se anotarán todas y cada una de las medidas realizadas.

2.3.- PLAN DE CONTROL INTERNO

Las operaciones de muestreo y análisis recogidas en el plan de control interno deberán ser realizadas por un laboratorio acreditado por la Norma EN-ISO-17025.

Datos meteorológicos

- Fase de explotación: control diario de los datos climatológicos: volumen de precipitación, humedad, evaporación, temperatura mínima y máxima, dirección y fuerza del viento.
- Fase postclausura: control diario del volumen de precipitación y de la evaporación. Media mensual del volumen de precipitación, de la temperatura, de la evaporación y de la humedad.

Lixiviados

- Fase de explotación:
 - Mensualmente: inspección visual del nivel de llenado de la balsa de lixiviados.
 - Análisis trimestral de los lixiviados acumulados en la balsa. Parámetros: pH, conductividad, DQO, COD, COT, alcalinidad y dureza (como CaCO₃), sólidos disueltos y sólidos sedimentables, cloruros, fluoruros, sulfatos y sulfuros, As, Cd, Cr total y VI, Hg, Pb, Ba, Cu, Zn, Sb, Ni, Se, Mo, fenoles y presencia de hidrocarburos y aceites.
- Fase postclausura:
 - Semestralmente: inspección visual del nivel de llenado de la balsa de acumulación de lixiviados.
 - Análisis semestral de los lixiviados acumulados en balsas. Parámetros indicados en el apartado anterior.

Calidad de las aguas subterráneas

- Fases de explotación y postclausura (en caso de que haya aguas subterráneas):
 - Análisis trimestral, en al menos un piezómetro aguas arriba y dos aguas abajo, de los parámetros referidos anteriormente.
 - Control del nivel de las aguas subterráneas con periodicidad semestral.

Calidad de las aguas superficiales

- Fase de explotación:
 - Análisis trimestral en un punto aguas arriba y otro aguas abajo para los mismos parámetros indicados en los apartados anteriores.
- Fase postclausura:
 - Análisis semestral en un punto aguas arriba y otro aguas abajo para los referidos parámetros.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	83/102

Control de la topografía de la zona

- Estructura y composición del vaso de vertido (superficie ocupada por los residuos, volumen y composición de los mismos, métodos de depósito, tiempo y duración del depósito, cálculo de la capacidad restante de depósito que queda disponible en el vertedero). Periodicidad anual.
- Comportamiento de asentamiento del nivel de los vasos de vertido. Lectura anual.

2.4.- PLAN DE CONTROL EXTERNO

Las operaciones de muestreo y análisis recogidas en el Plan de Control Externo serán realizadas por una Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental (ECCA) en la Comunidad Autónoma de Andalucía, o, en el caso del control de los vertidos y de la calidad de las aguas, por una Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica, y solo tendrán que ser ejecutadas en el caso de que las operaciones recogidas en el plan de control interno no sean realizadas por una ECCA.

Lixiviados

- Fase de explotación:
 - Análisis anual de los lixiviados acumulados en la balsa. Parámetros: pH, conductividad, DQO, COD, COT, alcalinidad y dureza (como CaCO₃), sólidos disueltos y sólidos sedimentables, cloruros, fluoruros, sulfatos y sulfuros, As, Cd, Cr total y VI, Hg, Pb, Ba, Cu, Zn, Sb, Ni, Se, Mo, fenoles y presencia de hidrocarburos y aceites.
- Fase postclausura:
 - Análisis bienal de los lixiviados acumulados en la balsa. Parámetros indicados en el apartado anterior.

Calidad de las aguas subterráneas

- Fases de explotación y postclausura (en caso de que haya aguas subterráneas):
 - Análisis anual en, al menos un piezómetro aguas arriba y dos aguas abajo, de los parámetros referidos anteriormente.
 - Control del nivel de las aguas subterráneas con periodicidad anual.

Calidad de las aguas superficiales

- Fase de explotación:
 - Análisis anual en un punto aguas arriba y otro aguas abajo para los mismos parámetros indicados en los apartados anteriores.
- Fase postclausura:
 - Análisis bienal en un punto aguas arriba y otro aguas abajo para los referidos parámetros.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7^a planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	84/102

2.5.- OTROS CONTROLES

Suelos

Se prestará una especial vigilancia en el momento de la retirada y acopio de los horizontes superficiales del suelo, de forma que se preserve su potencial productivo y sean empleados posteriormente en la restauración.

Se realizará un control de los procesos erosivos que puedan producirse motivados por los distintos movimientos de tierras que se realicen, procediéndose sobre los mismos en el menor período de tiempo posible.

Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo en una zona acondicionada al efecto que garantice que no se deriven afecciones por derrames.

Vertido a aguas continentales

En relación con el vertido de las aguas fecales, el titular de la presente autorización está obligado a realizar un análisis con una periodicidad semestral de los parámetros característicos del vertido (los recogidos en el condicionado de la autorización de vertidos), tomando muestras durante un periodo de veinticuatro horas, proporcionalmente al caudal o a intervalos regulares, en la arqueta de toma de muestras descrita en el apartado E del Anexo V de esta autorización. Dichas analíticas deberán ser realizadas por Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica.

Con periodicidad anual deberá remitir a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (enviando copia a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio) una declaración que contenga el caudal y composición del efluente, determinada con arreglo al párrafo anterior, así como las lecturas del caudalímetro totalizador.

El titular de la autorización deberá planificar por anticipado las fechas exactas de los muestreos correspondientes a todo el año, para las tomas de muestras a que se refieren los párrafos anteriores. Dicha planificación deberá remitirse a la Confederación durante el último mes de cada año de duración de la actividad. Las fechas contenidas en el plan de muestreo no podrán modificarse sin consentimiento previo del Organismo de Cuenca.

Otros

Se controlará periódicamente el estado de conservación de la valla perimetral, a fin de que quede garantizado en todo momento su buen estado en cuanto a imposibilitar la entrada en el vertedero de personal ajeno al mismo.

2.6.- INFORMACIÓN A SUMINISTRAR

- Tal como determina el artículo 45.2. del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, el titular deberá presentar una declaración anual de la actividad sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones y las mejoras técnicas disponibles. Esta declaración de la actividad correspondiente a cada año se presentará antes del 1 de marzo del año siguiente.
- Del mismo modo, se presentará la información correspondiente derivada de la diferente normativa de aplicación a la instalación, con la periodicidad establecida en la misma. Entre otras, se deberán aportar a



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	85/102

esta Delegación Territorial las memorias y declaraciones especificadas en el Anexo V de esta Resolución de acuerdo con la normativa de residuos y suelos potencialmente contaminados.

- Junto con la Declaración Responsable indicada, se deberá aportar a esta Delegación Territorial un Estudio de impacto paisajístico que evalúe el impacto de las instalaciones en el paisaje circundante, y en base a los resultados del estudio realizado, proponga medidas encaminadas a minimizar dicho impacto en las fases de explotación y de clausura de las instalaciones.
- En los dos primeros meses del año siguiente al que se produjeron, el titular de la autorización deberá comunicar a la Consejería competente en materia de medio ambiente información sobre los valores de las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación, de acuerdo con el *Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas*, y sus posteriores modificaciones.
- El titular de la instalación deberá remitir a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con periodicidad anual, los resultados del Plan de Control, a fin de demostrar que se cumplen las condiciones de la presente Resolución y de mejorar el conocimiento del comportamiento de los residuos en el vertedero.
- Balance de entrada y salida de materia en la planta, que como mínimo contenga la siguiente información:
 - cantidades de residuos que han entrado en la instalación
 - cantidades de cada uno de los materiales que en su caso se recuperen. Para cada material se deberá entregar una copia del justificante (factura) de entrega a la empresa recicladora
 - porcentajes de recuperación de cada material
 - porcentajes de material eliminado mediante depósito en vertedero
- Informe con los datos de los residuos que han sido admitidos sin haberles efectuado pruebas de caracterización básica (y por tanto pruebas de conformidad) porque la realización de las mismas no haya sido práctica o no se disponga de procedimientos de prueba ni criterios de admisión. Deberá justificarse y documentarse para cada tipo de residuo las razones por las que se considera que el residuo es admisible en el vertedero.
- En el último mes de cada año, el titular presentará en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (enviando copia a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio) un informe sobre el funcionamiento de las instalaciones de depuración, donde se indicarán las incidencias, modificaciones o mejoras introducidas en el sistema de depuración.
- Cada cinco años se presentará una actualización del análisis económico en el que se refleje el cumplimiento de lo establecido en el art. 11 del Real Decreto 1481/2001, de forma que el precio que la empresa explotadora cobre por la eliminación de los residuos en el vertedero cubra como mínimo los costes que ocasionen su establecimiento y explotación, los gastos derivados de las garantías establecidas, así como los costes estimados de la clausura y el mantenimiento posterior de la instalación y el emplazamiento durante un plazo de treinta años.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	86/102

- Finalmente, se presentará en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, informe y planos para el seguimiento de la evolución del vaso de vertido, al menos con la siguiente periodicidad:
 - Inicio, en el que se refleje la situación actual del vertedero, contemplando tanto las cunetas perimetrales para el desvío de las aguas pluviales como la red de drenaje de lixiviados, conducción y conexión con la balsa prevista.
 - Anualmente.
 - Final, una vez rellenada el área de vertido y restaurada conforme a lo especificado en la presente autorización.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7^a planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	64oxu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	87/102

ANEXO VII

RESIDUOS ADMISIBLES EN LAS INSTALACIONES

LER	RESIDUO	OPERACIONES
01 01 02	Residuos de la extracción de minerales no metálicos	D5
01 03 06	Estériles distintos de los mencionados en los códigos 01 03 04 y 01 03 05	D5
01 03 08	Residuos de polvo y arenilla distintos de los mencionados en el código 01 03 07	D5
01 03 99	Residuos no especificados en otra categoría (01 03: Residuos de la transformación física y química de minerales metálicos)	D5
01 04 08	Residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código 01 04 07	D5
01 04 09	Residuos de arena y arcillas	D5
01 04 10	Residuos de polvo y arenilla distintos de los mencionados en el código 01 04 07	D5
01 04 11	Residuos de la transformación de potasa y sal gema distintos de los mencionados en el código 01 04 07	D5
01 04 12	Estériles y otros residuos del lavado y limpieza de minerales distintos de los mencionados en el código 01 04 07 y 01 04 11	D5
01 04 13	Residuos del corte y serrado de piedra distintos de los mencionados en el código 01 04 07	D5
01 04 99	Residuos no especificados en otra categoría (01 04: Residuos de la transformación física y química de minerales no metálicos)	D5
01 05 04	Lodos y residuos de perforaciones que contienen agua dulce	D5
01 05 08	Lodos y residuos de perforaciones que contienen cloruros distintos de los mencionados en los códigos 01 05 05 y 01 05 06	D5
01 05 99	Residuos no especificados en otra categoría (01 05: Lodos y otros residuos de perforaciones)	D5
02 01 99	Residuos no especificados en otra categoría (02 01: Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca)	D5
02 03 99	Residuos no especificados en otra categoría (02 03: Residuos de la preparación y elaboración de frutas, hortalizas, cereales, aceites comestibles, cacao, café, té y tabaco; producción de conservas; producción de levadura y extracto de levadura, preparación y fermentación de melazas)	D5
03 03 07	Desechos, separados mecánicamente, de pasta elaborada a partir de residuos de papel y cartón	D5 ⁽¹⁾
03 03 99	Residuos no especificados en otra categoría (03 03: Residuos de la producción y transformación de pasta de papel, papel y cartón)	D5
05 01 13	Lodos procedentes del agua de alimentación de calderas	D5
05 01 99	Residuos no especificados en otra categoría (05 01: Residuos del refinado del petróleo)	D5
05 06 04	Residuos de columnas de refrigeración	D5
05 06 99	Residuos no especificados en otra categoría	D5
05 07 99	Residuos no especificados en otra categoría (05 07: Residuos de la purificación y transporte del gas natural)	D5
06 01 99	Residuos no especificados en otra categoría (06 01: Residuos de la fabricación,	D5

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	88/102

LER	RESIDUO	OPERACIONES
	<i>formulación, distribución y utilización (FFDU) de ácidos)</i>	
06 02 99	Residuos no especificados en otra categoría (06 02: Residuos de la FFDU de bases)	D5
06 03 14	Sales sólidas y soluciones distintas de las mencionadas en los códigos 06 03 11 y 06 03 13	D5
06 03 99	Residuos no especificados en otra categoría (06 03: Residuos de la FFDU de sales y sus soluciones y de óxidos metálicos)	D5
06 04 99	Residuos no especificados en otra categoría (06 04: Residuos que contienen metales distintos de los mencionados en el subcapítulo 06 03)	D5
06 05 03	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los mencionados en el código 06 05 02	D5
06 06 03	Residuos que contienen sulfuros distintos de los mencionados en el código 06 06 02	D5
06 06 99	Residuos no especificados en otra categoría (06 06: Residuos de la FFDU de productos químicos que contienen azufre, de procesos químicos del azufre y de procesos de desulfuración)	D5
06 07 99	Residuos no especificados en otra categoría (06 07: Residuos de la FFDU de halógenos y de procesos químicos de los halógenos)	D5
06 08 99	Residuos no especificados en otra categoría (06 08: Residuos de la FFDU del silicio y sus derivados)	D5
06 09 99	Residuos no especificados en otra categoría (06 09: Residuos de la FFDU de productos químicos que contienen fósforo y de procesos químicos del fósforo)	D5
06 10 99	Residuos no especificados en otra categoría (06 10: Residuos de la FFDU de productos químicos que contienen nitrógeno, de procesos químicos del nitrógeno y de la fabricación de fertilizantes)	D5
06 11 99	Residuos no especificados en otra categoría (06 11: Residuos de la fabricación de pigmentos inorgánicos y o pacificantes)	D5
06 13 99	Residuos no especificados en otra categoría (06 13: Residuos de procesos químicos inorgánicos no especificados en otra categoría)	D5
07 02 17	Residuos que contienen siliconas distintas de las mencionadas en el código 07 02 16	D5
07 02 99	Residuos no especificados en otra categoría (07 02: Residuos de la FFDU de plásticos, caucho sintético y fibras artificiales)	D5
08 01 99	Residuos no especificados en otra categoría (08 01: Residuos de la FFDU y del decapado o eliminación de pintura y barniz)	D5
08 02 01	Residuos de arenillas de revestimiento	D5
08 02 02	Lodos acuosos que contienen materiales cerámicos	D5
08 02 99	Residuos no especificados en otra categoría {08 02 Residuos de la FFDU de otros revestimientos (incluidos materiales cerámicos)}	D5
08 03 99	Residuos no especificados en otra categoría (08 03: Residuos de la FFDU de tintas de impresión)	D5
08 04 99	Residuos no especificados en otra categoría {08 04 Residuos de la FFDU de adhesivos y sellantes (incluyendo productos de impermeabilización)}	D5
10 01 01	Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera (excepto el polvo de caldera especificado en el código 10 01 04) {10 01: Residuos de centrales eléctricas y otras plantas de combustión (excepto los del capítulo 19)}	D5 ⁽¹⁾
10 01 02	Cenizas volantes de carbón {10 01: Residuos de centrales eléctricas y otras plantas de	D5 ⁽¹⁾

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	89/102

LER	RESIDUO	OPERACIONES
	<i>combustión (excepto los del capítulo 19)}</i>	
10 01 05	Residuos cálcicos de reacción, en forma sólida, procedentes de la desulfuración de gases de combustión {10 01: Residuos de centrales eléctricas y otras plantas de combustión (excepto los del capítulo 19)}	D5 ⁽¹⁾
10 01 21	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 10 01 20 {10 01: Residuos de centrales eléctricas y otras plantas de combustión (excepto los del capítulo 19)}	D5
10 01 23	Lodos acuosos, procedentes de la limpieza de calderas, distintos de los especificados en el código 10 01 22 {10 01: Residuos de centrales eléctricas y otras plantas de combustión (excepto los del capítulo 19)}	D5
10 01 25	Residuos procedentes del almacenamiento y preparación de combustible de centrales eléctricas de carbón {10 01: Residuos de centrales eléctricas y otras plantas de combustión (excepto los del capítulo 19)}	D5
10 01 26	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración {10 01: Residuos de centrales eléctricas y otras plantas de combustión (excepto los del capítulo 19)}	D5
10 01 99	Residuos no especificados en otra categoría {10 01: Residuos de centrales eléctricas y otras plantas de combustión (excepto los del capítulo 19)}	D5
10 02 12	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 02 11 (10 02: Residuos de la industria del hierro y del acero)	D5
10 02 99	Residuos no especificados en otra categoría (10 02: Residuos de la industria del hierro y del acero)	D5
10 03 28	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración, distintos de los especificados en el código 10 03 27 (10 03: Residuos de la termometalurgia del aluminio)	D5
10 03 30	Residuos del tratamiento de escorias salinas y granzas negras distintos de los especificados en el código 10 03 29 (10 03: Residuos de la termometalurgia del aluminio)	D5
10 03 99	Residuos no especificados en otra categoría (10 03: Residuos de la termometalurgia del aluminio)	D5
10 04 99	Residuos no especificados en otra categoría (10 04: Residuos de la termometalurgia del plomo)	D5
10 05 01	Escorias de la producción primaria y secundaria (10 05: Residuos de la termometalurgia del zinc)	D5
10 05 04	Otras partículas y polvos (10 05: Residuos de la termometalurgia del zinc)	D5
10 05 11	Granzas y espumas distintas de las especificadas en el código 10 05 10 (10 05: Residuos de la termometalurgia del zinc)	D5
10 05 99	Residuos no especificados en otra categoría (10 05: Residuos de la termometalurgia del zinc)	D5
10 06 10	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 06 09 (10 06: Residuos de la termometalurgia del cobre)	D5
10 06 99	Residuos no especificados en otra categoría (10 06: Residuos de la termometalurgia del cobre)	D5
10 07 08	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 07 07 (10 07: Residuos de la termometalurgia de la plata, oro y platino)	D5
10 07 99	Residuos no especificados en otra categoría (10 07: Residuos de la termometalurgia de la plata, oro y platino)	D5

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	90/102

LER	RESIDUO	OPERACIONES
10 08 16	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos distintas de las especificadas en el código 10 08 15 (10 08: Residuos de la termometalurgia de otros metales no férreos)	D5
10 08 20	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 08 19 (10 08: Residuos de la termometalurgia de otros metales no férreos)	D5
10 08 99	Residuos no especificados en otra categoría (10 08: Residuos de la termometalurgia de otros metales no férreos)	D5
10 09 14	Ligantes residuales distintos de los especificados en el código 10 09 13 (10 09: Residuos de la fundición de piezas férreas)	D5
10 09 16	Residuos de agentes indicadores de fisuración distintos de los especificados en el código 10 09 15 (10 09: Residuos de la fundición de piezas férreas)	D5
10 09 99	Residuos no especificados en otra categoría (10 09: Residuos de la fundición de piezas férreas)	D5
10 10 14	Ligantes residuales distintos de los especificados en el código 10 10 13 (10 10: Residuos de la fundición de piezas no férreas)	D5
10 10 99	Residuos no especificados en otra categoría (10 10: Residuos de la fundición de piezas no férreas)	D5
10 11 03	Residuos de materiales de fibra de vidrio (10 11: Residuos de la fabricación del vidrio y sus derivados)	D5 ⁽¹⁾
10 11 20	Residuos sólidos, del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 10 11 19 (10 11: Residuos de la fabricación del vidrio y sus derivados)	D5
10 11 99	Residuos no especificados en otra categoría (10 11: Residuos de la fabricación del vidrio y sus derivados)	D5
10 12 13	Lodos del tratamiento in situ de efluentes (10 12: Residuos de la fabricación de productos cerámicos, ladrillos, tejas y materiales de construcción)	D5
10 12 99	Residuos no especificados en otra categoría (10 12: Residuos de la fabricación de productos cerámicos, ladrillos, tejas y materiales de construcción)	D5
10 13 10	Residuos de la fabricación de fibrocemento distintos de los especificados en el código 10 13 09 (10 13: Residuos de la fabricación de cemento, cal y yeso y de productos derivados)	D5
10 13 11	Residuos de materiales compuestos a partir de cemento distintos de los especificados en los códigos 10 13 09 y 10 13 10 (10 13: Residuos de la fabricación de cemento, cal y yeso y de productos derivados)	D5
10 13 13	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 13 12 (10 13: Residuos de la fabricación de cemento, cal y yeso y de productos derivados)	D5
10 13 14	Residuos de hormigón y lodos de hormigón (10 13: Residuos de la fabricación de cemento, cal y yeso y de productos derivados)	D5
10 13 99	Residuos no especificados en otra categoría (10 13: Residuos de la fabricación de cemento, cal y yeso y de productos derivados)	D5
11 01 10	Lodos y tortas de filtración distintos de los especificados en el código 11 01 09	D5
11 01 99	Residuos no especificados en otra categoría {11 01 Residuos del tratamiento químico de superficie y del recubrimiento de metales y otros materiales (por ejemplo, procesos de galvanización, procesos de recubrimiento con zinc, procesos de decapado, grabado, fosfatación, desengrasado alcalino y anodización)}	D5
11 02 99	Residuos no especificados en otra categoría (11 02: Residuos de procesos hidrometalúrgicos no férreos)	D5

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	91/102

LER	RESIDUO	OPERACIONES
11 05 99	Residuos no especificados en otra categoría (11 05: Residuos de procesos de galvanización en caliente)	D5
12 01 99	Residuos no especificados en otra categoría (12 01: Residuos del moldeo y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos)	D5
15 01 02	Envases de plástico	D5 ⁽¹⁾
16 01 12	Zapatas de freno distintas de las especificadas en el código 16 01 11	D5
16 01 19	Plástico	R12, R13, D5 ⁽¹⁾
16 01 20	Vidrio	D5 ⁽¹⁾
16 01 22	Componentes no especificados en otra categoría	D5
16 01 99	Residuos no especificados en otra categoría {16 01: Vehículos de diferentes medios de transporte (incluidas las máquinas no de carretera) al final de su vida útil y residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos (excepto los de los capítulos 13 y 14 y los subcapítulos 16 06 y 16 08)}	D5
16 03 04	Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03	D5 ⁽¹⁾
16 05 09	Productos químicos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 05 06, 16 05 07 ó 16 05 08	D5
16 07 99	Residuos no especificados en otra categoría {16 07 Residuos de la limpieza de cisternas de transporte y almacenamiento y de la limpieza de cubas (excepto los de los capítulos 05 y 13)}	D5
16 11 02	Revestimientos y refractarios a partir de carbono, procedentes de procesos metalúrgicos, distintos de los especificados en el código 16 11 01	D5
16 11 04	Otros revestimientos y refractarios procedentes de procesos metalúrgicos, distintos de los especificados en el código 16 11 03	D5
16 11 06	Revestimientos y refractarios procedentes de procesos no metalúrgicos, distintos de los especificados en el código 16 11 05	D5
17 01 01	Hormigón	R5, R12, R13, D5
17 01 02	Ladrillos	R5, R12, R13, D5
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos.	R5, R12, R13, D5
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06	R5, R12, R13, D5
17 02 01	Madera	R12, R13
17 02 02	Vidrio	R12, R13, D5 ⁽¹⁾
17 02 03	Plástico	R12, R13
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	R5, R12, R13
17 04 01	Cobre, bronce, latón	R12, R13
17 04 02	Aluminio	R12, R13
17 04 03	Plomo	R12, R13
17 04 04	Zinc	R12, R13
17 04 05	Hierro y acero	R12, R13
17 04 06	Estaño	R12, R13
17 04 07	Metales mezclados	R12, R13

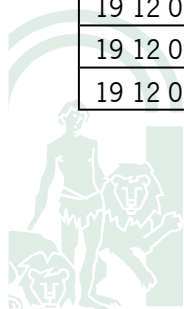
Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	92/102

LER	RESIDUO	OPERACIONES
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	R12, R13
17 05 04	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	R5, R12, R13, D5
17 05 06	Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05	D5
17 05 08	Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07	R5, R12, R13, D5
17 06 04	Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03	R12, R13, D5
17 06 05*	Materiales de construcción que contienen amianto	D5
17 08 02	Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01	R12, R13
17 09 04	Residuos mezclado de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	D5
18 01 09	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08	D5
19 01 12	Cenizas de fondo de horno y escorias distintas de las especificadas en el código 19 01 11	D5
19 01 14	Cenizas volantes distintas de las especificadas en el código 19 01 13	D5
19 01 16	Polvo de caldera distinto del especificado en el código 19 01 15	D5
19 01 18	Residuos de pirólisis distintos de los especificados en el código 19 01 17	D5
19 01 99	Residuos no especificados en otra categoría (19 01: Residuos de la incineración o pirólisis de residuos)	D5
19 02 03	Residuos mezclados previamente, compuestos exclusivamente por residuos no peligrosos	D5
19 02 06	Lodos de tratamientos fisicoquímicos, distintos de los especificados en el código 19 02 05	D5
19 02 99	Residuos no especificados en otra categoría {19 02: Residuos de tratamientos físico-químicos de residuos (incluidas la escromatación, descianuración y neutralización)}	D5
19 03 05	Residuos estabilizados distintos de los especificados en el código 19 03 04	D5
19 03 07	Residuos solidificados distintos de los especificados en el código 19 03 06	D5
19 04 01	Residuos vitrificados	D5
19 05 99	Residuos no especificados en otra categoría (19 05: Residuos del tratamiento aeróbico de residuos sólidos)	D5
19 08 02	Residuos de desarenado	D5 ⁽¹⁾
19 08 14	Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales, distintos de los especificados en el código 19 08 13	D5
19 08 99	Residuos no especificados en otra categoría (19 08: Residuos de plantas de tratamiento de aguas residuales no especificados en otra categoría)	D5
19 09 99	Residuos no especificados en otra categoría (19 09: Residuos de la preparación de agua para consumo humano o agua para uso industria)	D5
19 10 06	Otras fracciones distintas de las especificadas en el código 19 10 05	D5
19 11 06	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 19 11 05	D5
19 11 99	Residuos no especificados en otra categoría (19 11: Residuos de la regeneración de aceites)	D5
19 12 01	Papel y cartón	R12, R13
19 12 02	Metales férricos	R12, R13
19 12 03	Metales no férricos	R12, R13



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	93/102

LER	RESIDUO	OPERACIONES
19 12 04	Plástico y caucho	R12, R13, D5 ⁽¹⁾
19 12 05	Vidrio	D5 ⁽¹⁾
19 12 09	Minerales (por ejemplo, arena, piedras)	R5, R12, R13
19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 19 12 11	D5
19 13 02	Residuos sólidos, de la recuperación de suelos, distintos de los especificados en el código 19 13 01	D5 ⁽¹⁾
19 13 04	Lodos de la recuperación de suelos, distintos de los especificados en el código 19 13 03	D5
19 13 06	Lodos de la recuperación de suelos, distintos de los especificados en el código 19 13 05	D5
20 01 01	Papel y cartón	R12, R13
20 01 02	Vidrio	D5 ⁽¹⁾
20 01 38	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37	R12, R13
20 01 39	Plásticos	R12, R13
20 01 40	Metales	R12, R13
20 01 41	Residuos del deshollinado de chimeneas	D5
20 01 99	Otras fracciones no especificadas en otra categoría {20 01 Fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01)}	D5
20 02 02	Tierra y piedras	R5, R12, R13
20 02 03	Otros residuos no biodegradables	D5
20 03 07	Residuos voluminosos	R12, R13

(1) Operaciones autorizadas excepcionalmente por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental mediante Resolución de 21 de julio de 2017 hasta la entrada en vigor de la Orden que actualice el Catálogo de Residuos de Andalucía. Asimismo, se entenderán incluidos en esta tabla los códigos que se autoricen excepcionalmente mediante futuras Resoluciones de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Una vez que entre en vigor la orden que actualice el Catálogo de Residuos de Andalucía, las operaciones a las que podrán ser sometidos los residuos que han sido incluidas en este listado, seguirán estando permitidas, siempre que estén amparadas por la nueva normativa, que tendrá prevalencia sobre lo establecido en la presente Resolución.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	94/102

Asimismo, en las instalaciones se podrán admitir los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que se indican en la tabla siguiente en función de su código LER-RAEE:

Fracción	Grupos de tratamiento	Origen	LER-RAEE	OPERACIONES
1	11*. Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH3	Doméstico	200123*-11*	R1301
		Profesional	160211*-11*	
	12*. Aparatos Aire acondicionado	Doméstico	200123*-12*	R1201, R1202, R1203, R1302
		Profesional	160211*-12*	
	13*. Aparatos con aceite en circuitos o condensadores	Doméstico	200135*-13*	R1201, R1202, R1203, R1302
		Profesional	160213*-13*	
2	21*. Monitores y pantallas CRT	Doméstico	200135*-21*	R1301
		Profesional	160213*-21*	
	22*. Monitores y pantallas: No CRT, no LED	Doméstico	200135*-22*	R1201, R1202, R1203, R1302
		Profesional	160213*-22*	
	23. Monitores y pantallas LED	Doméstico	200136-23	R1201, R1202, R1203, R1302
		Profesional	160214-23	
3	31*. Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes.	Doméstico	200121*-31*	R1301
		Profesional	200121*-31*	
	32. Lámparas LED	Doméstico	200136-32	R1201, R1202, R1203, R1205, R1302
		Profesional	160214-32	
4	41*. Grandes aparatos con componentes peligrosos	Doméstico	200135*-41*	R1201, R1202, R1203, R1302
		Profesional	160213*-41*	
			160210*-41*	
	42. Grandes aparatos (Resto)	Doméstico	200136-42	R1201, R1202, R1203, R1302
Profesional		160214-42		
5	51*. Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	Doméstico	200135*-51*	R1201, R1202, R1203, R1302
		Profesional	160212*-51*	
			160213*-51*	
	52. Pequeños aparatos (Resto)	Doméstico	200136-52	R1201, R1202, R1203, R1205, R1302
Profesional		160214-52		
6	61*. Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos	Doméstico	200135*-61*	R1201, R1202, R1203, R1302
7	71. Paneles fotovoltaicos (Ej.: Si) .	Profesional	160214-71	R1301
	72*. Paneles fotovoltaicos peligrosos (Ej.: CdTe)	Profesional	160213*-72*	R1301



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	95/102

ANEXO VIII

CONDICIONANTES EN MATERIA DE SALUD



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7^a planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	64oxu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	96/102



DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

C/ TOMAS DE AQUINO S/N

EDIF. SERVICIOS MULTIPLES 7º PLANTA

14071 CORDOBA



Fecha: 13/11/2017

Ref.: S°SALUD/34-AMBIENTAL/FAM/MTGQ

Asunto: Informe EIS

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN SALUD SOBRE PROYECTO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO, RECICLADO Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EXISTENTE EN PARAJE EL LOBATÓN, CÓRDOBA.

En respuesta a la petición de informe de Evaluación de Impacto en Salud (EIS) sobre el expediente AAI-CO-034-M13-16 **Proyecto para la Ampliación de la Gestión de Residuos en la Planta de Tratamiento, Reciclado y Valorización de Residuos de la Construcción y Demolición existente en Paraje El Lobatón, Córdoba**, promovido por la empresa **Gestora Cordobesa de Residuos S.A. (GECORSA)**, recibida en esta Delegación Territorial el 06/10/17 a través de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, le indico que, una vez realizado el estudio de la documentación presentada, el 17/10/17 se realiza una subsanación que se envía a la Delegación Territorial anteriormente citada en la que se solicita que se complete la información referente a las actuaciones que tienen lugar desde que se recepcionan los residuos con contenido en amianto, recibiendo la misma el 27/10/17 donde se describe el procedimiento que sigue a la recepción de este tipo de residuos.

Este tipo de instalación está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre en el que se establece el procedimiento de Evaluación de Impacto en Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo indicado en el artículo 3, apartado c), ya que se trata de una actividad recogida en la categoría 11.

Cabe destacar que el promotor ha presentado el documento correspondiente a la Valoración de Impacto en Salud, aun no siendo necesario aportarlo por encontrarse la actividad a una distancia superior a 1000 metros de una zona residencial. No obstante, el estudio se ha realizado principalmente a partir del Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

I. CONSIDERACIONES SOBRE LA ACTUACIÓN

La actividad a desarrollar consiste en la recogida, clasificación, valorización, disposición

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	97/102

en acopios y contenedores localizados en las instalaciones para la valorización de distintos tipos de residuos, además de la eliminación del nuevo residuo con código LER 17.06.05 (materiales de construcción que contienen amianto) mediante depósito en celdas de vertedero. En la ampliación solicitada se realizará la transferencia a las empresas gestoras finales autorizadas de los subproductos obtenidos o, en su caso, de los propios residuos. En definitiva, se pretende realizar una ampliación de residuos a gestionar por la empresa, además de la incorporación del residuo con código LER citado.

Las instalaciones existentes en la actualidad cuentan con los medios y maquinaria necesarios para asegurar la correcta gestión de los residuos autorizados, contando con autorización inicial de 2007 en la que la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba otorgó Autorización Ambiental Integrada a dicha empresa, sita en ctra. N-432, Km 281,5, Polígono 32, Parcela 19, 14820, paraje "El Lobatón", en el T.M. de Córdoba.

II. CONSIDERACIONES SOBRE LA POBLACIÓN AFECTADA

Las instalaciones serán incluidas en el interior del mismo recinto ya autorizado para la gestión de recursos. Éstas se encuentran a una distancia superior a 1.000 metros de zonas residenciales (aproximadamente a 6 Km de Córdoba).

Por la distancia a la que se encuentran, en principio, no cabe esperar que existan poblaciones que se vean afectadas por la actuación.

III. CONSIDERACIONES SOBRE IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS, ASÍ COMO MEDIDAS CORRECTORAS PREVISTAS

1. Aire ambiente o contaminación atmosférica.

En la *Fase de Ejecución y Obra* es cuando el promotor señala que se produce un incremento en la emisión de partículas en suspensión derivadas del movimiento de tierras con la maquinaria pesada, tanto por el polvo como por los gases derivados de dichas maquinarias, produciendo una alteración en la atmósfera.

Durante la *Fase de Explotación*, el incremento en los niveles de inmisión se puede producir por levantamiento de partículas de polvo en la línea de gestión de madera y voluminosos. En esta fase las emisiones vienen determinadas por el uso de la maquinaria con motor de combustión, siendo los principales contaminantes el monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOx), hidrocarburos (HC) y partículas sólidas.

Proponen una serie de medidas para minimizar y prevenir los impactos relacionados con la emisión de partículas en función de la fase en la que se encuentren:

Así, para la Fase de Diseño la nave dispondrá de ventilación natural y aireadores dinámicos para asegurar la circulación del aire y su renovación, además de superficies

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	98/102

impermeabilizadas y hormigonadas en ocasiones que reducirán las partículas de polvo en suspensión derivado del paso de vehículos.

Para la Fase de Ejecución y Obra garantizaran que la maquinaria y vehículos utilizados hayan pasado las revisiones oportunas (ITV) y, consecuentemente, no presenten problemas de combustión.

Las medidas propuestas para la Fase de Explotación señalan la revisión de la maquinaria para garantizar su adecuado mantenimiento, con el fin de evitar problemas de contaminación por procesos de combustión defectuosos.

Por todo lo expuesto se ha llegado a la conclusión que el impacto asociado a este determinante es **NO SIGNIFICATIVO**.

2. Ruido.

Durante la *Fase de Ejecución y Obra* el ruido será mayor, similar a las emisiones sonoras que produce cualquier obra y a la adecuación de las instalaciones para la nueva actividad.

En la *Fase de Explotación* los incrementos son derivados de la existencia de la maquinaria utilizada para la gestión de los residuos.

Como medidas correctoras proponen:

Durante la fase de funcionamiento, se prescribe el uso de maquinaria móvil de obra con declaración de conformidad, marcado "CE", y demás documentación y certificaciones reglamentarias.

La maquinaria contará con las operaciones de mantenimiento necesarias para evitar fricciones entre las partes móviles y niveles sonoros indeseables; de este modo el ruido originado será minimizado.

La maquinaria móvil y los vehículos circularán a velocidades reducidas, disponiendo estos últimos de silenciadores en los tubos de escape.

En lo que respecta a la maquinaria alojada en el interior de la nave, los cerramientos laterales se encuentran ejecutados a base de chapa de acero galvanizado de 0,7 mm de espesor con perfil laminado, lo que también contribuirá a disminuir el ruido producido en el interior.

Durante el desarrollo de la actividad se garantizarán valores límites aplicables establecidos por la normativa vigente en la materia.

Por todo lo expuesto se ha llegado a la conclusión de que el impacto asociado a este determinante es **NO SIGNIFICATIVO**.

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	99/102

3. Aguas.

No existirán vertidos, pero en caso de que se produjese algún derrame accidental se recogerá de inmediato mediante sepiolita por el trabajador que primero lo visualice.

De esta forma no existe ningún riesgo de contaminación de las aguas superficiales ni subterráneas ya que todas las aguas susceptibles de ser contaminadas, es decir, las aguas residuales derivadas del uso de la instalación están canalizadas hasta el Sistema de Contención o balsa de lixiviados.

Además, para evitar cualquier filtración en la parcela, las instalaciones se encontrarán impermeabilizadas en los sitios susceptibles de producirse derrames, impidiendo la contaminación del suelo.

En la fase de explotación se dispondrá de un foso estanco que recogerá un posible derrame producido tanto en el interior de la nave como en la zona exterior.

Por todo lo expuesto se ha llegado a la conclusión de que el impacto asociado a este determinante es **NO SIGNIFICATIVO**.

4. Contaminación del suelo.

Durante la *Fase de Ejecución y Obra* de la nueva actividad los efectos son permanentes y muy difíciles de evitar (derrames de grasas y aceites), sin embargo, se proponen una serie de medidas para minimizarlos y adaptarlos al entorno mediante un correcto diseño:

- Impermeabilización del suelo para evitar su contaminación y la de los recursos hídricos por posibles derrames/vertidos accidentales de sustancias peligrosas.
- Revisión del estado del suelo, principalmente ante posibles deterioros puntuales producidos por el tránsito de vehículos de maquinaria.
- Recogida inmediata con material absorbente (sepiolita) de cualquier producto peligroso derramado accidental y esporádicamente.
- Examen exhaustivo de la maquinaria para evitar pérdidas de líquido del motor.

Por todo lo expuesto se ha llegado a la conclusión de que el impacto asociado a este determinante es **NO SIGNIFICATIVO**.

5. Residuos.

Las materias primas a utilizar en la actividad Gestión y Valorización de RAEE son los propios residuos procedentes de la construcción (incluyendo en algunos casos residuos con amianto) eléctricos y electrónicos a gestionar. Esta actividad supondrá un incremento en la generación de residuos.

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	100/102

El tratamiento, valorización y gestión de los RAEE puede producir distintos materiales o subproductos, peligrosos y no peligrosos.

Las medidas correctoras más importantes serían:

- Controlar de forma rigurosa el cumplimiento de los protocolos.
- Fomentar el acuerdo con los Sistemas de Gestión para tratar el máximo número de residuos.
- Publicitar en todas las Administraciones y lugares donde habitualmente hay riesgo de vertidos incontrolados.
- Organización puntual de eventos extraordinarios para fomentar el reciclado y reutilización de residuos.

Para aquellos residuos que se recepcionen con contenido en amianto, las actuaciones a seguir serán las siguientes:

- *Recepción de los residuos con amianto:* inicialmente serán inspeccionados visualmente en la báscula de entrada para comprobar la no presencia de otros residuos peligrosos y las condiciones de envasado.
- *Manipulación de los residuos:* ésta se producirá de forma que no se produzca la rotura ni del contenido ni del continente del embalaje, actividad que será presenciada por un operario de la máquina telescópica de descarga y por un supervisor asignado a tal función.
- *Introducción en la celda de vertido:* los residuos descargados se introducen en la celda de vertido. Para evitar la dispersión de fibras, la cubrición será periódica y mediante medios mecánicos

Por todo lo expuesto se ha llegado a la conclusión de que el impacto asociado a este determinante es **NO SIGNIFICATIVO**.

6. Empleo y desarrollo.

Si bien el proyecto señala que se crearán nuevos puestos de trabajo en el municipio durante todas las fases de la actividad (en la *Fase de Construcción y Obra* serán empleos temporales, y en la *Fase de Explotación* serán permanentes), no se cuantifican

Por ello, se estima que, aunque el impacto puede ser positivo, al no cuantificarse se considera **NO SIGNIFICATIVO**.

IV. CONCLUSIONES

Consideramos que, según lo reflejado en la documentación correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, y con la adopción de medidas correctoras propuestas, **no tendrá lugar ninguna actuación con un impacto significativo negativo para la salud.**

V. SENTIDO DEL INFORME

Tras el estudio y valoración de toda la documentación aportada, según lo detallado en todos los apartados anteriores, se emite **INFORME DE EVALUACION FAVORABLE** al documento de Estudio de Impacto Ambiental presentado.

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	101/102

VI. CONDICIONES DE VALIDEZ DEL INFORME

Todo el informe está basado en información no contrastada aportada por el promotor. Si la información facilitada es incorrecta o errónea las conclusiones obtenidas dejan de tener validez.

LA DELEGADA TERRITORIAL IGUALDAD
SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES ✓



Fdo.: María Ángeles Luna Morales

Código:640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu536P6EDMKVT19SCKe9eA05/JB	PÁGINA	102/102